Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 209 Jueves, 10 de septiembre de 2009

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

13674 Corrección de errores de la Orden de 3 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las Bases Reguladoras y se aprueba la convocatoria del procedimiento para la concesión de dos ayudas destinadas a corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa 'Ciudades Digitales Electrónicas' en el marco del Plan Avanza. 47832

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13843 Orden de 31 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el II Premio Plumier de Periodismo Educativo de la Región de Murcia. 47833

13895 Resolución de 24-08-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario.- Exp. 200944110015. 47840

13896 Resolución de 10-08-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT, S.L. Expte.200944110017. 47871

13897 Resolución de 19-08-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinicolas y Alcoholeras. Expediente 200944110016. 47888

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13857 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido. 47906

13856 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47907

13868 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47908

NPE: B-100909-209

Consejería de Agricultura y Agua

13869 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47909

13870 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47910

13871 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47911

13855 Edicto por el que se notifican resolución de denegación de ayudas. 47912

13860 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47913

13861 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47914

13862 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47915

13863 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47916

13864 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47917

13865 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47918

13866 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47919

13867 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47920

13858 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47921

13859 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido. 47922

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

13987 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de servicio de catering en el Centro Ocupacional Los Olivos, de Cieza. 47923

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13872 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios. 47924

13873 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios. 47925

13874 Edicto por el que se notifican para la presentación de alegaciones y emisión de informe, respectivamente, en procedimiento de oficio de extinción de autorización como Empresa de Trabajo Temporal. 47926

13876 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. 47927

13877 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. 47928

13878 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas. 47929

13879 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario. 47930

13891 Edicto por el que se notifica requerimiento acreditación documentación, de la Dirección General de Trabajo, relativo a solicitud de prórroga de autorización para el ejercicio de actividad como Empresa de Trabajo Temporal. 47931

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

13898 Edicto por el que se notifica resolución de acuerdo de inicio de declaración de lesividad. 47932

13899 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en expediente de declaración de lesividad. 47933

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

14054 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados. 47934

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13836 Ejecución 76/2007. 47946

13837 Demanda 696/2009. 47947

IV. Administración Local

Moratalla

13890 Delegación de atribuciones. 47948

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

13674 Corrección de errores de la Orden de 3 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las Bases Reguladoras y se aprueba la convocatoria del procedimiento para la concesión de dos ayudas destinadas a corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa 'Ciudades Digitales Electrónicas' en el marco del Plan Avanza.

Advertidos errores en la Orden de 3 de julio de 2009, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria del procedimiento para la concesión de dos ayudas destinadas a corporaciones locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo del programa 'Ciudades Digitales Electrónicas' en el marco del Plan Avanza, (B.O.R.M. número 163 de 17 de julio de 2009), se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

En el Artículo 5.4:

Donde dice "proyecto de inversión n.º 39557", debe decir "proyecto de inversión número 38687".

En el Artículo 5.5:

Donde dice "proyecto de inversión n.º 39558", debe decir "proyecto de inversión número 39256".

En el Artículo 7.2:

Donde dice "proyecto de inversión n.º 39557 "Ciudades Digitales Avanza 2009, Ministerio"; y 39558 "Ciudades Digitales Avanza 2009, CARM", debe decir "proyecto de inversión número 38687 "A Corporaciones Locales Programa Ciudades Digitales. Avanza 2008"; y 39256 A CCLL Programas Ciudades Digitales. Avanza 2008.CARM"

En el Artículo 17.2:

Donde dice "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.3 de la presente orden" debe decir "sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la presente Orden"

Murcia, 31 de julio de 2009.—La Consejera de Economía y Hacienda, Inmaculada García Martínez.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13843 Orden de 31 de julio de 2009 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca el II Premio Plumier de Periodismo Educativo de la Región de Murcia.

Los medios de comunicación social cumplen importantes y necesarias funciones, tanto para los individuos como para el conjunto de la sociedad a quienes afectan a diario. Los medios ofrecen explicaciones e interpretaciones de los hechos que son noticia para contribuir a su comprensión, ayudan a la creación de una sociedad democrática informando a la ciudadanía sobre todo tipo de asuntos y producen en ella notables impactos, tanto inmediatos como a medio y largo plazo.

Junto a su misión informativa, recreativa y económica, los medios de comunicación tienen igualmente un papel básico a la hora de crear opinión y una clara función de carácter educativo porque contribuyen, junto a los sistemas educativos reglados y la familia, a la transmisión de la herencia social y cultural de una generación a otra, difundiendo información sobre la sociedad misma, su historia, sus normas y sus valores.

Por esta razón, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, consciente del papel primordial de los medios de comunicación en la transmisión de ideas, valores y actitudes en todos los órdenes de la realidad y especialmente en lo relativo al amplio mundo de la educación en sus diferentes manifestaciones, considera necesario continuar premiando aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a difundir el conocimiento de los objetivos, características, estructura, funcionamiento, desarrollo y valores de la función educativa en la Región de Murcia, así como de los profesionales que la hacen posible.

Por ello, la Consejería de Educación, Formación y Empleo, considera adecuado convocar el II Premio PLUMIER de Periodismo Educativo en el año 2009, en las modalidades de prensa, radio y televisión como una más de las actividades que desde la Administración Regional se viene realizando en orden al desarrollo y conocimiento del sistema educativo de la Región de Murcia.

El Decreto nº 329/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, dispone que esta Consejería es el es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria; trabajo; empleo, mediante la intermediación y orientación laboral; fomento de políticas activas de empleo y formación, incluida la formación ocupacional y continua y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

NPE: A-100909-13843

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y alcance.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el II Premio PLUMIER de Periodismo Educativo de la Región de Murcia.

2. Con este Premio se pretender galardonar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a la difusión del conocimiento sobre el sistema educativo y la vida escolar en la Región de Murcia.

Artículo 2.- Crédito presupuestario y cuantía.

1. La cuantía total máxima del Premio a que se refiere la presente convocatoria es de 5.400 € y se imputará a la partida 15.01.00.421A.489.01, proyecto 38758, subproyecto 038758090002, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2009.

2. Existirá un Premio de 1.800 euros para cada una de las tres modalidades: prensa, radio y televisión.

3. El Premio se hará efectivo al autor de la información periodística, con independencia de la titularidad del medio de comunicación donde la misma se publique o emita.

Artículo 3.- Beneficiarios y sus requisitos.

1. Podrá optar al II Premio PLUMIER de Periodismo Educativo de la Región de Murcia, cualquier información periodística, en sus diferentes géneros (información, reportaje, crónica o comentario), que haya sido publicada o difundida a través de algún medio de comunicación regional (prensa, radio y televisión), entre el día 1 de enero y 31 de octubre de 2009.

2. Se podrán presentar un máximo de tres trabajos por autor.

3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dichos extremos serán comprobados de oficio por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento; en caso de que el solicitante deniegue su consentimiento a esta actuación, deberá presentar él mismo la correspondiente certificación.

4. Los participantes no podrán encontrarse incursos en ninguna de las circunstancias que prohíben la obtención de la condición de beneficiario de las recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a cuyos efectos deberán presentar declaración jurada según Anexo II, de no encontrarse incursos en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003.

Artículo 4. – Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I, podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La documentación que se ha de presentar junto con la solicitud, estará formada por las fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos y las grabaciones de radio y televisión, sin indicación alguna de autoría. Se acompañará un sobre cerrado que incluirá un documento, debidamente firmado por quien lo presente, en el que conste la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

3. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la entrada de vigor de la presente Orden y concluirá el 2 de noviembre de 2009.

4. La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas y cada una de las condiciones y requisitos expresados en la presente Orden.

Artículo 5. – Instrucción

1. La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de esta convocatoria corresponderá a la Vicesecretaria de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban formularse las propuestas de resolución.

2. El órgano instructor procederá a examinar la documentación presentada al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente Orden, así como en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. – Jurado calificador

1. Para la concesión del Premio, se constituirá un Jurado presidido por el Consejero de Educación, Formación y Empleo y del que formarán parte, además, el Secretario General, quien actuará como Secretario, la Vicesecretaria, el Decano de la Facultad de Comunicación y Documentación de la Universidad de Murcia, el Presidente de la Asociación de la Prensa, el Presidente de la Asociación de Radio y Televisión y un periodista de la Dirección General de Comunicación adscrito a la Consejería de Educación, Formación y Empleo

2. Las votaciones se realizarán mediante voto secreto que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones, siendo el fallo del Jurado inapelable.

3. El Jurado ajustará su actuación en lo no previsto en la presente Orden, a lo dispuesto en materia de órganos colegiados en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, estando sometidos sus miembros a las causas de abstención y recusación que se contemplan en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

Artículo 7. – Criterios para la evaluación de las solicitudes y concesión del Premio.

La evaluación se realizará atendiendo a los siguientes criterios, cuya ordenación no presupone una prioridad entre ellos, y tendrá reflejo documental en el acta de los miembros del Jurado calificador:

- Se valorarán especialmente aquellas informaciones que contribuyan al conocimiento y difusión del sistema educativo de la Región de Murcia, con atención especial a los siguientes aspectos:

a) Dignificación, respeto y valoración de la labor docente.

b) Aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula.

c) Experiencias de aplicación y mejora de la calidad y diversidad educativas.

d) Iniciativas innovadoras de gestión educativa.

e) Actuaciones que fomenten la convivencia, la integración y la cohesión social en los centros educativos.

- Se valorará además la calidad periodística de los trabajos presentados.

Artículo 8. – Propuesta de resolución y concesión.

1. El Jurado elevará al órgano instructor propuesta motivada de la concesión del Premio en las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

De conformidad con dicha propuesta, la Vicesecretaria formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificar a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para formular alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del Premio y su cuantía, especificando su evaluación y la aplicación de los criterios de graduación seguidos para efectuarla.

3. La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación. Asimismo, se notificará la propuesta de resolución definitiva a los solicitantes respecto a cuya solicitud se haya propuesto su desestimación, concediéndoles un plazo de diez días naturales para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

4. La concesión del Premio en sus diferentes modalidades, será resuelta en el plazo máximo de un mes, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo y será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La entrega a los autores se hará en acto público antes del 31 de diciembre de 2009.

5. Dicha Orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educacion, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses.

Artículo 9. – Obligaciones del beneficiario.

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Artículo 10. – Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en la presente Orden, así como los demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones supondrá la incoación del procedimiento de reintegro de la subvención regulado en el título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. – Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios del premio, en sus tres modalidades, quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador previstos en el Título IV, Capítulos I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV, Capítulo I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.– Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final Única

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

ANEXO I

SOLICITUD

FECHA DE PRESENTACIÓN:*
NÚMERO DE EXPEDIENTE:*
(completar por la Administración)

Datos del firmante de la solicitud
Nombre y apellidos: _____
D.N.I.:_____
DOMICILIO: _____
LOCALIDAD: _____C.P.:_____TLFN.:_____
EMAIL: _____

ENTIDAD FINANCIERA DESIGNADA PARA EL PAGO, EN SU CASO:
BANCO/CAJA:
_____
SUCURSAL:
_____
CÓDIGO
CUENTA/CLIENTE:_____(veinte dígitos).

MANIFIESTA:

Que conoce las bases de la convocatoria del II Premio Plumier de Periodismo Educativo de la Región de Murcia.

Que autoriza al Órgano instructor para comprobar que el solicitante está al corriente en sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y por ello, **SOLICITA** la concesión del premio.

En Murcia, a de de 2009

Fdo.: El/la Solicitante

Documentos que se adjuntan:

☐ Fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos

☐ Grabaciones de radio o televisión

☐ Sobre cerrado con documento, firmado por el/la solicitante, en el que consta la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA PERSONA:

Declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Murcia, a de de 2009.

Fdo:

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13895 Resolución de 24-08-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario.- Exp. 200944110015.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Agrícola, Forestal y Pecuario (Código de Convenio número 3000045) de ámbito Sector, suscrito con fecha 23-07-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 24 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de Trabajo "Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia 2009".

Acta de acuerdo de la Comisión Negociadora.

En la ciudad de Murcia, en los locales de la Federación Agroalimentaria de UGT, siendo las 9 horas del día 23 de julio de 2009, se reúnen los señores/as que a continuación se relacionan, todos ellos componentes de La Comisión Negociadora del citado Convenio:

Por la representación empresarial: D. Francisco Gil Díaz. (COAG-IR) y D. José Palacios Canovas, asesor de COAG-IR), D. Alfonso Gálvez Caravaca. (ADEA-ASAJA) y Antonio Marín Rosell (ADEA-ASAJA).

Por UGT TITULARES: Dña. M.ª Dolores Tomas Lucas, D. Valeriano Barradas Carrillo, Dña. Margarita Gabarrón Perez, Dña. Concepción Vidal Leonardo, Dña. Fátima Ortiz Pinela,, D. Rachide Dahmani,, Dña. Rkia Boumaaza, D. Salvador Millán Galián y Nancy Feijoo. SUPLENTES:, Dña. Latifa Aloui, D. Hamid Samhi, D. Rachid Bakhataoui y Dña. Manuela García Núñez Dña., Carmen Briones Córdova, D. Mohamed Gahmi, D. Najem El Aouni. ASESORES: D. Felipe García Provencio, D. Juan Ant.ª Montesinos García y D. Yahya Bouayadi.

Acuerdos

Primero:

El incremento salarial de 2009, a aplicar sobre los salarios de 2008, será del 1,7%,sobre todos los conceptos económicos, con efectos retroactivos desde el 1

de enero a 31 de diciembre de 2009. Este acuerdo tendrá vigencia plena, desde el día de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Revisión Salarial 2009: En el supuesto de que el IPC nacional establecido por el INE registrase a 31 de Diciembre de 2009 un incremento superior al 1%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2009 y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2010.

Segundo:

Remitir a la Autoridad Laboral (Dirección General de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia) y en virtud del artículo 90 del Estatuto de Los Trabajadores, el texto íntegro del citado Convenio Colectivo, junto con las retribuciones para el año 2009, debidamente firmado por las partes suscriptoras del mismo, para que se proceda a su registro y posterior publicación en el B.O.R.M.

Y en prueba de conformidad, firman todos y cada uno de los asistentes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Convenio Colectivo de Trabajo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia 2009

ÍNDICE

Capítulo I - CONDICIONES GENERALES

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

Artículo 2.º Ámbito Temporal. Vigencia.

Artículo 3.º Denuncia y Prórroga.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Artículo 5.º Cláusulas Generales para el Fomento de la Igualdad y No Discriminación:

Capítulo II - EMPLEO y CONTRATACIÓN

Artículo 6.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

- Trabajador fijo

- Fijo–Discontinuo

- Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

- De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos

- Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

- Trabajador interino.

- Trabajador eventual

- Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

- Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

- De la cotización de todos los trabajadores.

- Del llamamiento al trabajo en general

- Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

Capítulo III - JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS

Artículo 7.º Jornada de Trabajo.

Artículo 8.º Inclemencias del tiempo.

Artículo 9.º Horas extras.

Artículo 10.º Vacaciones.

Artículo 11.º Días festivos.

Capítulo IV - INTERRUPCIONES NO PERIÓDICAS DE LA PRESTACIÓN LABORAL.

Artículo 12.º Licencias Retribuidas.

Artículo 13.º Licencias No Retribuidas.

Capítulo V - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.

Artículo 14.º Excedencias

Capítulo VI - SALARIOS

Artículo 15.º Recibos de salario.

Artículo 16.º Retribuciones.

Artículo 17.º Salario base.

Artículo 18.º Pagas extraordinarias.

Artículo 19.º Participación de beneficios.

Artículo 20.º Plus de nocturnidad.

Artículo 21.º Paga de antigüedad.

Artículo 22.º Desplazamientos.

Artículo 23.º Momento de pago y mora.

Artículo 24.º Dietas

Artículo 25.º Trabajo a Incentivos.

Artículo 26.º Finiquito.

Artículo 27.º Usos y costumbres.

Capítulo VII - BENEFICIOS SOCIALES

Artículo 28.º Complemento Incapacidad Temporal:

Artículo 29.º Póliza de seguros.

Capítulo VIII - DERECHOS COLECTIVOS

Artículo 30.º Derechos sindicales.

Artículo 31.º Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Capítulo IX - SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 32.º Ropa de trabajo.

Artículo 33.º Revisión médica.

Artículo 34.º Riesgos Térmicos.

Artículo 35.º Política preventiva

Artículo 36.º Normativa Aplicable.

Artículo 37.º Principios de la acción preventiva

Artículo 38.º Delegados de Prevención.

Artículo 39.º Alojamiento para trabajadores de temporada inmigrantes.

Capítulo X - FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 40.º Formación Continua.

Capítulo XI - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 41.º Comisión Paritaria

Artículo 42.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Capítulo XII - RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 43.º Faltas y Sanciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

ANEXO I Tabla Salarial 2009

Capítulo I - Condiciones Generales

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

La presente normativa será de obligado cumplimiento en todo el territorio de la Región de Murcia, regulando el trabajo agrícola, forestal y pecuario y los trabajos de manipulación, transformación y demás faenas de carácter primario realizadas dentro de una explotación agropecuaria o de industria complementaria, siempre que constituya una explotación económica independiente. Se regirá asimismo por este Convenio el personal de oficios clásicos al servicio único o exclusivo de la empresa agraria, tales como mecánicos, conductores de vehículos, carpinteros, albañiles, panaderos y cocineros.

Artículo 2.º Ámbito Temporal. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero, hasta el 31 de diciembre de 2009.

Artículo 3.º Denuncia y Prórroga.

El presente Convenio Colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización. Se prorrogará en todos sus términos y artículos hasta la firma del siguiente, incluida la tabla salarial, según lo previsto en el artículo 15, apartado 4.º de éste Convenio Colectivo.

Artículo 4.º Condiciones más beneficiosas y Derecho Supletorio

Las condiciones que se establecen en este Convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que con carácter personal tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

Con carácter supletorio y en lo no previsto por éste Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación general laboral, en el Laudo Arbitral para el Sector del Campo de 6 de Octubre de 2000 y Disposiciones Supletorias.

Artículo 5.º Cláusulas Generales para el Fomento de la Igualdad y No Discriminación:

Igualdad en el trabajo

Se respetará el principio de igualdad en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad dentro de los límites marcados por el ordenamiento jurídico, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Tampoco podrá haber discriminación por razón de disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales, siempre que se estuviera en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

No Discriminación

El principio de no discriminación establecido en el artículo 17 del Estatuto de los Trabajadores, será de aplicación tanto para el personal con contrato indefinido como para el personal con contrato de duración determinada.

Las Organizaciones firmantes del presente Convenio Colectivo y las Empresas afectadas por su ámbito funcional, garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- El acceso al empleo
- Estabilidad en el empleo
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor
- Formación y promoción profesional
- Ambiente laboral exento de acoso sexual

No Discriminación por razón de sexo

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo entienden que las acciones emprendidas con respecto a la igualdad de oportunidades en el trabajo no darán origen por sí solas a una igualdad de oportunidades en la sociedad, pero contribuirán muy positivamente a conseguir cambios en éste sentido. En consecuencia, es importante que se tomen las medidas oportunas para promover la igualdad de oportunidades.

Objetivos de la Igualdad de Oportunidades en el Trabajo

Las Organizaciones firmantes coinciden que son objetivos importantes para el logro de una igualdad de oportunidades sistemática y planificada los siguientes:

- Que tanto las mujeres como los hombres gocen de igualdad de oportunidades en cuanto al empleo, la formación, la promoción y el desarrollo de su trabajo.

- Que mujeres y hombres reciban igual retribución por trabajos de igual valor, así como que haya igualdad en cuanto a sus condiciones de empleo en cualesquiera otros sentidos del mismo.

- Que los puestos de trabajo, las prácticas laborales, la organización del trabajo y las condiciones laborales, se orienten de tal manera que sean adecuadas tanto para las mujeres como para los hombres.

Para el logro de éstos objetivos, se tendrán especialmente en cuenta todas las medidas, subvenciones y desgravaciones que ofrecen las distintas administraciones, así como los fondos nacionales e internacionales.

Para asegurar la aplicación de las medidas de igualdad de oportunidades en el trabajo, se constituirá una comisión al efecto en el ámbito provincial de éste Convenio. La composición de ésta comisión será paritaria y estará compuesta por las partes firmantes del mismo.

Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND):

Se crea la Comisión para la Igualdad de Oportunidades y la No Discriminación (CIOND) integrada por dos componentes de la representación empresarial y dos de la parte social. Dicha Comisión se reunirá cuando los solicite con una semana de antelación, cualquiera de las partes, por propia iniciativa o a instancia de denuncia de un trabajador/a, con carácter extraordinario.

Será función de ésta Comisión promover y desarrollar medidas concretas y efectivas entre las empresas y los trabajadores del sector que aseguren la igualdad de oportunidades y la no discriminación entre hombres y mujeres, así como desarrollar en el ámbito de aplicación de este convenio todo lo concerniente a la Ley de Igualdad, como en la articulación de campañas y cursos formativos e informativos y la elaboración de un Reglamento interno de funcionamiento.

Capítulo II - Empleo y contratación

Artículo 6.º Clasificación de los trabajadores según su permanencia en la empresa.

Trabajador fijo. Es el que es contratado para prestar sus servicios con carácter indefinido, y en funciones que no dependan de circunstancias que por su propia naturaleza pudiera interrumpir la prestación de servicio continuado.

Fijo–Discontinuo. El trabajador fijo discontinuo es aquel que habitualmente es llamado al trabajo para la realización de las faenas propias de la empresa, pero que actúa de forma cíclica e intermitente en su prestación de servicios en razón de la estacionalidad de la actividad agrícola que por su propia naturaleza es cíclica e intermitente.

En atención a lo establecido en los artículos 12.3 y 15.8 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada por la Ley 12/2001, de 9 de julio, de medidas urgentes de reforma del mercado de trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, el contrato por tiempo indefinido de fijos discontinuos se concertará para realizar trabajos que tengan el carácter de fijos discontinuos y no se repitan en fechas ciertas, dentro del volumen normal de actividad de la empresa.

Este contrato se deberá formalizar necesariamente por escrito en el modelo que se establezca, y en él deberá figurar una indicación sobre la duración estimada de la actividad, así como sobre la forma y orden de llamamiento, haciendo constar igualmente, de manera orientativa, la jornada laboral estimada y su distribución horaria.

Llamamiento al trabajo de los trabajadores fijos discontinuos:

Los trabajadores fijos discontinuos, deberán ser llamados al trabajo cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, aun cuando, dado el carácter propio de las actividades agrícolas, su llamamiento podrá hacerse gradualmente en función de las necesidades que exija en cada momento el volumen de trabajo a desarrollar, dentro del periodo de inicio de la campaña o ciclo productivo. Dicho llamamiento se efectuará siempre por riguroso orden de antigüedad, dentro de cada categoría profesional. No obstante, por acuerdo entre empresa y los trabajadores, a través de sus representantes, se podrá motivar y en su caso realizar un modo de llamamiento diferente.

Para el trabajador fijo discontinuo se establece la obligación de que la empresa efectúe su llamamiento según las costumbres del lugar, y en su caso, se hará de forma fehaciente y con al menos dos días de antelación a la fecha

prevista de incorporación al trabajo. Producido el llamamiento el trabajador viene obligado a su incorporación al trabajo, ya que de no efectuarlo, se entendería que dimite del mismo, perdiendo su condición de fijo discontinuo, y de trabajador de la empresa, salvo que justifique las razones de su no incorporación de acuerdo con la legislación vigente.

El trabajador fijo discontinuo que haya sido llamado de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior y no se incorpore a la empresa en el momento fijado a tal fin perderá la condición de fijo discontinuo, asimilándose tal circunstancia a la baja voluntaria en la empresa.

La falta de incorporación al llamamiento no supondrá la pérdida del turno en el orden que el trabajador tenga en el censo correspondiente cuando éste se encuentre en situación de I.T., incluida la situación de I.T. por riesgo durante el embarazo, en periodo de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, excedencia, licencia o aquellas otras justificadas y debidamente acreditadas. Una vez producida la incorporación quedará reanudada la relación laboral.

Al comienzo de cada campaña, las empresas vendrán obligadas a confeccionar y publicar el censo por centro de trabajo y categorías, entregando una copia del mismo a los representantes de los trabajadores y exponiéndolo en los tablones de anuncios, para conocimiento del personal.

En caso de incumplimiento del llamamiento, el trabajador podrá reclamar en procedimiento por despido ante la Jurisdicción competente, iniciándose le plazo para ello desde el día en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria.

Los trabajadores fijos discontinuos, de conformidad con las necesidades de las empresas, cesarán en orden inverso a la antigüedad de estos, en sus respectivas categorías profesionales.

De la situación legal de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

Sin perjuicio de lo que resuelva a este respecto la Autoridad Laboral, ambas partes entienden que la situación legal de desempleo de los trabajadores fijos discontinuos afectados por este Convenio, se producirá en los siguientes supuestos:

a) Cuando se produzca por el cese individualizado o colectivo de los trabajadores, por decaimiento de la actividad agrícola y sea preciso cesar a trabajadores. Se mantendrá dicha situación hasta que se produzca nuevo llamamiento.

b) Cuando circunstancias climatológicas, estado de los cultivos, cierre de fronteras, causas de fuerza mayor, etc. impidan el trabajo en días determinados dentro de la campaña o ciclo productivo.

c) Por las demás causas previstas en la legislación vigente (artículo 209 de la Ley General de la Seguridad Social), sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95, para los supuestos que den lugar a la presentación de Expedientes de Regulación de Empleo.

Documentación a efectos de desempleo de los trabajadores Fijos Discontinuos.

Las empresas vendrán obligadas a facilitar mensualmente a la Dirección Provincial de INEM o a la oficina de dicha Entidad Gestora de la localidad donde esté ubicada aquélla, relación de los trabajadores fijos discontinuos, que hayan cesado por causas no imputables a aquellos en el mes anterior, con indicación del número de días que estuvieron cesados, así como cuando se produzca el cese

colectivo con indicación del número de trabajadores afectados y el período de duración del cese.

Dentro del mes siguiente al inicio de la campaña o ciclo de producción, las empresas vendrán obligadas a comunicar al INEM, la relación general de todos los trabajadores fijos discontinuos. Las empresas entregaran copia de la documentación remitida al INEM (mensualmente) a los representantes de los trabajadores.

Trabajador interino.

Es el que se contrata de modo temporal para sustituir a un trabajador fijo durante ausencias tales como, enfermedad, licencias, maternidad, excedencia, etc.

Trabajador eventual. Es el que se contrata para atenciones de duración limitada y determinada en el tiempo, sin que la sucesiva prestación de servicios en diferentes épocas cíclicas productivas, implique su consideración como trabajador fijo–discontinuo, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado de "Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo." de éste artículo, para su consideración como tal.

Y el que se contrata para atender razones de circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, y también el que de forma transitoria está pendiente de alcanzar las condiciones para ser fijo–discontinuo según establece en el apartado de "Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo." de este artículo, para su consideración como tal.

De acuerdo con lo anteriormente indicado, las empresas podrán contratar trabajadores con carácter eventual. Los contratos podrán tener una duración máxima de 8 meses, dentro de un período de 12 meses y ello por posibilitarlo así el Artículo 3.º del R.D. 2720/1998, de 18 de Diciembre y el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores.

En el sector de la ganadería, pero solo en aquellas empresas en que el número de trabajadores fijos y fijos discontinuos supere el cincuenta por ciento del total de la plantilla, la contratación eventual, por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, podrá tener una duración máxima de hasta doce meses, dentro de un periodo de dieciocho meses.

Estos contratos podrán prorrogarse sin pérdida de la eventualidad de la condición del trabajador, por períodos anuales sucesivos con igual número de meses de duración dentro del período pactado, y se mantendrá la eventualidad hasta el momento que el trabajador adquiera la condición de fijo–discontinuo, en los términos previstos en el apartado de "Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo." de este artículo.

Los Representantes de los Trabajadores tendrán derecho a recibir copia del listado de "comunicaciones verbales" que emiten al INEM, correspondiente a los trabajadores eventuales que se contraten.

Extinción de los contratos de duración determinada (eventuales):

El trabajador/a que preste servicios en la empresa mediante contrato de duración determinada (eventual por circunstancias de la producción, u obra o servicio determinado), a la finalización de éste, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario (incluidos todos los conceptos y

complementos retributivos del Convenio) por cada año de servicio, o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Ejemplo de cálculo: Trabajador con categoría de Peón. (año 2009)

Salario día con prorratas (jornada 6 días): 41,62 euros X 8 días de indemnización = 332,96 euros

332,96 euros / 1818 horas anuales = 0,18 euros X hora trabajada.

Trabajadores eventuales con preferencia en el llamamiento al trabajo.

Aquellos trabajadores eventuales que presten servicios para la empresa, al menos, durante 70 días, en un año o campaña, tendrán preferencia para ser contratados en sucesivas campañas sobre otros trabajadores eventuales hasta que adquieran la fijeza discontinua. Estos trabajadores podrán reclamar en procedimiento por despido en caso de no ser contratados en sucesivas campañas o ser contratados con posterioridad a otros trabajadores eventuales con menor número de días trabajados en la misma. Por la falta de contratación o llamamiento a los eventuales preferentes en los términos previstos anteriormente, la empresa tendrá que abonar al trabajador no contratado o no llamado, una indemnización como penalización equivalente a 33 días por año de servicio, prorrateándose los períodos inferiores. Si la empresa abona esta indemnización antes o en el momento de la conciliación no se abonarán salarios de trámite, sin perjuicio de lo establecido, con carácter general en el RDL 1/95. En la segunda quincena de diciembre las empresas elaborarán una lista con los eventuales preferentes que hayan en la empresa.

De la cotización de todos los trabajadores.

Las empresas afectadas por el presente Convenio, se obligan a efectuar la cotización a favor de los trabajadores fijos discontinuos, eventuales, al igual que de los fijos, de acuerdo con la legalidad vigente para el Régimen Espacial Agrario, incluida contingencia para el desempleo por los días efectivamente trabajados (jornadas reales), y de acuerdo con las bases de cotización que con carácter general se fijen anualmente por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o el organismo correspondiente.

Del llamamiento al trabajo en general:

Los trabajadores contratados directamente por la empresa, ya sean fijos, fijos discontinuos o eventuales, tendrán siempre preferencia a ser llamados al trabajo antes que otros trabajadores que la empresa pueda contratar o subcontratar a través de empresas de trabajo temporal, no pudiendo realizar contrataciones o subcontrataciones si no están trabajando y completando la jornada de trabajo, todos los trabajadores de la empresa.

Fomento de la Estabilidad en el Empleo. Conversión de contratos de duración determinada (eventuales) en contratos de fijo discontinuo.

Durante la vigencia de este Convenio Colectivo, también accederán a la condición de fijos discontinuos aquellos trabajadores eventuales que reúnan alguna de las condiciones siguientes:

a) Aquellos trabajadores/as que a la fecha 01 de octubre de 2007, hayan prestado servicios en las empresas 200 jornadas o más de trabajo efectivo, tendrán derecho a que su contrato se transforme en fijo-discontinuo. El cómputo de esos días empezará a devengarse desde que el trabajador/a empezó a prestar servicios en la empresa. Se entiende como vinculación a las empresas el haber trabajado algún día, o estar en situación de I.T., incluida situación de I.T. por

riesgo durante el embarazo, lactancia descanso por maternidad, paternidad, excedencias o cualquier otra causa de suspensión del contrato.

b) Los trabajadores/as que a la fecha 01 de octubre de 2007, no cumplan el requisito expresado en el punto A de este artículo, adquirirán la condición de trabajador/a fijo-discontinuo cuando hayan prestado servicios en la empresa durante 150 días. Esto afectará a los trabajadores vinculados a las empresas desde la vigencia de éste convenio. Una vez alcanzado el número de días indicados, el trabajador eventual pasará a ser contratado como fijo discontinuo.

c) Las empresas afectadas por el ámbito de aplicación de este convenio deberán de garantizar que durante el año 2007 y 2008 el 70% de las plantillas de las empresas serán fijos y fijos-discontinuos/as. A los efectos del calculo de trabajadores de la plantilla, los trabajadores fijos, fijos discontinuos y aquellos con contrato de trabajo de duración superior un año contarán como uno; los trabajadores cuyo contrato sea por término de hasta un año se computarán según el número de días trabajados y cada 200 días trabajados o fracción, en periodo de un año, contarán como uno. Los trabajadores cuyo contrato sea por término de hasta un año, se computarán según el número de días trabajados. Para dicho cálculo, la empresa facilitará el número total de jornadas realizadas por los trabajadores eventuales en el período de un año. Cada 200 días trabajados o fracción, se computará como un trabajador más. Se tomará como criterio objetivo para éstas conversiones, los trabajadores con mayor número de días trabajados en la empresa.

A los efectos de determinar qué se considera como días trabajados, además de la prestación de servicios, se tendrán en cuenta los días en los que el trabajador/a permanezca en situación de Incapacidad Temporal, Maternidad, Riesgo durante el embarazo y Licencias Retribuidas.

Para tal fin, las empresas vendrán obligadas a facilitar a los Representantes de los Trabajadores o en su defecto a las Centrales Sindicales firmantes de este convenio colectivo, la misma documentación que legalmente se facilita con ocasión de las elecciones sindicales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, a los trabajadores que ahora se consideran fijos discontinuos, los días de prestación de servicios a la empresa efectuados antes con carácter eventual o temporero, sin interrupciones imputables al trabajador, se le computarán a efectos de la posible indemnización por despido improcedente, paga de antigüedad, excedencia y derechos sindicales.

Ante la imposibilidad de una determinación concreta y precisa de las campañas o ciclos productivos en este tipo de actividad, debido en primer lugar a la existencia de diversos productos objeto de la explotación, solapadamente se pueden hacer otros cultivos de otros productos agrícolas distintos de los cultivos agrícolas tradicionales, y en segundo lugar la posibilidad de que los trabajadores fijos discontinuos puedan prestar sus servicios en cualquiera de las actividades agrícolas, puesto que la terminación de una plantación puede seguir otra u otro cultivo, ambas partes entienden que tan sólo existirá una campaña o ciclo productivo que comprendería desde el 1de enero al 31 de diciembre.

Capítulo III - Jornada de trabajo y descansos

Artículo 7.º Jornada de Trabajo.

La jornada semanal que se establece en el presente Convenio, es de 40 horas de trabajo efectivo.

En los meses de mayo, junio, julio y agosto, se realizará jornada intensiva de 7 horas diarias, como máximo. El resto del año, la jornada ordinaria será de 8 horas.

Durante el período de jornada intensiva las empresas y los representantes de los trabajadores podrán acordar jornadas diferentes, siempre que esté justificado y motivándolo adecuadamente.

Las empresas vendrán obligadas a elaborar el calendario laboral de acuerdo con los representantes de los trabajadores como máximo en los meses de enero y febrero, debiendo exponerse el mismo, para conocimiento de todo el personal de la empresa.

En jornada continuada de más de cinco horas, los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo de 20 minutos para bocadillo, de los cuales 10 minutos serán retribuidos por la empresa sin que hayan que ser recuperados, considerándose tiempo de trabajo efectivo.

La realización de trabajo a turnos no implicará, de ningún modo, que se altere la preferencia en el llamamiento diario para los trabajadores/as fijos-discontinuos más antiguos según su número de orden en el censo.

Artículo 8.º Inclemencias del tiempo.

Las horas perdidas por los trabajadores por lluvias u otros fenómenos atmosféricos, serán abonadas íntegramente por la empresa sin que dichas horas deban ser recuperadas. A los trabajadores se les abonará íntegramente el salario si, habiendo iniciado el trabajo, hubiera de ser suspendido por las causas antes mencionadas, debiendo el trabajador permanecer en la empresa durante la jornada laboral para efectuar cualquier trabajo adecuado dentro de la misma y esto siempre y cuando exista local adecuado para resguardarse de dichas inclemencias.

Se entenderá como iniciado el trabajo, la confluencia del trabajador al tajo, lugar de reunión o cuando se haya iniciado el traslado por cuenta de la empresa.

Artículo 9.º Horas extras.

Tendrán la consideración de horas extras todas las realizadas en domingos y festivos, también tendrán ésta consideración las que sobrepasen las ocho horas diarias o las cuarenta a la semana y las que se realicen desde las 14 a las 24 horas de los sábados, además de todas aquellas que se realicen una vez finalizada la jornada diaria normal en cada empresa o centro de trabajo.

A los efectos del cómputo semanal, las horas correspondientes a los días festivos entre semana, se entenderán como horas efectivamente trabajadas y por tanto se descontarán de dicho cómputo. (a modo de ejemplo, si en la semana "x" hay un día festivo, se considerarán horas extras, además de las realizadas ése día festivo, las trabajadas a partir de las 32 horas de trabajo de ésa semana.

Las horas extras se remunerarán con un incremento del 75% sobre el valor de la hora normal. En la tabla de Salarios se fija el valor de las horas extraordinarias para cada una de las categorías profesionales.

Las horas extras figurarán como tales en el recibo oficial de salarios.

Podrán realizarse hasta un máximo de dos horas extras diarias, quince horas al mes y ochenta horas extras al año.

La realización de las horas extraordinarias será voluntaria. En el caso de los trabajadores fijos discontinuos/as, las empresas vendrán obligadas a poner en

conocimiento de éstos (por orden de antigüedad en los términos indicados para el llamamiento) la posible realización de horas extras.

Artículo 10.º Vacaciones.

Los trabajadores/as acogidos al presente Convenio, tendrán derecho a una vacación anual retribuida, de acuerdo con su salario, consistente en 30 días naturales. La fecha de su disfrute se fijará de común acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes y de no lograrse, se estará a lo que determine el Juzgado de lo Social.

La mitad de las vacaciones que le correspondan a cada trabajador/a se disfrutarán según elección del trabajador, previo aviso de dos meses antes del disfrute de éstas.

En todo caso, se procurará que los períodos de vacaciones coincidan con los de menor intensidad en las faenas agrícolas y a ser posible se señalarán coincidiendo con el término de las recolecciones, procurando que queden cubiertas las necesidades mínimas.

En el caso de que algún trabajador/a esté en situación de I.T., antes del disfrute de sus vacaciones correspondientes, éstas se suspenderán y su disfrute se producirá dentro del año natural.

La posibilidad de disfrutar tales periodos vacacionales más allá del término del año natural al que correspondan, quedará sin embargo supeditada en los de I.T. derivadas del embarazo, el parto, lactancia natural o durante la suspensión del contrato por permiso de paternidad, contemplados en el párrafo segundo del artículo 38.3 del Estatuto de los Trabajadores, en la redacción dada a dicho precepto por la L.O. 3/07, de 22 de marzo.

El inicio de las vacaciones, no podrá coincidir con domingo o festivo.

El trabajador que ingrese en la empresa en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año, al disfrute de la parte proporcional de vacaciones. Los trabajadores que cesen por cualquier causa, tendrán derecho a una compensación en metálico equivalente a la parte proporcional de los días no disfrutados. Estas partes proporcionales se calcularán a razón de 2,7 días por mes o fracción, o de 0,68 días por semana o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales llevan prorrateado el importe de los treinta días de vacaciones en el salario-hora correspondiente al salario base y demás complementos salariales incluidos en el presente Convenio Colectivo y, en su caso, antigüedad que figura en la tabla anexa.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, como consecuencia de las peculiaridades y naturaleza de la prestación de servicios, en las que no se pueden prever el número de días que van a prestar servicios en el año; el número de días a que tendrán derecho a disfrutar de vacaciones, será proporcional a los días trabajados en el año natural anterior.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a viernes, tendrán derecho a disfrutar 1 día de vacaciones por cada siete días y medio trabajados o fracción, y los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que realicen jornada de lunes a sábado 1 día de vacaciones por cada 9 o fracción.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales que proporcionalmente a los días trabajados en los términos indicados en los párrafos anteriores, no alcancen

el derecho a disfrutar de 15 de vacaciones, podrán solicitar de la empresa que se les conceda un permiso no retribuido que alcance esos quince días.

Artículo 11.º Días festivos.

Los días festivos serán los que marca la ley, en la actualidad, 12 días nacionales y 2 locales.

Capítulo IV - Interrupciones no periódicas de la prestación laboral.

Artículo 12.º Licencias Retribuidas.

El trabajador, avisando con la posible antelación, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante tres días en los casos de muerte del cónyuge, padres, hijos y hermanos, nietos y abuelos, de cualquiera de los cónyuges, o enfermedad grave de los mismos. Dicho período se ampliará hasta tres días más cuando se necesiten realizar desplazamientos que lo justifiquen.

c) Durante tres días en caso de alumbramiento de la esposa, pudiendo ampliar hasta dos días más cuando se necesite realizar desplazamiento.

d) Durante dos días en caso de traslado de vivienda.

e) Por el tiempo necesario para concurrir a exámenes oficiales, previa justificación.

f) Por el tiempo necesario para asistir a consulta médica, justificándolo con posterioridad y siempre que esa consulta no se pueda realizar en horas fuera de trabajo. También se tendrá derecho a ésta licencia en el caso de tener que acompañar a un familiar enfermo, de primer grado de consanguinidad o afinidad, y por el supuesto recogido en el artículo 37.3. apartado f) del RDL/1/95.

g) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

h) Los trabajadores dispondrán del derecho a dos consultas semestrales por el tiempo imprescindible y no remunerado, para su asesoramiento en información laboral. A tales efectos, deberá comunicarlo con la posible antelación. Todo ello podrá realizarse siempre que no haya delegado sindical en la empresa.

i) Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La mujer, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una media hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre en caso de que ambos trabajen. El trabajador/a podrá optar por acumular estas horas en jornadas completas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o el padre, en el caso de que ambos trabajen.

j) Por razones de guarda legal de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.5. del RDL 1/95.

Artículo 13.º Licencias No Retribuidas.

Los trabajadores fijos discontinuos y eventuales podrán disfrutar de hasta un máximo de 20 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa si les paga prorrateándoles las partes proporcionales de las vacaciones. Estos mismos trabajadores, si son ciudadanos de otros países, podrán disfrutar

hasta un máximo de 30 días naturales, sin que éstos tengan que ser remunerados por la empresa. Tanto los fijos discontinuos como los eventuales deberán de solicitar el disfrute de estos permisos con un mínimo de 10 días de antelación y serán concedidos en orden a su fecha de solicitud. Estos permisos, caso de no haber acuerdo en las fechas de su disfrute, no podrán afectar a más de un diez por ciento de los trabajadores de la plantilla.

Capítulo V - Suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 14.º Excedencias.

Las excedencias pueden ser voluntarias o forzosas.

Voluntaria.- Podrán solicitar excedencia voluntaria de 4 meses a 5 años, los trabajadores/as de las empresas con una antigüedad en la misma de al menos un año.

Son condiciones indispensables para la concesión las siguientes:

a) Solicitud escrita.

Las peticiones de excedencia voluntaria se resolverán dentro de los quince días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

El trabajador excedente conserva el derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría que hubiera o se produjeran en la empresa, Se pacta expresamente que, el plazo para la reincorporación a la empresa tras el vencimiento de la excedencia voluntaria, será de 30 días a partir de aquel, debiendo el trabajador/a solicitar dicha reincorporación, por escrito, antes del vencimiento de la excedencia.

Este derecho se podrá volver a ejercitar transcurridos tres años desde la última excedencia voluntaria disfrutada.

Solamente a efectos de orden de llamamiento para los trabajadores fijos discontinuos, éstos, cuando se reincorporen una vez finalizada la excedencia voluntaria, lo harán con el número de orden que corresponda, teniendo en cuenta el período disfrutado.

Por ejemplo: "trabajadora con antigüedad del 1/10/98. En el mes de marzo de 2002 solicita una excedencia voluntaria de 1 año, siéndole concedida por la Empresa. (período de disfrute de marzo 02 a Marzo 03). Cuando se reincorpore en Marzo de 2003, a la antigüedad del trabajador/a se sumará, en éste caso, el año del disfrute de la excedencia, pasando a tener antigüedad (a efectos de llamamiento) de 1/10/99, debiendo asignarle el número de orden que corresponda con ésa antigüedad (1/10/99) en el correspondiente Anexo I de Fijos Discontinuos."

Forzosa.- Dará derecho a la conservación del puesto y se concederá al trabajador en quién concurran las siguientes circunstancias:

A) Haber sido elegido o designado para el desempeño de un cargo público, de carácter estatal, regional, provincial o local, por medio del proceso electoral adecuado, para todos o cada uno de los ámbitos de carácter general.

Cuando para estos mismos cargos fuese designado en virtud de nombramiento oficial, aprobado en Consejo de Ministros y Órganos competentes del Estado: nacional, autonómico, provincial o municipio y publicado en los "Boletines Oficiales" correspondientes o mediante resolución, administrativa adecuada.

B) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa, los trabajadores, de acuerdo con sus respectivos Estatutos, ejerzan funciones sindicales de ámbito local o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

En el supuesto de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito local o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

C) En el caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, y para atender al cuidado de estos hasta un máximo de tres años. Durante los cuales, el trabajador/a tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Trascurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

D) Por cuidado de familiares. La excedencia por cuidado de familiares a que se refiere el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores tendrá una duración máxima de 3 años. La reserva del puesto de trabajo quedará referida al tiempo que perduré la situación de excedencia por cuidado de familiares. El trabajador/a podrá solicitar su reincorporación a su puesto de trabajo antes de finalizar el periodo de excedencia solicitado, pero siempre preavisándolo con 15 días de antelación. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Las peticiones de excedencia forzosa se resolverán asimismo dentro de los diez días naturales siguientes a su presentación. La falta de contestación expresa de la solicitud dentro del plazo anteriormente expresado, producirá el efecto de entenderla concedida en las condiciones solicitadas.

Durante este periodo tendrá el trabajador/a derecho a la asistencia de formación profesional. El periodo en que permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo, con la excepción de la excedencia voluntaria, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca su reincorporación, esta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

Todo lo anteriormente expuesto se entiende sin perjuicio de lo establecido, con carácter general, para la excedencia derivada de situaciones de maternidad.

Capítulo VI - Salarios

Artículo 15.º Recibos de salario.

Las empresas estarán obligadas a la entrega del recibo oficial de salarios, acreditativo de los pagos efectuados, que no podrán ser de tiempo superior a un mes. En los recibos de salarios, de los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, deberán constar como días trabajados todos los días de presencia del trabajador en la empresa, independientemente del número de horas de trabajo realizadas. Igualmente deberá de figurar en los recibos de salarios referidos a los trabajadores eventuales y fijos discontinuos, el número de horas trabajadas en el período de cada recibo de salario.

Artículo 16.º Retribuciones.

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Respecto al trabajador fijo discontinuo y eventual, en el salario reflejado en el Anexo I, quedan incluidas las partes proporcionales de las retribuciones de los domingos, festivos, vacaciones y gratificaciones extraordinarias de Navidad y verano, así como beneficios.

Los salarios a aplicar durante el año 2009, con vigencia a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2009 son los que se indican en la tabla salarial anexa (ANEXO I).

El incremento salarial de 2009, a aplicar sobre los salarios de 2008, será del 1,7%,sobre todos los conceptos económicos, con efectos retroactivos desde el 1 de Enero a 31 de Diciembre de 2009. Este acuerdo tendrá vigencia plena, desde el día de su firma, independientemente de la fecha de publicación en el B.O.R.M.

Revisión salarial 2009: En el supuesto de que el IPC nacional establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 2009 un incremento superior al 1%, se efectuará una revisión salarial en el exceso de dicha cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 2009y servirá de base de cálculo para el incremento salarial del año 2010.

Artículo 17.º Salario base.

El salario base queda como sigue: El salario base de los trabajadores afectados por el presente Convenio, es el especificado en la tabla salarial anexa para cada uno de los niveles y categorías.

Artículo 18.º Pagas extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias consistentes en 30 días del salario pactado en el presente Convenio. Dichas pagas habrán de abonarse el día 22 de junio y el 22 de diciembre.

Artículo 19.º Participación de beneficios.

Se fija una paga de beneficios para todos los trabajadores, sea cual sea su categoría, pagadera el día 12 de octubre y en cuantía de 186,26 euros para el año 2009.

Artículo 20.º Plus de nocturnidad.

En concepto de Plus de Nocturnidad, se abonará a los trabajadores un incremento de 1,00 euro, sobre el precio de la hora que se realice entre las 22 y las 6 horas.

Artículo 21.º Paga de Antigüedad.

Los trabajadores fijos, y fijos discontinuos, percibirán en concepto de antigüedad, el día de San Isidro Labrador, la cantidad que a continuación se especifica:

Antigüedad	Días de S.M.I.
1 a 3 años	11
4 a 6 años	14
7 años	18
8 años	21
9 años	24
10 años	29
11 años	32
12 años	35
13 años	38
14 años	41
15 años	45
16 años	47

17 años	50
18 años	52
19 años	54
20 años	57
21 años	59
22 años	61
23 años	63
24 años	65
25 años	67

A los trabajadores fijos discontinuos se entenderá que cada 175 días de trabajo equivalen a un período de un año de antigüedad, a los efectos de la tabla anterior, no pudiendo superar en ningún caso a los años naturales, con el bien entendido de que el cómputo de los mencionados 175 días no tiene por qué producirse dentro del año natural, campaña o ciclo productivo, siendo perfectamente acumulables para la obtención de cada uno de los tramos.

Los trabajadores fijos y fijos discontinuos que, hasta la fecha de la firma del presente Convenio Colectivo, hayan devengado 15 años o más de antigüedad, solamente podrán pasar al siguiente tramo del que ya tengan reconocido de antigüedad, quedando a partir de ese momento el devengo de la antigüedad congelado.

A partir de la firma del presente Convenio Colectivo, los trabajadores fijos y fijos discontinuos, tendrán derecho a devengar, como máximo, hasta el tramo correspondiente a 15 años de antigüedad (45 días de Salario Mínimo Interprofesional)

Referencia: El Salario Mínimo Interprofesional para el año 2009 es de 20,80 euros/día.

Artículo 22.º Desplazamientos.

La jornada laboral empieza y finaliza en el tajo para las faenas agrícolas.

La empresa abonará la suma de 0,21 euros por kilómetro que exceda de los dos primeros a partir del punto de partida, tanto a la ida como al regreso al lugar del trabajo, cualquiera que fuera el medio de locomoción empleado por el trabajador, y ello durante la vigencia total del Convenio.

Esta indemnización no procederá cuando la empresa sustituya la cantidad convenida, poniendo a disposición de sus trabajadores vehículos idóneos para el desplazamiento al lugar de trabajo.

Artículo 23.º Momento de pago y mora.

Las empresas vendrán obligadas a hacer efectiva la retribución mensual antes del día 3 del mes siguiente al vencido trabajado. De igual forma, las empresas habrán de abonar las percepciones económicas de vencimiento superior al mes en los días fijados en este convenio, en las vísperas caso de ser festivo.

El empresario que no abonase los salarios en el momento citado, incurrirá en mora desde el momento que el trabajador le requiera formalmente para el pago y deberá abonar por tal concepto una cantidad equivalente al 5% mensual, de la cantidad adeudada, sin perjuicio de la facultad que el Estatuto de los Trabajadores confiere a favor del Magistrado en los casos de reclamaciones salariales.

Artículo 24.º Dietas.

Cuando la empresa traslada al trabajador accidentalmente a efectuar trabajos que impliquen el pernoctar en localidad distinta a la de su residencia, además del sueldo o jornal que el trabajador perciba y gastos de traslado, deberá

abonársele una dieta diaria equivalente a su salario por una jornada de trabajo. En los días de salida y regreso devengarán idénticas dietas y caso de regresar al lugar de residencia en el día en que el trabajador se desplace devengará sólo media dieta.

Artículo 25.º Trabajo a Incentivos.

En las empresas que esté implantado un sistema de trabajo de rendimiento o productividad y en aquellas que en el futuro decidieran ponerlo en práctica, informarán con carácter previo a los Representantes de los Trabajadores, siendo imprescindible la participación y acuerdo de éstos últimos para llevar a cabo dicho sistema de trabajo.

Los trabajadores que presten sus servicios con el sistema de trabajo indicado en el párrafo anterior tendrán derecho a cobrar, como mínimo, el resultante de multiplicar las horas de trabajo realizadas en cada jornada diaria de trabajo por el precio hora indicado en la tabla salarial para cada una de las categorías profesionales, es decir, que en el caso de que el salario resultante al aplicar estos sistemas de trabajo, suponga una cantidad a percibir por el trabajador/a inferior a la que se hubiese recibido aplicando lo estipulado en el salario/hora del Convenio, prevalecerá este último.

Esta modalidad de retribución del trabajo (cantidades a percibir), así como las condiciones de aplicación, deberán plasmarse por escrito en cualquier momento, a petición de cualquiera de las partes. (Empresa y/ó Representantes de los Trabajadores).

Este sistema de trabajo no supondrá en ningún caso, la discriminación de unos trabajadores sobre otros y su realización será siempre voluntaria para el trabajador.

Artículo 26.º Finiquito.

Es el documento por el cual el trabajador declara extinguida voluntariamente su relación laboral con la empresa. Deberá ser de igual modelo o formato para todas las empresas afectadas por el presente convenio. Dicho modelo será establecido por la Comisión Paritaria de este Convenio. El trabajador podrá asesorarse a su firma, solicitando que este presente el delegado de personal o Comité de Empresa.

Artículo 27.º Usos y costumbres.

Las retribuciones que fija este Convenio, se entienden referidas a los rendimientos mínimos en jornada legal, respetando los usos y costumbres de cada localidad.

Capítulo VII - Beneficios Sociales

Artículo 28.º Complemento Incapacidad Temporal:

A partir de los 35 días de I.T., las empresas complementarán a los trabajadores/as hasta el 100% de la base reguladora, en el caso de I.T. como consecuencia de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.

Artículo 29.º Póliza de seguros.

La empresa abonará la suma de 30 euros, cada año de la vigencia del convenio a cada trabajador, por la suscripción de pólizas de seguros que cubra el riesgo de muerte o invalidez permanente, cuya suscripción será de exclusiva cuenta del trabajador, siendo indispensable para el pago de la cantidad antes

indicada, el justificar debidamente ante la empresa la formalización de la póliza. Dicha póliza podrá ser tanto individual como colectiva.

Esta cláusula afecta a los trabajadores que a la suscripción de póliza tuviesen cubierto, al menos, 50 días de trabajo efectivo en la empresa. A los solos efectos de este cómputo, se entenderá como días de trabajo efectivo la I.T. y las excedencias forzosas.

Capítulo VIII - Derechos Colectivos

Artículo 30.º Derechos sindicales.

En las empresas o, en su caso, en los centros de trabajo que ocupen a más de 250 trabajadores, cualquiera que sea la clase de su contrato, las secciones sindicales que puedan constituirse por los trabajadores afiliados a los sindicatos con presencia de los Comités de Empresa o en los órganos de representación que se establezcan en las administraciones públicas, estarán representados, a todos los efectos, por delegados sindicales elegidos por y entre sus afiliados en la empresa o en el centro de trabajo.

Bien por acuerdo, bien a través de la negociación colectiva, se podrán ampliar el número de delegados establecidos en la escala a que hace referencia este apartado, que atendiendo a la plantilla de la empresa o, en su caso, de los centros de trabajo corresponden a cada uno de éstos.

A falta de acuerdos específicos al respecto, el número de delegados sindicales por cada sección sindical de los sindicatos que hayan obtenido el 10 por ciento de los votos en la elección al Comité de Empresa o al órgano de representación en las administraciones públicas, se determinará según la siguiente escala:

De 250 a 750 trabajadores, 1.

De 751 a 2000 trabajadores, 2.

De 2001 a 5.000 trabajadores, 3.

De 5.001 en adelante, 4.

Las secciones sindicales que aquellos sindicatos que no hayan conseguido el 10 por ciento de los votos estarán representadas por un solo delegado sindical.

Los delegados sindicales, en el supuesto de que no formasen parte del Comité de Empresa, tendrán las mismas garantías que las establecidas legalmente para los miembros de los comités de empresa o de los órganos de representación que se establezcan el las administraciones públicas, así como los siguientes derechos a salvo de lo que posteriormente se pueda establecer:

1.Tener acceso a la misma información y documentación que la empresa ponga a disposición del Comité de Empresa, estando obligados los delegados sindicales a guardar sigilo profesional en aquellas materias en las que legalmente proceda.

2. Asistir a las reuniones del Comité de Empresa y de los órganos internos de la empresa en materia de seguridad e higiene o de los órganos de representación que se establezcan en las Administraciones Públicas, con voz pero sin voto.

3. Ser oídos por la empresa previamente a la adopción de medidas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados a su sindicato en particular, y especialmente en los despidos y sanciones a estos últimos.

El empresario procederá al descuento de la cuota sindical sobre los salarios y a la correspondiente transferencia, a solicitud del sindicato del trabajador afiliado y previa conformidad siempre, de éste.

Artículo 31.º Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.

Los delegados de personal, miembros de comité de empresa y delegados sindicales, tendrán derecho a la acumulación de horas, hasta el 100 por 100 de las horas de que disponga para el ejercicio de sus funciones, como consecuencia de la cesión que puedan hacer sus compañeros.

Las horas podrán acumularse en uno o varios de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales, sin que en ningún caso pueda sobrepasar el máximo total de cada Comité. Dicha acumulación deberá ser notificada con quince días de antelación a la empresa y tendrá efecto hasta tanto no exista una nueva notificación distinta.

En atención a la movilidad del personal agrícola, tendrá la condición de elegibles a efectos de Elecciones Sindicales, los trabajadores con una antigüedad en la empresa de 3 meses.

Capítulo IX - Seguridad y salud laboral

Artículo 32.º Ropa de trabajo.

Las empresas entregarán a sus trabajadores lo ropa de trabajo adecuada en cada época del año y los utensilios necesarios para la correcta realización de su trabajo a cada uno de los trabajadores de la misma.

Herramientas de trabajo.

Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores cuantas herramientas sean necesarias para cada una de las tareas agrícolas, debiendo estar dichas herramientas en las debidas condiciones de uso y devolviéndolas igualmente, salvo el desgaste normal por su utilización y en caso contrario se responsabilizará al trabajador de las herramientas puestas a su disposición.

Las empresas en las que se manipulen productos agrícolas en almacenes, a los que les sea de aplicación este convenio, entregarán a sus trabajadores de almacén, la ropa de trabajo adecuada al mismo, que con carácter general consistirá en un mono o babi cada seis meses de trabajo efectivo, así como guantes de goma que se consideren necesarios al trabajo a realizar. La utilización de dichas prendas será obligatoria.

En todo caso, el costo de dichas prendas, utensilios, herramientas y calzado, será a cargo de la empresa.

En cualquier caso se estará a todo lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 33.º Revisión médica.

Con carácter anual se efectuará a los trabajadores/as que presten su consentimiento una revisión médica por los servicios médicos de prevención propios o ajenos de la empresa. De ese carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores/as, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los mismos o para verificar si el estado de salud del trabajador/a pueda constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores/as o para otras personas relacionadas con la

empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Artículo 34.º Riesgos Térmicos.

Primero: El Real Decreto 486/1997 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo determina, en su punto tres lo siguiente:

a. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 grados centígrados.

La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 grados centígrados.

b. La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y 70%, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50%.

c. Los trabajadores/as no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:

1. Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.

2. Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.

3. Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.

Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos.

d. Sin perjuicio de los dispuesto en relación a la ventilación de determinados locales en el Real Decreto 1618/1980, de 4 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, la renovación mínima de aire de los locales de trabajo, será de 30 metros cúbicos de aire limpio por hora y trabajador/a, en el caso de trabajos sedentarios en ambientes no calurosos ni contaminados por humo de tabaco y de 50 metros cúbicos, en los casos restantes, a fin de evitar el ambiente viciado y los olores desagradables.

Segundo: Las empresas durante la vigencia del Convenio deberán ejecutar cuantas medidas sean necesarias para cumplir lo estipulado en este Real Decreto en cuanto a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo, facultando a la representación legal de los trabajadores/as en materia de prevención de riesgos laborales a ejercer las funciones propias de su cargo para que se cumpla las medidas reconocidas en el punto primero y que tienen reconocidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales así como a cualquier miembro de la Comisión Paritaria del Convenio Agrícola, Forestal y Pecuario.

Tercero: En cuanto a las medidas a tomar en los trabajos realizados al aire libre, quedan recogidas en el Artículo 6 párrafo tercero de este Convenio.

Artículo 35.º Política preventiva

Las partes firmantes del presente convenio son conscientes de la necesidad de llevar a cabo una política operativa en la prevención de los riesgos profesionales, de adoptar las medidas necesarias para la eliminación de los factores de riesgo y accidente en las empresas, de fomento de la información a los trabajadores, de formación de los trabajadores y especialmente de sus representantes.

Las partes suscriptoras del presente Convenio se comprometen a velar por el cumplimiento de la Legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el

trabajo, y reglamentos que la desarrollen. En caso de incumplimiento por parte de alguna de las empresas de la materia anteriormente indicada, los trabajadores, a través de sus representantes legales o de los Comités de Seguridad y Salud, si existieran, pondrán en conocimiento de la Inspección de Trabajo estos hechos, para su subsanación. Las partes propugnarán la agilización de los organismos de prevención previstos en la normativa.

Las partes suscriptoras del Convenio promoverán los estudios necesarios sobre trabajos en la agricultura tales como tóxicos, penosos y peligrosos, así como trabajos en invernaderos, para prevenir los riesgos laborales en las faenas agrícolas.

Artículo 36.º Normativa Aplicable.

El 8 de noviembre de 1995 se publicó la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha ley obliga a constitución de comités de seguridad y salud que estarán formados por los delegados de prevención por un lado y la empresa de otro. Igualmente el empresario esta obligado a hacer un estudio inicial sobre evaluación de riesgos de todos los puestos de trabajo de la empresa. Asimismo deberá realizar un plan de prevención.

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad y salud laboral, será de aplicación la Ley 31/95 de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo o complementarias y cuantas normas legales contengan prescripciones relativas a la adopción de medidas preventivas en el ámbito laboral. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley y en las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo tienen el carácter de derecho necesario mínimo indisponible siendo por tanto de plena aplicación.

Artículo 37.º Principios de la acción preventiva

Principios generales

La evolución inicial de riesgos, como punto de partida para planificar la prevención, deberá considerar como riesgos laborales una serie de factores que van a condicionar sin duda el estado de salud de los trabajadores, los cuales podemos decir que son:

- Las condiciones de seguridad

- El medio ambiente físico (en el que se encuentran los contaminantes de naturaleza física).

- Los contaminantes químicos y biológicos.

- La carga de trabajo física y mental.

-La organización de trabajo (factores que tienen que ver con la concepción del trabajo, las tareas y los procesos, los ritmos, los procedimientos, etc.)

Las empresas estarán obligadas a garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo, y específicamente a:

Prevenir los riesgos laborales adoptando cuantas medidas sean necesarias, las cuales deberán ser adaptadas y perfeccionadas, sin que su coste pueda recaer en modo alguno sobre los trabajadores, en base a los siguientes principios:

.- Evitar los riesgos.

.- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

.- Combatir los riesgos en su origen.

.- Adaptar el trabajo a la persona, en relación con los puestos de trabajo, elección de equipos, métodos de producción y evitando el trabajo monótono y repetitivo.

.- Tener en cuenta la evolución de la técnica.

.- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.

.- Planificar la prevención, integrando en ella la técnica, la organización del trabajo, condiciones de trabajo, relaciones sociales y factores ambientales.

.- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

.- Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Evaluar los riesgos que no hubieran podido evitarse, a través de:

Una evaluación inicial teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad y los riesgos derivados del trabajo, la elección de los equipos de trabajo y la exposición a sustancias o agentes peligrosos.

Tener en cuenta que la evaluación inicial de riesgos, exige que se tengan en consideración los riesgos conocidos y apreciados.

La actualización de la evaluación inicial cuando cambien las condiciones de trabajo o cuando se produzca algún accidente de trabajo o enfermedad profesional.

La realización de controles periódicos de las condiciones y actividades laborales.

La evaluación inicial de riesgos es un proceso dirigido a estimar la magnitud de aquellos que no hayan podido evitarse, obteniendo la información necesaria para tomar una decisión apropiada sobre la adopción de medidas preventivas adecuadas.

Esta evaluación consistirá en la realización de las mediaciones, análisis o ensayos necesarios, atendiendo a los criterios técnicos de los organismos especializados (instituto nacional de seguridad e higiene en el trabajo, normas UNE, etc.) de forma que el procedimiento utilizado proporcione confianza sobre su resultado.

Integrar las actuaciones de prevención en el conjunto de las actividades de la empresa y en todos los niveles jerárquicos de las mismas. Planificación de la Prevención Como resultado de la evaluación inicial de riesgos, se establecerá la estructura de un plan de prevención para el sector, que facilite la articulación de la planificación de la prevención de los riesgos laborales en las empresas. Para ello, deberán acordarse y especificarse las siguientes actuaciones:

1.- El diagnóstico de la situación inicial de riesgos, mediante el estudio de las condiciones de trabajo que nos ha aportado la evaluación inicial de riesgos.

2.- La definición de objetivos generales y específicos.

3.- Los programas de actuación en función de los riesgos detectados.

4.- El plan de formación para el sector.

5.- La asignación de medios materiales y humanos.

6.- La asignación de tareas.

7.- Los programas de seguimiento y la evaluación.

Dichas actuaciones darán lugar a la implantación y desarrollo de los planes preventivos en todos los centros de trabajo sujetos a este acuerdo, de una

manera rápida y coordinada a través de la comisión sectorial de seguridad y salud laboral. Con tal fin se acuerda lo siguiente:

Se adoptará un plan de formación para todos los trabajadores y en especial para los delegados de prevención y delegados de personal.

En cumplimiento del deber de prevención de riesgos laborales y en aplicación de la Ley 31/1995 y del RD 39/1997, en todos los centros de trabajo se integrará la actividad preventiva en el conjunto de sus actividades y decisiones en que este se preste, incluidos todos los niveles de la empresa. La integración de la prevención en todos los niveles jerárquicos de la empresa implica la atribución a todos ellos y la asunción por estos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen, y en todas las decisiones que adopten.

Se establece así que la seguridad es intrínseca e inherente a todas las modalidades de trabajo, por lo que las responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales están asignadas de forma directa a las funciones de cada puesto de trabajo. Por ello, sin merma de la responsabilidad general de la empresa, el responsable de un área de trabajo también lo es de la adopción de las medidas de prevención de riesgos precisas para que el trabajo se realice con las debidas condiciones de seguridad y salud en dicha área. Igualmente dará las instrucciones necesarias a los trabajadores.

Realizar un plan formativo urgente para los trabajadores de nueva contratación sobre el Mapa de Riesgos Laborales y el Plan Preventivo de las empresas.

Artículo 38.º Delegados de Prevención.

Los delegados de prevención, para el desarrollo de su labor, además de las horas sindicales que les correspondan como delegado de personal o Miembro de Comité de Empresa, dispondrán de un suplemento de horas que se determina en la siguiente escala:

Horas sindicales	Horas delegados de prevención	Total de horas/mes
15	4	19
20	5	25
30	8	38
35	8	43
40	8	48

Artículo 39.º Alojamiento para trabajadores de temporada inmigrantes.

Se estará a lo acordado a este respecto por la Mesa Provincial Agrícola, de Murcia, de fecha 03 de febrero de 2006, y cuyas Condiciones Generales son las Siguientes:

Condiciones generales:

Se admite cualquier tipo de vivienda (obra, prefabricada, nave adaptada,…), siempre que cuente con certificado de habitabilidad expedido por el Ayuntamiento. En ocasiones excepcionales, este documento podrá ser sustituido por un informe emitido por técnico responsable, en el que se garantice la adaptación del inmueble a las condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad, a criterio de la Comisión Agrícola Provincial

Las viviendas pueden ser tanto del tipo tradicional (viviendas colectivas) como alojamientos colectivos, con espacios comunes. En este último supuesto, se consideran alojamientos pequeños aquellos que cuenten, con capacidad superior

a 12 e inferior a 31 plazas; alojamientos medianos, con capacidad entre 31 y 50, ambos inclusive, y alojamientos grandes, con capacidad superior a 50 personas.

En todos los casos se garantizará la libre entrada y salida de los usuarios, bien facilitándoles las llaves necesarias para acceder hasta su vivienda, bien garantizando la presencia durante las 24 horas de un vigilante que facilite el acceso hasta y desde la vía pública o mediante otro procedimiento igualmente eficaz.

Se procurará que los centros de alojamiento se encuentren próximos al núcleo urbano o a alguna parada del transporte público; si la distancia a uno u otra fuera igual o superior a un kilómetro, la empresa facilitará un servicio de transporte con periodicidad semanal –como mínimo- para que los usuarios puedan desplazarse hasta el núcleo urbano más próximo (se podrá cobrar a los usuarios como máximo el precio de un billete ordinario de autobús urbano en el servicio público).

El importe máximo a percibir por el alquiler de la vivienda o plaza de alojamiento no podrá superar el 10% del precio establecido por cada hora de trabajo, salvo que en el convenio colectivo aplicable se establezca otra cantidad; la suma total de los descuentos aplicados por la empresa por este concepto no podrá superar el 50% del precio del alquiler abonado por la empresa a terceros (si el centro es alquilado por la empresa) o del precio medio de alquiler en el mercado (si el centro es propiedad de la empresa).

En todo caso, cuando se produzca cambio de residentes –y con carácter previo al mismo- la empresa renovará los elementos deteriorados y limpiará el local, dejándolo en condiciones adecuadas para ser habitado. Periódicamente realizará los trabajos de mantenimiento imprescindibles para que la vivienda mantenga las condiciones adecuadas de sanidad, higiene y dignidad para los usuarios.

En todos los centros existirán hojas de reclamaciones a disposición de los usuarios, quedando obligada la empresa a remitir, en el plazo máximo de 48 horas, las reclamaciones presentadas a la Dirección del Área de Trabajo y Asuntos Sociales.

Capítulo X - Formación Profesional

Artículo 40.º Formación Continua.

Las partes firmantes de este convenio, asumen íntegramente los Acuerdos sobre Formación Continua y otros concordantes firmados en su día por las Centrales Sindicales, Asociaciones de Empresarios y en su caso el Gobierno de la Nación, y se comprometen a dar un tratamiento específico y preferente a esta materia en base a los siguientes MOTIVOS:

Evitar que este sector quede descolgado de los beneficios de la Formación Continua, rentabilizando la cuota del 0,7% que estas empresas y sus trabajadores pagan para la misma.

Mejorar la competitividad de las empresas y favorecer su adaptación y la de sus trabajadores al cambiante mercado en el que nos encontramos.

Mejorar las competencias y cualificaciones de los trabajadores de cara a la posible convalidación de experiencias laborales y conocimientos teóricos por títulos y/o certificados de profesionalidad, ante la puesta en marcha del Instituto Nacional de las cualificaciones según lo previsto en el Acuerdo de Bases sobre la Política de Formación Profesional. Elevar el nivel cultural de todo el "capital

humano" de las empresas de cara a favorecer la capacidad de diálogo y la comprensión del medio laboral y social.

Por lo expuesto, se acuerda que la Comisión Paritaria prevista en el Convenio Colectivo, asuma las competencias en materia de Formación Continua, quedando facultada para desarrollar cuantas iniciativas sean necesarias, conducentes a la aplicación del presente acuerdo; bien en reuniones ordinarias, o convocadas al efecto por cualquiera de las partes firmantes.

Se acuerda que entre otras, serán objetivos de dicha comisión:

Sensibilizar al sector sobre esta materia de cara a eliminar los obstáculos, prejuicios y dinámicas erróneas, que dificultan la puesta en marcha de planes específicos para el sector y/o la participación de empresas y trabajadores en las acciones formativas que promueven las centrales sindicales y asociaciones empresariales.

Detectar las necesidades formativas específicas de empresas y trabajadores, intentando compatibilizar la oferta y demanda de acciones formativas, así como las necesidades de las empresas con las preferencias y aspiraciones de los trabajadores.

Orientar a las empresas y trabajadores sobre las posibilidades de realizar cursos, así como sobre todo lo relacionado con la convalidación de certificados de profesionalidad y/o acreditación de competencias profesionales.

Promover la conveniencia de consultar a esta comisión todas las dudas que sobre esta materia pudieran surgir.

La Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Agrícola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia, tendrá como funciones, en materia de formación:

Fomentar la formación de los trabajadores de su ámbito. De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Nacional de Formación Continua.

Informar, orientar y promover los planes agrupados en el ámbito de la Región de Murcia.

Hacer estudios, análisis y diagnósticos de las necesidades de formación continua de las empresas y trabajadores del sector en la Región de Murcia.

Además de las funciones propias de la Comisión, relacionadas anteriormente, ésta impulsará las siguientes cuestiones:

Promover el desarrollo personal y profesional.

Contribuir a la eficacia económica mejorando la eficacia de las empresas.

Adaptarse a los cambios tecnológicos.

Contribuir a la formación profesional.

Capítulo XI - Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 41.º Comisión Paritaria

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta, como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia del cumplimiento del Convenio, que estará compuesta de forma paritaria por 4 representantes de las Centrales Sindicales y 4 representantes de las Asociaciones de empresarios, con los asesores que estimen las partes, quien intervendrán en las deliberaciones con voz pero sin voto.

Cualquiera de las partes que integran la Comisión podrá convocar reuniones, notificándoselo a la otra al menos con 7 días de antelación y con acuse de recibo.

La convocatoria deberá constar de los puntos objeto de la reunión. Las reuniones serán válidas, siempre que se hagan de la forma que se establece y los acuerdos se realizarán por mayoría simple de los asistentes, siempre y cuando exista igualdad de miembros por una y otra representación.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

a) Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

b) La intervención del Convenio y conciliación facultativa en los problemas colectivos.

c) Arbitraje en los problemas debatidos, si bien a este último respecto, habrá que aceptar previamente el arbitraje sobre el punto controvertido, el sometimiento al mismo y el hecho de que la persona que sea nombrada árbitro será elegida de común acuerdo entre ambas representaciones, social y económica.

Artículo 42.º Solución extrajudicial de conflictos laborales.

Las partes acuerdan adherirse en su totalidad y sin condicionamiento alguno al acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de la Región de Murcia y su Reglamento de aplicación, y que vinculará a la totalidad de los centros de trabajo y trabajadores en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo.

Capítulo XII - Régimen Disciplinario

Artículo 43.º Faltas y Sanciones.

A) Definición de faltas laborales.

Se considerarán faltas laborales las acciones u omisiones del trabajador que supongan incumplimiento laboral de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente artículo.

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves.

B) Faltas leves.

Se consideran faltas leves:

1. De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. No notificar a la empresa, en el plazo de dos días hábiles, la baja por incapacidad temporal u otra causa justificada de inasistencia al trabajo, salvo que el trabajador acredite la imposibilidad de realizar dicha notificación.

3. Faltar al trabajo un día en el período de un mes sin causa que lo justifique.

4. La desobediencia en materia leve.

5. Los descuidos en la conservación del material que se tuviese a cargo o fuese responsable.

6. No comunicar a la empresa los cambios de domicilio o los datos necesarios para la Seguridad Social.

7. El abandono no justificado del puesto de trabajo durante breve tiempo de la jornada.

8. La embriaguez no habitual durante el trabajo.

C) Faltas graves.

Se consideran faltas graves:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes.

2. Faltar de dos a cuatro días al trabajo, sin justificación, en el período de un mes.

3. La falta de aseo o limpieza personal, si es habitual.

4. Contribuir a simular la presencia de otro trabajador en la empresa, firmando o fichando por él a la entrada o a la salida del trabajo.

5. La imprudencia en el desempeño del trabajo si la misma conlleva riesgo de accidente para el trabajador o para sus compañeros, o si supone peligro de avería o incendio de las instalaciones o materiales.

6. El incumplimiento de la órdenes o instrucciones de los superiores, cuando no sea repetido o no se ocasionen por su causa perjuicios a la empresa o a terceros.

7. La doble comisión de falta leve dentro del período de un mes excepto las de puntualidad e inasistencia.

8. Las infracciones graves a la Ley de Caza, Pesca, Aguas, Código de la Circulación, Reglamento y Ordenanzas de Pastos y, en general, aquellas que regulan la actividad campesina que sean cometidas dentro del trabajo y siempre que estén específicamente prohibidas por la empresa.

9. La falta de respeto en materia grave a los compañeros o mandos de la empresa.

10. La voluntaria disminución en el rendimiento laboral o en la calidad del trabajo realizado.

11. El empleo del tiempo, ganado, máquinas, materiales o útiles de trabajo en cuestiones ajenas al mismo.

12. El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social.

D). Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

1. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes de propiedad de la empresa, compañeros o de cualquiera otra persona dentro de la dependencia de la empresa.

2. La indisciplina o desobediencia.

3. La reiteración de falta grave dentro del período de un mes siempre que aquéllas hayan sido sancionadas.

4. La falta de asistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco días alternos durante el período de un mes.

5. Más de doce faltas de puntualidad, en un período de seis meses o de veinticinco en un año sin justificación, debidamente advertida.

6. El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

7. El acoso sexual. El acoso psicológico y/o moral.

8. En lo no reflejado en este apartado, se estará a lo dispuesto en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

E). Sanciones.

Las empresas podrán imponer a los trabajadores, en función de la calificación de las faltas cometidas y de las circunstancias que hayan concurrido en su comisión, las sanciones siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación por escrito.

b) Suspensión de empleo y sueldo de un día.

2. Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Despido disciplinarios.

F) Procedimiento sancionador.

Las sanciones por las faltas leves, graves y muy graves deberán ser comunicadas al trabajador por escrito, haciendo constar en el mismo la fecha desde la que surtirá efecto la sanción y los hechos que la motivan.

Los representantes legales de los trabajadores serán informados por la empresa de las sanciones impuestas por faltas leves, graves y muy graves.

Se tramitará expediente contradictorio para la imposición de sanciones, por faltas leves, graves y muy graves, a los representantes legales de los trabajadores, en el cual serán oídos, además del interesado, el Comité de Empresa o los restantes delegados de personal y Secciones Sindicales.

G) Ejecución de las sanciones.

Todas las sanciones podrán ser ejecutivas desde el momento en que se notifiquen al trabajador sancionado, sin perjuicio de su derecho a interponer reclamación contra las mismas ante la jurisdicción laboral, lo cual no supondrá la suspensión de su aplicación.

H) Prescripción.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Disposiciones Adicionales

Primera.- Las empresas abonarán los salarios que se fijan en esta Convenio a partir de la próxima nómina de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de su carácter retroactivo al 1 de enero de 2009, y los atrasos se abonarán dentro del mes siguiente a la firma del Convenio.

Segunda.- Como medida de fomento de empleo, las partes suscriptoras del presente Convenio Colectivo, recomiendan la formalización de contratos de relevo, al objeto de sustituir trabajadores de edad avanzada, por jóvenes trabajadores, lo que se efectuará en la forma que se determine en la Comisión Paritaria.

Tercera.- Los trabajadores de retenes de incendios, en aquellos supuestos en que en su trabajo exista riesgo para su integridad física, y sólo por el tiempo en que dure el riesgo, cobrarán un plus de peligrosidad, consistente en un 20% de su salario.

Cuarta.- La Comisión Paritaria del Convenio, durante la vigencia del mismo, definirá las categorías profesionales e incluirá en grupos profesionales, determinando las funciones de cada una de las categorías.

Quinta.- Cláusula de inaplicación salarial.—El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, tendrá un tratamiento excepcional para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, de manera que no dañe su estabilidad económica o su viabilidad.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación del convenio.

Una copia de dicha comunicación se remitirá obligatoriamente a la Comisión Paritaria del convenio.

Las empresas deberán aportar la documentación necesaria, a los representantes de los trabajadores (memoria explicativa, balances, cuenta de resultados, cartera de pedidos, situación financiera, planes de futuro) en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria.

Para los casos en que no exista acuerdo en el seno de la empresa, la Comisión Paritaria lo remitirá, al órgano de solución extrajudicial de conflictos que esté constituido en la Región, que resolverá todos los casos en que exista desacuerdo (hasta que dicho órgano esté constituido la Comisión nombrará un árbitro a tal efecto).

El órgano de solución extrajudicial de conflictos resolverá en el plazo de 15 días a contar desde la fecha de recepción.

Los acuerdos sobre inaplicabilidad alcanzados por los representantes de los trabajadores y la empresa y los laudos arbítrales, serán irrecurribles y ejecutivos.

Los representantes de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente el correspondiente sigilo profesional.

Los honorarios de los árbitros, si procedieran éstos, serán satisfechos siempre por la empresa que solicite la inaplicación salarial.

Se señala como domicilio a efectos de notificaciones a la Comisión Paritaria el de cualquiera de los firmantes del presente Convenio, quedando obligado el receptor a notificarlo de forma inmediata a las otras parte.

Sexta.— Plus de Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

Todos los trabajadores que realicen tratamientos o estén expuestos a herbicidas, plaguicidas, fungicidas, pesticidas, quienes ejecuten faenas en fango o en cava abierta y los que efectúen trabajos sobre o bajo techo de invernaderos, percibirán un plus consistente en la cuantía del 25% del salario base, si trabajan el mes completo o la parte proporcional por el tiempo trabajado inferior al mes. La Comisión paritaria del Convenio durante la vigencia del Convenio acordará que trabajos tienen derecho a cobrar este plus. En el caso de no existir acuerdo se solicitará la intervención de la jurisdicción competente.

ANEXO I

Tabla Salarial 1-Enero a a 31 Diciembre-2009
(1,7% s/salarios año 2.008)

Convenio Agricola, Forestal y Pecuario de la Región de Murcia

1818 Horas de trabajo efectivo máximo ANUAL	SALARIO BASE Mensual (14 pagas)	SALARIO BASE Diario (425 días)	SALARIO GLOBAL Diario (*) (Jornada 5 dias x 8 h.)	SALARIO GLOBAL Diario (**) (Jornada 6 dias x 6,66 h.)	PARTICIPACION BENEFICIOS Anual(1 paga)	SALARIO HORA ORDINARIA (con prorratas)	SALARIO HORA EXTRA	SALARIO BRUTO ANUAL
CATEGORIAS PROFESIONALES								
Capataces no Titulados	841,20	27,71	52,64	43,82	186,26	6,58	11,52	**11.963,01**
Sin Cualificar (peón, caseros-as, guardas, jardineros-as)	797,48	26,27	49,92	41,56	186,26	6,24	10,92	**11.351,01**
Especialistas maquinaria agrícola	812,66	26,77	50,88	42,36	186,26	6,36	11,13	**11.563,51**
Tractoristas	906,77	29,87	56,72	47,22	186,26	7,09	12,41	**12.881,01**
Oficial de mantenimiento de maquinaria	996,93	32,84	62,24	51,81	186,26	7,78	13,62	**14.143,26**
Especialistas agrícolas y pecuarios	841,20	27,71	52,64	43,82	186,26	6,58	11,52	**11.963,01**
Monda de acequias y regadores/as	955,34	31,47	59,68	49,68	186,26	7,46	13,06	**13.561,01**
Oficios Clásicos								
Mecánicos/as y Conductores/as de vehículos	952,30	31,37	59,52	49,55	186,26	7,44	13,02	**13.518,51**
Oficial, Carpintero-a, albañil, panaderos-as y cocineros-as	948,36	31,24	59,28	49,35	186,26	7,41	12,97	**13.463,26**
Ayudante	824,80	27,17	51,60	42,96	186,26	6,45	11,29	**11.733,51**
Retenes de incendios								
Especialista de incendios, vigilante y ayudante de vehículo	837,25	27,58	52,40	43,62	186,26	6,55	11,46	**11.907,76**
Capataz, conductor-a, especialista helio transportado y motoserrista	913,14	30,08	57,04	47,49	186,26	7,13	12,48	**12.970,26**
Conductor-a motobomba	1.008,16	33,21	62,96	52,41	186,26	7,87	13,77	**14.300,51**
Tecnicos Administrativos								
Técnico-a de grado superior	1.502,28				186,26	11,67	20,42	**21.218,18**
Técnico-a de grado medio ó asimilado	1.257,18				186,26	9,78	17,12	**17.786,78**
Técnico-a especialista	1.170,94				186,26	9,12	15,96	**16.579,42**
Capataz titulado	1.141,14				186,26	8,89	15,56	**16.162,22**
Oficial Administrativo-a	1.121,16				186,26	8,74	15,30	**15.882,50**
Auxiliar Administrativo-a	886,53				186,26	6,93	12,13	**12.597,68**
Listero-a	741,31				186,26	5,81	10,17	**10.564,60**

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13896 Resolución de 10-08-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del convenio colectivo de trabajo Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT, S.L. Expte.200944110017.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE n.º 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT, S.L. (Código de Convenio número 3003172) de ámbito empresa, suscrito con fecha 24-04-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 10 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio colectivo de la empresa Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT, S.L.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación
Artículo 2.- Ámbito territorial
Artículo 3.- Ámbito personal
Artículo 4.- Garantías "ad personam"
Artículo 5.- Duración y Vigencia
Artículo 6.- Denuncia
Artículo 7.- Comisión paritaria
Artículo 8.- Jornada laboral
Artículo 9.- Vacaciones
Artículo 10.- Horas extraordinarias
Artículo 11.- Permisos retribuidos
Artículo 12.- Reducción de la jornada con reducción proporcional del salario
Artículo 13.- Ausencias
Artículo 14.- Excedencias

Artículo 15.- Derecho a reserva del puesto de trabajo
Artículo 16.- Garantías sindicales
Artículo 17.- Organización en el trabajo
Artículo 18.- Movilidad geográfica
Artículo 19.- Movilidad funcional
Artículo 20.- Trabajos de superior o inferior categoría
Artículo 21.- Contratos temporales por terminación de obra8
Artículo 22.- Contratos eventuales
Artículo 23.- Contratos en Prácticas
Artículo 24.- Cese Voluntario
Artículo 25.- Periodo de prueba
Artículo 26.- Formación profesional
Artículo 27.- Provisión de vacantes y ascensos
Artículo 28.- Prestaciones complementarias de previsión social
Artículo 29.- Cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación0
Artículo 30.- Definición de las retribuciones
Artículo 31.- Pago de salarios
Artículo 32.- Tablas salariales
Artículo 33.- Incremento salarial
Artículo 34.- Salario Base
Artículo 35.- Plus de Productividad
Artículo 36.- Pagas Extraordinarias
Artículo 37.- Faltas
Artículo 38.- Prescripción de las faltas
Artículo 39.- Sanciones
Artículo 40.- Seguridad, Higiene y Salud Laboral3
Artículo 41.- Clasificación personal
Artículo 42.- Definición de las categorías profesionales
Artículo 43.- Derecho supletorio

Artículo 1.- Ámbito de aplicación

El presente Convenio Colectivo, regulará a partir de la fecha de su entrada en vigor, las condiciones de trabajo de todo el personal que presta sus servicios en la empresa Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT, SL dedicada al diseño, fabricación, comercialización e instalación de equipos para el tratamiento de aguas y asesoramiento técnico.

Artículo 2.- Ámbito territorial

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en los centros de trabajo que Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT, SL tiene abiertos o pueda abrir en el futuro.

Artículo 3.- Ámbito personal

Afectará a la totalidad del personal que pertenezca a Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT, SL, tanto fijo como temporal, al que preste sus servicios en la actualidad y al que pueda ingresar en el futuro.

Queda excluido de la aplicación de este Convenio Colectivo el personal de alta dirección sujeto al Real Decreto 1.328/ 1985 de 1 de agosto.

Artículo 4.- Garantías "ad personam"

Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las fijadas en este Convenio, manteniéndose dicho respeto estrictamente "ad personam".

Artículo 5.- Duración y Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» que corresponda, y en cualquier caso en el plazo de quince días desde la firma del mismo; sus efectos económicos, se aplicarán desde el día 01 de Enero de 2.009.

La duración será por tres años, o sea hasta el día 31 de diciembre de 2011, entendiéndose prorrogado tácitamente por períodos anuales, si no media denuncia formal practicada por alguna de las partes negociadoras.

Una vez finalizada su vigencia, mantendrá la totalidad de su contenido normativo y obligacional hasta que sean sustituidos legalmente mediante negociación colectiva, aquellos apartados que previa denuncia sean negociados para años sucesivos.

Artículo 6.- Denuncia

Cualquiera de las partes componentes del Convenio, podrá denunciar el mismo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento, en la forma que establece el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 7.- Comisión paritaria

Las partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Paritaria Mixta como órgano de interpretación, conciliación, arbitraje, mediación y vigencia del cumplimiento del Convenio Colectivo, que estará compuesta por cuatro representantes, dos de la parte social y dos de la parte económica, siendo designado de entre ellos un Secretario de Actas.

Cualquiera de las partes que integran la comisión podrá convocar reuniones notificándolo al Secretario de Actas. La convocatoria deberá contener los puntos que constituyen el objeto de la reunión. Corresponde al Secretario de actas el proceder a la convocatoria formal de la Comisión Paritaria Mixta en el plazo máximo de un mes a contar desde la recepción de la solicitud.

Las reuniones serán válidas siempre que asistan la mitad más uno de sus miembros y se celebren en el lugar, fecha y hora previamente señalados; los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes, siendo vinculantes para ambas partes.

Son funciones de la Comisión Paritaria Mixta:

Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

Interpretación del texto del Convenio Colectivo.

Conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del convenio, sometiéndose expresamente de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores a la mediación y el arbitraje para la resolución de las controversias colectivas derivadas de la aplicación e interpretación del texto articulado.

Artículo 8.- Jornada laboral

La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo.

No se considerará como jornada el tiempo de desayuno o bocadillo, cambios de ropa, cobro bancario de nóminas, etc.

La jornada de trabajo afectará a todas las categorías profesionales, desarrollándose de lunes a viernes y extraordinariamente se podrá habilitar el sábado por necesidades de la empresa, previa aceptación por los trabajadores de la realización de los trabajos ese día.

El horario de trabajo será el establecido por la Dirección de la Empresa.

Para los trabajadores incluidos en este Convenio, serán festivos el día de Nochebuena, y el día de Nochevieja.

Artículo 9.- Vacaciones

Los Trabajadores afectados por este Convenio Colectivo disfrutarán anualmente de 22 días laborales de vacaciones retribuidas, según salario real. Las vacaciones podrán ser disfrutadas en períodos inferiores a 22 días laborales.

La forma de disfrute de las vacaciones se acordarán entre la Dirección y los trabajadores antes del día 15 de Febrero de cada año, sirviendo como principios generales a tener en cuenta para la fijación de los períodos de vacaciones, la carga de trabajo existente, la coincidencia de las vacaciones con los periodos vacacionales habituales a nivel nacional y regional, la disponibilidad de personal suficiente, y la rotación de todo el personal, para que no siempre corresponda un mismo período a los mismos empleados.

Sin perjuicio del párrafo anterior, en ningún caso la duración de las vacaciones, cualquier que sea su forma de disfrute, será inferior a treinta días naturales.

Artículo 10.- Horas extraordinarias

Con carácter general no se realizarán horas extraordinarias con objeto de favorecer la creación de empleo.

El número de horas extraordinarias, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 del Estatuto de los Trabajadores no podrá ser superior a ochenta al año, salvo los supuestos para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

Las horas extraordinarias sea cual sea su naturaleza se abonarán con el mismo precio de la hora de trabajo normal, o se compensarán a criterio de la empresa por tiempos equivalentes de descanso retribuido, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 11.- Permisos retribuidos

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, tendrá derecho a los siguientes permisos retribuidos:

Por matrimonio: quince días naturales

Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita como tal, padres, padres políticos, hijos e hijos políticos, hermanos y hermanos políticos: tres días naturales. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

Por fallecimiento de abuelos, abuelos políticos, nietos y nietos políticos: dos días naturales. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

Por fallecimiento de tíos y sobrinos: dos días naturales.

Por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días naturales.

Un día laboral en caso de traslado de vivienda.

Por enfermedad grave del cónyuge, pareja de hecho debidamente inscrita como tal o parientes hasta segundo primer grado por consanguinidad o afinidad: dos días naturales.

Por nacimiento de hijos: dos días naturales, ampliables a otros dos días naturales en caso de cesárea o si concurre cualquier otra situación de grave riesgo para la vida de la madre. Cuando con tal motivo deba desplazarse a distinta provincia de su domicilio habitual el plazo será de cuatro días.

Por el tiempo necesario para acudir a la celebración de exámenes, siempre que tenga acreditado previamente ante la empresa que está cursando estudios oficiales (reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura) de cualquier tipo y que justifique con la papeleta del examen.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban de realizarse dentro de la jornada de trabajo.

Las trabajadoras, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, tendrán derecho a una hora de ausencia en el trabajo, que podrá dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

El inicio del permiso se computará desde el momento en que ha tenido lugar el hecho que lo propicia.

Artículo 12.- Reducción de la jornada con reducción proporcional del salario

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. A los efectos de aplicación del presente artículo, será necesario que el trabajador aporte, según el caso; libro de familia o certificado de minusvalía y declaración anual de la renta del discapacitado.

Quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad

retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario ante, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

A los efectos de aplicación del presente artículo, será necesario que el trabajador aporte, según el caso; certificado del facultativo médico y declaración anual de la renta del familiar o pariente a cargo.

En ambos casos la reincorporación a la jornada ordinaria deberá de comunicarse a la empresa con 15 días de antelación.

Artículo 13.- Ausencias

El trabajador que no justifique su ausencia al trabajo, habrá de recuperar el tiempo de jornada realizada o no percibirá la remuneración total correspondiente a su ausencia.

Las bajas por enfermedad o asistencia a consulta médica deberán estar acreditadas, respectivamente, por su correspondiente parte de baja médica y parte de consulta médica oficial.

El párrafo anterior, se entiende establecido con independencia de lo regulado respecto a las faltas y sanciones por ausencias injustificadas al trabajo.

Artículo 14.- Excedencias

Excedencia forzosa: Se concederá excedencia forzosa que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Asimismo, se concederá excedencia forzosa a los cargos electivos a nivel provincial, autonómico o estatal de las organizaciones sindicales más representativas.

El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o función sindical.

Excedencia voluntaria: Los trabajadores con un año de servicio, podrán solicitar la excedencia voluntaria por un plazo mínimo de cuatro meses y no superior a cinco años, no computándose a ningún efecto y sin que en ningún caso se pueda producir en los contratos de duración determinada. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque estos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento de éste, o en su caso, desde la fecha de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en cada caso, pondrán fin al que se viniere disfrutando. Cuando el padre y la madre sean ambos trabajadores de la empresa y generasen este derecho por el mismo sujeto causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo. En este supuesto, cuando la excedencia no sea superior a un año, el reingreso será automático.

El reingreso deberá ser solicitado por escrito, con antelación mínima de un mes a la terminación de la excedencia voluntaria; en caso contrario, causará baja definitiva en la empresa.

El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en su puesto de trabajo durante el primer año, a partir del cual la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Artículo 15.- Derecho a reserva del puesto de trabajo

Tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo los contratos de trabajo suspendidos por las siguientes causas:

Maternidad: La suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto.

Sin perjuicio de las seis semanas inmediatamente posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para la salud. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del periodo de suspensión.

Adopción o acogimiento de menores de seis años, o de mayores de esa edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, o que por sus circunstancias o experiencias personales, o que por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditada por los servicios sociales competentes: la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliable en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del trabajador, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción.

En los supuestos de adopción internacional el periodo de suspensión podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. En caso de que la madre y el padre trabajen el periodo de suspensión se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos y con los límites señalados.

Paternidad: En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, acogimiento, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo durante trece días ininterrumpidos. En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá exclusivamente a uno de los progenitores.

Artículo 16.- Garantías sindicales

Tendrán la consideración de representantes sindicales, dentro del seno de la empresa, los miembros de comités de empresa, que disfrutarán de las garantías sindicales establecidas legalmente y previstas para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros del comité de empresa dispondrán de un crédito de quince horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Las funciones de los representantes de los trabajadores serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

La empresa descontará a sus trabajadores del recibo salarial la cuota sindical, previa autorización expresa por escrito.

Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical.

Artículo 17.- Organización en el trabajo

La organización técnica y práctica del trabajo, con sujeción a las normas contenidas en este convenio colectivo y a las leyes vigentes, es facultad exclusiva de la Dirección de la empresa.

La empresa podrá establecer un sistema de organización científica del trabajo según las normas generales que rigen la materia, considerando actividades y rendimientos, previos los estudios técnicos indispensables realizados por equipos de expertos cualificados en la materia.

La empresa valorará según los estudios realizados los puestos de trabajo como consecuencia de la reorganización, modernización, informatización o automatización de sus sistemas y métodos.

Todo trabajador está obligado a ejecutar cuantos trabajos le ordenen sus superiores, dentro de los cometidos propios de su competencia profesional.

Si las órdenes dadas comprendiesen menosprecio o abuso de autoridad, no serán de obligado cumplimiento, debiendo ser puestos de hecho en conocimiento de los máximos responsables de la empresa, para que cesen de forma inmediata o se abstengan en el futuro de dar dichas órdenes.

Todo trabajador podrá poner en conocimiento de la empresa, de forma correcta y respetuosa, cuantas dudas, quejas o peticiones, se relacionan con la prestación de su trabajo, bien directamente o por conducto de sus representantes.

El deber primordial del trabajador es la diligencia en el desempeño de su trabajo y la colaboración en procurar la buena marcha de la empresa, obligándose la empresa a poner al alcance de los trabajadores los medios necesarios para que estos puedan ejecutar su trabajo en las mejores condiciones de comodidad y salud laboral.

El trabajador cuidará de las máquinas y útiles cuyo uso y manejo se le confíe, las mantendrá en perfecto estado y será responsable de los desperfectos, deterioros o daños que se produzcan de forma intencionada, por uso inadecuado o abandono.

Queda prohibida la utilización de máquinas y medios de la empresa fuera de la misma o para usos privados y ajenos a la prestación laboral.

Los trabajadores están obligados a mantener el debido sigilo y en su caso el más estricto secreto profesional de todos aquellos conocimientos, datos, informes, etc, de tipo personal o privado, que sobre los miembros integrantes de su empresa, o asuntos relacionados con ellas tengan acceso por razón de su puesto de trabajo.

Artículo 18.- Movilidad geográfica

Siempre que por razones de producción y que así sea requerido por la empresa, cuando un trabajador sea desplazado geográficamente a un centro de trabajo situado en Comunidad Autónoma distinta a la de su centro de trabajo

habitual, la empresa abonará al trabajador, durante un periodo máximo de seis meses, los gastos derivados de manutención y estancia, que serán fijados atendiendo a las cuantías máximas que a efectos de Impuesto de la Renta de las Personas Físicas sean reconocidas por tales conceptos como exceptuadas de gravamen en cada momento.

Artículo 19.- Movilidad funcional

Siempre que lo requieran los servicios, la empresa podrá adscribir a un trabajador para realizar tareas distintas de las que de forma habitual viniera prestando, dentro de su titulación académica o grupo profesional. La movilidad funcional en el seno de los servicios se efectuará sin perjuicio de los derechos básicos y profesionales del trabajador.

Artículo 20.- Trabajos de superior o inferior categoría

Cuando así lo exijan las necesidades del servicio, la empresa podrá encomendar a sus trabajadores el desempeño de funciones correspondientes a una categoría profesional superior a la que ostente; cuando desempeñen trabajos de categoría superior, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la empresa precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que ostente, sólo podrá hacerlo por tiempo imprescindible, manteniéndole la retribución y demás derechos de su categoría profesional, comunicándolo a los representantes de los trabajadores.

Artículo 21.- Contratos temporales por terminación de obra

En los contratos temporales por terminación de obra, el trabajador puede ser trasladado a cualquier otro centro de trabajo que tuviera o pudiera tener la empresa dentro de la misma provincia, si las necesidades empresariales así lo requiriesen siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) que cada una de las obras a ejecutar tengan autonomía y sustantividad propias; b) que las tareas a realizar por el trabajador contratado para obra o servicio tenga un carácter ocasional; c) que las obras se ejecuten de manera simultánea; d) que el contrato identifique claramente cada una de las obras que constituyen su objeto.

Artículo 22.- Contratos eventuales

Cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal dentro de la empresa, los contratos podrán celebrarse con una duración máxima de seis meses, dentro de un período de doce, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Artículo 23.- Contratos en Prácticas

La retribución de los trabajadores contratados en prácticas consistirá en el 60% o el 75% durante el primer y el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en este convenio para cada categoría profesional.

Artículo 24.- Cese Voluntario

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa vendrán obligados a ponerlo en conocimiento de la misma, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

Dos meses para los técnicos, titulados, comerciales y especialistas.

Quince días para el resto del personal.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de la obligación de preavisar con la indicada antelación, dará derecho a la empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe del salario de un día por cada día de retraso en el preaviso.

Artículo 25.- Periodo de prueba

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores se establece que para todas las contrataciones que lleve a cabo la empresa afecta por el presente convenio colectivo, el período de prueba para los técnicos y titulados será de seis meses, y de dos para el resto de trabajadores.

Para los trabajadores que tengan suscrito con la empresa contrato en Prácticas el periodo de prueba será de cuatro meses para los titulados de grado superior y de dos meses para los titulados de grado medio.

Artículo 26.- Formación profesional

La empresa considera como de fundamental interés el mejoramiento de la formación de sus empleados, tanto en el aspecto específicamente profesional, como en el de su formación general.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos, seminarios o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matriculación desembolsados por el trabajador, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

Solicitud por escrito del trabajador.

Que acredite el aprovechamiento en la formación recibida mediante la presentación de la oportuna documentación.

Que sea aceptado libremente por la empresa que debe abonar la citada ayuda económica.

Artículo 27.- Provisión de vacantes y ascensos

Los trabajadores podrán ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa, y se cumplan la siguiente circunstancia:

Las vacantes se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad y estén calificados como aptos por la empresa o declarados como tales en la prueba de aptitud a que se les someta o bien acrediten estar en posesión de titulación que habilite para el desempeño de dicho puesto de trabajo.

Artículo 28.- Prestaciones complementarias de previsión social

Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal (IT), derivada de cualquier contingencia (excepto accidente de trabajo), con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o postoperatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el día del alta hospitalaria.

Los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal derivada de cualquier contingencia (excepto accidente de trabajo) percibirán el 90% de su retribución real desde el cuarto día de baja hasta el treinta. A partir del treinta y uno de incapacidad temporal percibirán el 75% de su retribución real.

Para que la empresa complemente las prestaciones referidas en los dos apartados anteriores, en el caso de que la incapacidad temporal haya sido motivada por enfermedad común, será preciso que el trabajador haya cumplido un periodo de cotización de ciento ochenta días dentro de los cinco años inmediatamente anteriores al hecho causante, conforme el artículo 130 de la Ley General de la Seguridad Social.

Todos los trabajadores en situación de Incapacidad Temporal derivada de accidente de trabajo percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

En los casos de Incapacidad Temporal será facultativo de la empresa y con cargo a ésta, y obligatoria para el trabajador, sin que ello suponga menoscabo de ninguno de sus legítimos derechos, someterse a un reconocimiento médico ante el facultativo que designe la empresa, que será comunicado debidamente, con el fin de comprobar el estado fisiológico del trabajador y su evolución.

La empresa suscribirá una póliza de seguro colectiva, haciendo entrega de una copia de la misma a los representantes de los empleados, suficiente y a favor de sus trabajadores, para que éstos o sus legítimos herederos perciban en concepto de indemnización las siguientes cantidades siempre que la causa motivadora sea un accidente de trabajo:

Por muerte o gran invalidez derivadas de accidente de trabajo: 12.000 €

Por declaración de invalidez permanente total para su profesión habitual por accidente de trabajo: 6.000.- €

Por declaración de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo por accidente de trabajo: 9.000.- €

En caso de inexistencia de dicha póliza de seguros la responsabilidad indemnizadora por dichos eventos, recaerá en la empresa.

La empresa abonará a los legítimos herederos de los trabajadores en activo que fallezcan por causa natural el importe de tres mensualidades de salario real.

A los efectos previstos en este artículo, se entenderá por salario o retribución real el importe de la base reguladora de la prestación correspondiente.

Artículo 29.- Cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación

En los convenios colectivos podrán establecerse cláusulas que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad ordinaria de jubilación fijada en la normativa de Seguridad Social, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Esta medida deberá vincularse a objetivos coherentes con la política de empleo expresados en el convenio colectivo, tales como la mejora de la estabilidad en el empleo, la transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otros que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.

El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá tener cubierto el periodo mínimo de cotización o uno mayor si así se hubiera pactado en el convenio colectivo, y cumplir los demás requisitos exigidos por la legislación de

Seguridad Social para tener derecho a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva.

Por acuerdo expreso y formalizado por escrito entre empresa y trabajador (éste antes de cumplir los 65 años), se podrá pactar retrasar la edad de jubilación, sirviendo de tope máximo los 69 años de edad.

Artículo 30.- Definición de las retribuciones

Componen el total de retribuciones el conjunto de percepciones salariales y extrasalariales que percibe el trabajador como consecuencia de su relación laboral con la empresa.

Artículo 31.- Pago de salarios

Las retribuciones que se fijan en el presente capítulo se entenderán sobre jornada completa y, el salario se abonará a fin de cada mes mediante transferencia a la libreta o cuenta corriente que determine en cada momento el trabajador, salvo pacto o acuerdo entre Empresa y trabajador.

Artículo 32.- Tablas salariales

Los sueldos o remuneraciones en las diferentes categorías o grupos profesionales que figuran en este Convenio Colectivo, son los que se relacionan en su Anexo I (Tabla Salarial).

Artículo 33.- Incremento salarial

Para el segundo y tercer año de vigencia del presente convenio, así como en caso de prórroga, se aplicará sobre las Tablas Salariales que estén en vigor, un incremento retributivo equivalente a la variación anual del Índice de Precios al Consumo Nacional, establecido por el Instituto Nacional de Estadística cada 31 de diciembre.

Artículo 34.- Salario Base

El salario base del personal afectado por este Convenio es el especificado en el anexo "Tabla Salarial" del presente Convenio para cada uno de los Grupos y Categorías.

Artículo 35.- Plus de Productividad

A iniciativa de la empresa podrá establecerse un complemento salarial por cantidad o calidad de trabajo, consistente en tareas, primas o cualesquiera otros incentivos que el trabajador debe percibir por razón de una mayor calidad o de una mayor cantidad de trabajo. Este sistema, al no tener carácter consolidable, no otorga derecho adquirido alguno para los trabajadores.

Artículo 36.- Pagas Extraordinarias

Todos los trabajadores a quienes comprende este Convenio, percibirán dos pagas extraordinarias (julio y diciembre) equivalentes a una mensualidad de salario base cada una de ellas, pudiendo efectuar la empresa el abono de las mismas por prorrateo en doceavas partes del importe total de las pagas extraordinarias en cada una de las mensualidades.

El personal de nuevo ingreso tendrá derecho a su devengo proporcionalmente al tiempo trabajado.

El personal que cause baja definitiva en la Empresa tendrá derecho a los devengos proporcionales al tiempo trabajado.

Artículo 37.- Faltas

Las faltas cometidas por trabajadores serán clasificadas en leves, graves y muy graves.

1.- Faltas Leves:

La falta de puntualidad, de hasta cinco días dentro del mismo mes, sin causa justificada. Se considerará falta de puntualidad la inferior a treinta minutos, considerándose falta de asistencia la superior a treinta minutos.

Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

La no comunicación con la debida antelación de inasistencia al trabajo por causa justificada, a no ser que se demuestre la imposibilidad de hacerlo.

El reiterado olvido de la firma en las listas de asistencia, o de los mecanismos de control.

Ausencia del puesto de trabajo sin el correspondiente permiso.

No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

La incorrección con el público o compañeros de trabajo, cualquiera que sea la situación dentro de la estructura de la Empresa.

La embriaguez o el consumo de substancias psicotrópicas de forma ocasional, por una sola vez.

El incumplimiento de las normas de tramitación en los referentes a los datos personales.

La no comunicación por parte de los responsables del grupo de las incidencias leves producidas entre el personal dependiente jerárquicamente.

2.- Faltas Graves:

La reincidencia por tres veces en faltas leves en un año siempre que no sea la puntualidad.

Las faltas repetidas de asistencia sin causa justificada.

El abandono del puesto de trabajo, si éste causare perjuicio al servicio.

La realización de actividades ajenas al servicio dentro de la jornada de trabajo.

La simulación de la presencia de otro trabajador utilizando alteración de los medios de control.

El incumplimiento de los deberes profesionales por negligencia inexcusable.

La desobediencia a lo ordenado, por un superior, dentro de las atribuciones de su competencia.

La manipulación intencionada de cualquier elemento de control.

Las faltas notorias de respeto o consideración con el público en relación con el servicio o puesto de trabajo que desempeñan.

La embriaguez o consumo de substancias psicotrópicas en hora de servicio.

El encubrimiento, por parte de los responsables del grupo, de la negligencia, falta de asistencia, incumplimiento de deberes profesionales o ausencias del trabajo de los trabajadores a su cargo.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre

que carezca de trascendencia grave para la integridad física o la salud de los trabajadores.

Fumar dentro del centro de trabajo.

3.- Faltas Muy Graves:

La reincidencia en la comisión de falta grave en el período de seis meses, aunque sea de distinta naturaleza.

Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, cometidas en un período de seis meses o veinte en un año.

Más de cinco faltas injustificadas al trabajo en un período de seis meses o más de diez en un año.

La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

Las ofensas verbales o físicas a los directivos de la empresa o a los familiares que conviven con ellos o al público que acude a la empresa.

La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

La embriaguez o toxicomanía habitual.

Las agresiones verbales o físicas entre trabajadores en horas de servicio.

La simulación de enfermedad.

Inutilizar, destrozar o causar desperfectos en los locales, maquinaria, materiales o documentos de los servicios.

Condena firme al trabajador por la comisión de los delitos de hurto, robo, estafa o malversación de fondos.

El ejercicio de actividades profesionales o privadas incompatibles con el desempeño de su actividad profesional, salvo expresa autorización de la empresa.

La falta del debido sigilo respecto de los asuntos que se conocen por razón del cargo y que tengan el carácter confidencial, reservado o privado.

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 29 de la Ley 31/95, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un riesgo de daños graves para la para la seguridad y salud de los trabajadores.

Fumar dentro del centro de trabajo y en lugares en donde pueda resultar especialmente peligroso.

Incumplimiento de las normas de utilización de los sistemas informáticos y de comunicaciones electrónicas establecidas por la empresa.

El acoso sexual o por razón de sexo a las personas que trabajan en la empresa.

Cualquier atentado contra la libertad sexual y/o religiosa de los trabajadores/as que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

Artículo 38.- Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán a los 10 días hábiles, las graves a los 20 días hábiles, las faltas muy graves a los 60 días hábiles, a partir del momento en que

por la empresa se tenga conocimiento de la comisión del hecho y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 39.- Sanciones

A) Por falta leves:

1.- Amonestación por escrito.

2.- Suspensión de empleo y sueldo de uno a diez días.

B) Por faltas graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de once días a tres meses.

C) Por faltas muy graves:

1.- Suspensión de empleo y sueldo de tres meses y un día a seis meses.

2.- Despido

Artículo 40.- Seguridad, Higiene y Salud Laboral

La empresa facilitará gratuitamente a los trabajadores a su servicio los medios necesarios para la prevención de riesgos y la adopción de las medidas de salud laboral que correspondan y sean adecuadas para la prestación del servicio, atendiendo a las situaciones y condiciones específicas de cada puesto de trabajo.

En esta materia se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, así como a la normativa de desarrollo de la misma.

Artículo 41.- Clasificación personal

La clasificación del personal afectado por esta Convenio Colectivo es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas su plazas, si las necesidades y volumen de la empresa en concreto no lo requieren.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría deben de considerarse como meramente indicativos, pues todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le ordenen sus superiores, dentro del cometido propio de su competencia profesional.

Artículo 42.- Definición de las categorías profesionales

Según el cuadro de clasificación que se detalla a continuación se determinará la que corresponda a cada trabajador a todos los efectos inherentes. Las definiciones, según las funciones o actividades del personal dentro de la empresa, serán las siguientes:

Dirección

Gerente: Desarrolla, consensúa e implanta una estrategia corporativa que asegure la existencia rentable de Ecohidro Agua y Medio Ambiente EBT SL a largo plazo.

Selecciona, dirige, integra y motiva al personal de la empresa para que, en base a la estrategia planteada, logre o supere el objetivo de rentabilidad presupuestada y optimice el valor creado para la compañía, reportando resultados a los Socios Accionistas.

Departamento de ingeniería

Director del Departamento de Ingeniería: Dirige, integra y motiva al personal del Departamento de Ingeniería para que, en base a la estrategia planteada, logre o supere los objetivos planteados para el Departamento y optimice el valor creado para la compañía, reportando resultados a la Dirección. Por tanto, factores

de experiencia, grado de responsabilidad y aptitud serán determinantes para su inclusión en este grupo profesional.

Responsable de Área: Dirige y coordina las actividades del área asignada; colaborando directamente con la Dirección en el establecimiento de objetivos que afecten al buen funcionamiento de la empresa, ejercerá su trabajo dependiendo directamente del Director del Departamento (si existiera) y precisará para ello de alto grado de especialidad y experiencia.

Técnico A: Trabajará coordinadamente con el Responsable de Área (si existiera), de quién dependerá directamente, desempeñando las funciones definidas por éste dentro del Área de la que forme parte.

Técnico B: Trabajará coordinadamente con el Responsable de Área, (si existiera) de quién dependerá directamente, desempeñando las funciones definidas por éste dentro del Área de la que forme parte.

Técnico C: Trabajará coordinadamente con el Responsable de Área (si existiera), de quién dependerá directamente, desempeñando las funciones definidas por éste dentro del Área de la que forme parte.

Departamento de administración

Jefe de Administración: Dirige, integra y motiva al personal del Departamento de Administración para que, en base a la estrategia planteada, logre o supere los objetivos planteados para el Departamento y optimice el valor creado para la compañía, reportando resultados a la Dirección. Por tanto, factores de experiencia, grado de responsabilidad y aptitud serán determinantes para su inclusión en este grupo profesional.

Técnico administrativo: Dependiendo directamente del Jefe de Administración (si existiera), realiza labores que requieren de amplios conocimientos de la técnica administrativa y de gestión, si bien serán factores de iniciativa, conocimientos y complejidad los que debidamente considerados determinarán la inclusión final del trabajador en esta categoría profesional o en la que se describe a continuación.

Administrativo: Dependiendo directamente del Jefe de Administración, realiza las funciones que requieren de conocimientos generales de la técnica administrativa.

Servicios

Instalador Especialista: Asumirá la responsabilidad de uno o más servicios propios del área de Servicios con total autonomía. Por tanto, factores de experiencia, grado de responsabilidad y aptitud serán determinantes para su inclusión en este grupo profesional.

Instalador de 1.º: Dependiendo directamente del Instalador Especialista (si existiera), realiza labores que requieren de amplios conocimientos del producto, instalación y puesta a punto.

Serán factores de iniciativa, autonomía, conocimientos y complejidad los que debidamente considerados determinarán la inclusión final del trabajador en esta categoría profesional o en la que se describe a continuación.

Instalador de 2.º: Dependiendo directamente del Oficial de 1.º (si existiera), realiza labores que requieren de amplios conocimientos del producto, instalación y puesta a punto, pero sin total autonomía o a falta de una carrera profesional que le consolide en experiencia

Instalador de 3.º: Dependiendo directamente del Instalador 2.º (si existiera), realiza labores que requieren de amplios conocimientos del producto, instalación y puesta a punto, aunque todavía no realiza esos trabajos sin seguimiento y precisa de una experiencia que validará el cliente

Auxiliar Instalador: Dependiendo directamente del Oficial de 3.º o superiores (si existiera), realiza labores que requieren de conocimientos básicos del producto, instalación y puesta a punto, pero sin total autonomía y a falta de una carrera profesional

Artículo 43.- Derecho supletorio

En todas aquellas materias no reguladas específicamente en el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en la legislación social vigente, constituida básicamente por el Estatuto de los Trabajadores y disposiciones complementarias.

Anexo I. Tabla salarial

Ecohidro Agua y Medio Ambiente, SL	**AÑO 2009**	
	Salario base	P. extra
Dirección		
Gerente	1.584,88	264,14
Departamento de ingeniería		
Director Dpto. de Ingeniería	1.228,80	204,80
Responsable de Área	1.126,40	187,73
Técnico A	811,20	135,20
Técnico B	729,40	121,56
Técnico C	634,41	105,73
Dpto. de administración		
Jefe de Administración	716,80	119,47
Técnico administrativo	665,60	110,93
Administrativo	614,40	102,40
Área servicios		
Instalador Especializado	921,60	153,60
Instalador 1.º	819,20	136,53
Instalador 2.º	716,80	119,46
Instalador 3.º	665,60	110,93
Auxiliar Instalación	614,40	102,40

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13897 Resolución de 19-08-2009, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo para Industrias Vinicolas y Alcoholeras. Expediente 200944110016.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 75, de 28.03.1995) y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE nº 135, de 06.06.1981).

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, del Convenio Colectivo de Trabajo de Industrias Vinícolas y Alcoholeras (Código de Convenio número 3001415) de ámbito Sector, suscrito con fecha 09-07-2009 por la Comisión Negociadora del mismo, con notificación a la misma.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 19 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de firma, el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 01.10.2007), Pedro Juan González Serna.

Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias Vinícolas y Alcoholeras de la Región de Murcia

ÍNDICE

Capítulo I. DISPOSICIONES GENERALES
ART. 1 AMBITO DE APLICACIÓN
ART. 2 AMBITO TEMPORAL (VIGENCIA Y DURACION)
ART. 3 ABSORCION Y DERECHO SUBSIDIARIO
ART. 4 DENUNCIA Y PRORROGA
ART. 5 PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO
Capítulo II. EMPLEO Y CONTRATACION
ART. 6 CONTRATACION Y PERIODO DE PRUEBA
Contrato Ev. por Circunstancias de la Produccion
Extinción de los contratos de duración determinada
PERIODO DE PRUEBA
Capítulo III. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

ART. 07 GRUPOS PROFESIONALES (Clasif.Profesional)
ART. 08 MOVILIDAD FUNCIONAL
Capítulo IV. JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS
ART. 09 JORNADA DE TRABAJO Y DESCANSOS
ART. 10 VACACIONES
Capítulo V. INTERRUPCIONES NO PERIODICAS DE LA PRESTACION LABORAL
ART. 11 LICENCIAS
Capítulo VI. SUSPENSION DEL CONTRATO DE TRABAJO
ART. 12 EXCEDENCIAS
Capítulo VII. SALARIOS
ART. 13 POLITICA SALARIAL,RETRIBUCIONES e INCREMENTO SALARIAL
ART. 14 COMPLEMENTOS SALARIALES
SALARIO BASE
ANTIGÜEDAD
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS
PLUS DE ASISTENCIA
PLUS DE TRANSPORTE
PERCEPCIONES EXTRASALARIALES (Dietas)
PLUS DE NOCTURNIDAD
Capítulo VIII. FORMACION PROFESIONAL
ART. 15 LA FORMACION PROFESIONAL DE LAS EMPRESAS
ART. 16 FORMACION CONTINUA
Capítulo IX. DERECHOS COLECTIVOS
ART. 17 COMITES DE EMPRESA Y DELEGADOS DE PERSONAL
ART. 18 DERECHOS SINDICALES
Capítulo X BENEFICIOS SOCIALES
ART. 19 COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD TEMPORAL
Complemento por Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional y enfermedad común o accidente no laboral.
ART. 20 INDEMNIZACION POR MUERTE O INVALIDEZ
Póliza de seguro para indemnización por muerte e invalidez.
ART. 21 AYUDA POR JUBILACION
Capítulo XI. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL
ART. 22 SALUD LABORAL
ART. 23 PRENDAS DE TRABAJO
Capítulo XII. INTERPRETACION DEL CONVENIO Y RESOLUCION DE CONFLICTOS
ART. 24 COMISION PARITARIA
ART. 25 ACUERDO DE SOLUCION EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS
Capítulo XIII. VARIOS
ART. 26 CONDUCTORES
ART. 27 FOMENTO DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

ANEXO I

TABLA PROVISIONAL DE SALARIOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de trabajo obligará a todas las empresas y trabajadores de la Región de Murcia, que dediquen su actividad a las industrias vinícolas y alcoholeras.

Artículo 2.- Ámbito temporal (duración y vigencia)

La duración del presente Convenio será de cuatro años. Su vigencia comprenderá desde el 01/01/2009 hasta el 31/12/2012. Entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2.009.

Artículo 3.- Absorción y derecho subsidiario.

Las mejoras salariales pactadas en este Convenio, quedarán absorbidas individualmente y en cómputo global anual, por las condiciones más beneficiosas que vinieren percibiendo los trabajadores afectados de sus empresas, respetándose dichas condiciones en cuanto excedan de lo pactado.

En todo lo no previsto en e presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Artículo 4.- Denuncia y prórroga.

El presente convenio colectivo quedará automáticamente denunciado a su finalización, quedando prorrogado su articulado hasta que las partes alcancen un nuevo acuerdo.

Artículo 5.- Partes que conciertan el convenio

El presente Convenio Colectivo ha sido suscrito, de un lado, representantes de ASEVIN (Asociación de Empresarios de Vinos de la Región de Murcia), y de otro, por representantes de los trabajadores: la Federación Agroalimentaria de UGT de MURCIA (Unión General de Trabajadores), la Federación Agroalimentaria de CC.OO (Comisiones Obreras) y U.S.O. (Unión Sindical Obrera)

Capítulo II

Empleo y Contratación

Artículo 6.- Contratación y periodo de prueba

Contrato Eventual por circunstancias de la producción:

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción que se suscriban por ésta causa legalmente establecida, podrán pactarse entre empresa y trabajador con una duración máxima de 12 meses en un período máximo de 18 meses.

Aquellas vacantes definitivas producidas por jubilación o derivadas de enfermedad común o accidente laboral, podrán ser cubiertas por trabajadores con contratos eventuales de idénticas características al mencionado en el párrafo anterior. En éste último caso, agotado dicho periodo máximo de 12 meses de

duración del contrato, si persistiera la necesidad de mantener dicho puesto de trabajo, el trabajador que hubiese venido ocupando ese puesto de trabajo, tendrá derecho preferente para cubrir esa vacante con carácter indefinido.

Extinción de los contratos de duración determinada:

El/la trabajador/a que preste servicios en las empresas mediante contratos de duración determinada, a la finalización de su contrato de trabajo, tendrá derecho a percibir una indemnización económica de 8 días de salario base y demás conceptos económicos incluidos en el Convenio Colectivo, por cada año de servicio o la parte proporcional si la prestación de servicio es inferior al año.

Se excluyen de ésta indemnización los contratos de interinidad, de inserción y formativos.

Período de prueba:

Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento, que afecten al/la trabajador/a durante el período de prueba interrumpen siempre el cómputo del mismo.

Capítulo III

Organización del trabajo

Artículo 7.- Grupos profesionales (Clasificación Profesional).

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican, serán clasificados en Grupos Profesionales.

Esta nueva estructura profesional, pretende obtener una más razonable estructura productiva, todo ello sin merma de la dignidad, oportunidad de promoción y justa retribución.

La clasificación se realizará por interpretación y aplicación de las aptitudes profesionales, titulaciones y criterios generales de la prestación laboral.

Los Grupos y Categorías profesionales consignadas en el presente Convenio son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistas todas las plazas y categorías enumeradas si las necesidades y volumen de la empresa no lo requiere

El personal que presta sus servicios en la empresa se clasificará teniendo en cuenta las funciones que realice en uno de los siguientes Grupos Profesionales:

Personal Técnico

Personal Administrativo

Personal Comercial

Personal Obrero

Grupo I. Personal Técnico

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Grupo II. Personal Administrativo

Quedan clasificados en éste grupo profesional quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, contables y otros analógicos no comprendidos en el grupo anterior.

Grupo III Personal Comercial

Quedan clasificados en éste grupo, quienes desempeñen funciones de exposición, promoción y venta de productos.

Grupo IV. Personal Obrero

Quedan clasificados en éste grupo, quienes ejecuten fundamentalmente trabajo de índole material o mecánico no comprendidos en cualquiera de los grupos anteriores.

En el PERSONAL TECNICO se encuadran las siguientes categorías profesionales:

Jefe Superior

Técnico titulado grado superior

Técnico titulado grado medio

Técnico titulado grado inferior

Técnico no titulado

Encargado de Bodega/Producción

Laboratorio

Encargado laboratorio

Especialista laboratorio

Auxiliar de laboratorio

En el PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Superior Administrativo

Jefe de 1.ª Administrativo

Jefe de 2.ª Administrativo

Oficial Administrativo/a de 1.ª

Oficial Administrativo/a de 2.ª

Auxiliar administrativo.

En el PERSONAL COMERCIAL, las siguientes:

Jefe Superior

Jefe de Ventas

Inspector Ventas

Viajante/ Promotor de Ventas

En el PERSONAL OBRERO, se encuadran las siguientes categorías, dentro de cada uno de los Sub-grupos Profesionales:

BODEGA/PRODUCCION

Encargado de Sección

Oficial 1.ª

Oficial 2.ª

Oficial 3.ª

Auxiliar

ALMACEN

Oficial 1.ª

Oficial 2.ª

Auxiliar

3. MANTENIMIENTO (Taller) y OFIC. AUXILIARES

Encargado Mantenimiento

Oficial 1.ª Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Oficial 2.ª Mantenimiento/Oficios Auxiliares

Auxiliar Mantenimiento/Oficios Auxiliares

DEFINICION DE CATEGORIAS PROFESIONALES

PERSONAL TECNICO

Jefe Superior

Es quien, en posesión de título académico superior o sin el, desempeña en la Empresa, funciones con mando propias de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría el Jefe de Personal, el cual se encarga de coordinar, organizar y dirigir las relaciones laborales en la Empresa.

Técnico Titulado grado superior:

Es quien, en posesión de título académico superior, desempeña en la Empresa, funciones propias de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría el Analista Programador, siendo éste el técnico en informática responsable del estudio y la puesta en aplicación de los sistemas y métodos más adecuados, en función de las posibilidades del hardware y software de la instalación, y de las necesidades de la Empresa, para el tratamiento informático de los datos en las mejores condiciones de fiabilidad y rentabilidad. Normalmente realizará funciones de análisis funcional y orgánico y a veces simultaneará análisis y programación.

Técnico Titulado de grado medio:

Es quien, en posesión de título académico de grado medio, desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría, el Técnico de Proceso de Datos. Es el responsable de las actividades del proceso de datos mediante ordenador, así como del trabajo de los equipos de analistas-programadores, programadores y operadores. Sus funciones consisten en evaluar las necesidades de la Empresa en materia de proceso de datos, proponer los objetivos a conseguir y recomendar la adquisición de los medios de hardware y software más idóneos, colaborar con los departamentos usuarios en la creación de las aplicaciones adecuadas a sus necesidades, supervisar y dirigir las actividades de análisis funcional y orgánico, programación y explotación, y representar a la Empresa en las relaciones con Centros de Calculo externos. Por último, estudiar y proponer la introducción de cambios y modificaciones en los medios empleados a tenor de la evolución tecnológica de los equipos y sistemas informáticos.

Técnico Titulado de grado inferior:

Es quien, en posesión de título académico de grado inferior, desempeña en la Empresa funciones de su titulación.

Queda asimilado a ésta categoría el Programador, que será el técnico en informática que, a partir de la información e instrucciones detalladas por el analista-programador y atendiendo al software de base de la instalación, diseña y codifica el programa de la aplicación en el lenguaje determinado; realiza las pruebas y ensamblajes necesarios para aprovechar otros programas existentes y conseguir los resultados previstos.

Técnico no titulado:

Es quien, sin necesidad de título oficial, por su preparación y reconocida competencia y práctica en todas o algunas de las fases del proceso de la Industria Vinícola, ejerce funciones de tipo facultativo, técnico o de dirección especializada.

Encargado de Bodega/Producción

Es quien, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados, y a las órdenes de La Dirección, dirige, controla y organiza los trabajos de Bodega/Producción, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo y de su disciplina.

Laboratorio

Encargado de Laboratorio:

Es quien, con la titulación adecuada y la iniciativa y responsabilidad necesaria, con o sin empleados a su cargo, dirige y coordina las funciones propias de laboratorio, entre las que destacan:

Análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, calculando los correspondientes resultados; obtención de muestras, certificados de calidad, boletines de análisis, tareas de muestreo para control de calidad, elaboración de normas, informes sobre análisis y especificaciones de tipo analítico para primeras materias, producto acabado y productos intermedios, aprovisionamiento y archivo de materiales y aparatos de laboratorio, reactivos y materias primas para la elaboración de fórmulas.

Es el responsable de la aceptación de calidad del producto terminado que controla. Precisa conocimientos de manejo de aparatos sofisticados, técnica analítica y manejo de instrumentación de alta precisión y complejidad.

Especialista Laboratorio:

Es quien, bajo la supervisión de su superior, realiza análisis, dosificación de fórmulas y determinaciones de laboratorio, cuida del buen estado de los aparatos y de su homologación, se ocupa de la obtención de determinadas muestras de forma conveniente y de extender los certificados de calidad y boletines de análisis.

Auxiliar de Laboratorio:

Realiza las labores básicas en el laboratorio, tales como obtención de muestras, etc.

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefe Superior:

Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección del Departamento de Administración.

Jefe de 1.ª Administrativo:

Es el trabajador/a que, a las órdenes del Jefe Superior y con conocimientos completos del funcionamiento de todos los servicios administrativos, lleva la responsabilidad y dirección de una sección administrativa de la Empresa

Jefe de 2.ª Administrativo:

Es el trabajador que, a las órdenes de quién dirige la marcha de la sección administrativa de la Empresa, funciona con autonomía dentro del cometido asignado, ordenando el trabajo del personal que preste servicio en el mismo.

Oficial 1.ª Administrativo

Es quien, a las órdenes del Jefe Administrativo, si lo hubiera y que tiene un servicio determinado a su cargo, dentro del cual ejerce iniciativa y posee responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, y que realiza en particular alguna o algunas de las siguientes funciones:

Redacción de documentos, contratos, proyectos, presupuestos, escritos y correspondencia que requiera conocimientos especiales de los asuntos de la Empresa y para cuya misión sea necesario interpretar disposiciones o preceptos reglamentarios.

Elaboración de estadísticas, con capacidad para proyectarlas, analizarlas e interpretarlas.

Facturas y cálculos de las mismas, siempre que sea responsable de ésta misión.

Llevar libros oficiales de contabilidad o de cuentas corrientes.

Liquidación de comisiones, intereses, impuestos, nóminas y operaciones análogas con capacidad de interpretación y solución.

Utilización de programas informáticos, como procesadores de textos, hojas de cálculo, etc.

Quedan asimilados a ésta categoría profesional los programadores, cuya función básica es el dominio de las técnicas o los lenguajes de codificación propios del ordenador, con los que se formulan los programas de aplicación general o programas que ejecuten trabajos determinados.

Oficial 2.ª Administrativo

Es el empleado que, con iniciativa y responsabilidad restringida, ayuda en sus funciones al oficial de primera, si lo hubiere. Realiza anotaciones de contabilidad, maneja el archivo y ficheros y ejecuta las demás operaciones similares a las enunciadas para oficiales de primera.

Auxiliar Administrativo

Es el trabajador/a que con limitada autonomía y responsabilidad, se encarga de actividades administrativas sencillas, propias de la gestión y administración bajo la responsabilidad y supervisión directa de sus superiores. Así, deberá manejar sistemas informáticos a nivel de usuario, junto con la tramitación, registro y archivo de correspondencia y documentos.

En ésta categoría se integran los/as telefonistas y mecanógrafos.

PERSONAL COMERCIAL

Jefe Superior

Es quien, a las órdenes de La Dirección y con conocimientos completos del funcionamiento de las tareas del Departamento Comercial, lleva la responsabilidad y dirección de éste.

Jefe de Ventas:

Es quien, a las órdenes del Jefe Superior, gestiona la acción de venta, dirigiendo y controlando la labor del personal a su cargo. Igualmente es el encargado de programar las rutas de los Viajantes.

Inspector de Ventas

Es quien tiene por funciones primordiales, inspeccionar los mercados, recorrer personalmente las rutas cuando se le ordene o lo estime necesario, dando cuentas al Jefe de Ventas.

Viajante/ Promotor de Ventas

Es el empleado que, al servicio exclusivo de la empresa, habitualmente realiza trabajos según la ruta previamente señalada, para ofrecer productos, promocionarlos, tomar nota de pedidos, informar a clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento, pudiendo ser empleado en funciones complementarias de su actividad y coherentes con su categoría, fuera del tiempo dedicado a los viajes.

PERSONAL OBRERO

BODEGA/PRODUCCION

Encargado de Sección

Es el empleado que, con conocimientos técnicos y prácticos acreditados y a las órdenes del Encargado de Bodega/Producción, coordina y controla los trabajos de una determinada sección, responsabilizándose de la forma de ordenarse los obreros que tenga a su cargo.

Oficial 1.ª

Es el trabajador/a que, con la debida perfección y adecuado rendimiento, ejecuta con iniciativa y responsabilidad, bajo las órdenes de su mando correspondiente, todas o algunas de las labores propias del mismo, tales como el trasiego, filtrado y tratamiento del vino, todo ello con conocimiento de las máquinas, útiles y herramientas que tenga a su cargo para cuidar de su normal eficacia y conservación, poniendo en conocimiento de sus superiores cualquier desperfecto que observase y que pueda disminuir la producción.

Oficial 2.ª

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas antes definidas con la suficiente corrección y eficacia, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Oficial 3.ª

Es quien ayuda y auxilia en la realización de las tareas encomendadas al oficial de 2.ª, estando capacitado para suplir a éste último en caso de ausencia, mientras dure ésta situación.

Auxiliar

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas elementales y básicas de la Bodega/ Producción, encomendadas por los oficiales.

ALMACEN

Oficial 1.ª

Es quien está encargado de despachar los pedidos en el almacén, recibir las mercancías y distribuirlas en los estantes o lugares señalados. Igualmente puede realizar operaciones de manipulación y movilidad de productos, bajo las órdenes de su mando correspondiente, ejecutando con la debida perfección y adecuado rendimiento su trabajo.

Queda asimilado a ésta categoría el "conductor de carretilla elevadora", que a las órdenes de su mando correspondiente, transporta y estiba palets cargados

o vacios, llevando control de los mismos y revisando diariamente el estado de la carretilla elevadora.

Oficial 2.ª

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias del almacén de manera manual o mecánica, ayudando a la medición, pesaje y traslado de las mercancías, bajo las órdenes de su mando correspondiente.

Queda asimilado a ésta categoría el "conductor de carretilla mecánica-de-mano".

Auxiliar

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas del Almacén, tales como el transporte interno y manipulación de materias primas y productos acabado, ordenado todo ello por los oficiales.

MANTENIMIENTO (Taller) y OFICIOS AUXILIARES

Encargado de Mantenimiento:

Es quien, a las órdenes de la Empresa, lleva por delegación la dirección del taller, ejecutando, planteando y preparando los trabajos que en el mismo se realicen. Estarán bajo su responsabilidad y mando los oficiales y ayudantes de mantenimiento, si es que los hubiera.

Oficial 1.ª Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Es quién, dependiendo de su superior correspondiente, posee a su nivel, cualidades profesionales de capacidad, conocimientos, experiencia y/o cualificación en la técnica específica, estando capacitado para interpretar y realizar por sí mismos las tareas encomendadas, pudiendo dirigir al propio tiempo la labor que realicen oficiales de inferior grado y ayudantes.

Queda asimilado a ésta categoría, la especialidad de Chofer de ruta.

Se consideran trabajos o especialidades de mantenimiento y/o oficios auxiliares los siguientes:

Mecánico, electricista, carpintero, albañil, pintor, montador, tornero, soldador, etc.

Oficial 2.ª Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Integran ésta categoría quienes, sin llegar a la perfección exigida y experiencia ostentada para los oficiales de 1.ª, ejecutan las tareas propias de mantenimiento y/o oficios auxiliares.

Quedan asimiladas a ésta categoría, las especialidades de Conserje, Portero y Vigilante. Son aquellos trabajadores que recibiendo instrucciones de sus superiores, cuidan los accesos a la fábrica o despachos, realizando funciones de custodia y vigilancia.

Auxiliar Mantenimiento / Oficios Auxiliares

Es el trabajador/a que ayuda y auxilia en la realización de las tareas más elementales y básicas de mantenimiento/ oficios auxiliares, ordenado todo ello por los oficiales.

Quedan asimilados a esta categoría, las especialidades de Subalterno y trabajador/a de limpieza.

La misión del subalterno, consistirá en hacer recados, realizar encargos que se les encomienden entre los distintos departamentos, recoger y entregar correspondencia y otros trabajos elementales y similares.

El/la trabajador/a de limpieza, se dedica a la limpieza de los locales de la empresa, con criterios de orden y sanidad.

Artículo 8.- Movilidad funcional

El personal que habitualmente realice trabajos de diferentes categorías, será clasificado con arreglo a la categoría superior de as que realiza.

En el caso de cambiar de puesto de trabajo a otro de categoría superior, se percibirá la retribución correspondiente a esta última y a los dos meses de permanecer en la categoría superior, adquirirá ésta automáticamente salvo en los casos de sustitución.

Capítulo IV

Jornada de trabajo y descansos

Artículo 9.- Jornada de trabajo y descansos

La jornada ordinaria de trabajo efectivo en cómputo anual será de 1.758 horas para los años 2009, 2010, 2011 y 2012, teniendo siempre en cuenta el calendario laboral de la Región de Murcia, con arreglo al cual se efectuará la distribución de la jornada anual pactada para cada año.

La jornada semanal ordinaria se distribuirá de lunes a viernes.

Aquellas empresas que en sus secciones de carga, descarga y distribución, tuvieran necesidad de realizar una jornada distinta, la pactarán con sus trabajadores, respetando lo establecido en el Artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores. Asimismo, quedará afectado a dicha jornada distinta, el mínimo personal administrativo necesario.

Las empresas, de acuerdo con los representantes de los trabajadores, según sus necesidades productivas, podrán fijar jornadas especiales de hasta un máximo de nueve horas, durante un periodo también máximo de tres meses al año, compensables durante el resto de la anualidad en que se presten, comprometiéndose a comunicárselo a aquellos con un mes de antelación a las fechas en que se hayan de realizar, por los medios de difusión habituales en las mismas.

Artículo 10.- Vacaciones.

Los trabajadores disfrutarán un periodo anual de vacaciones de veintisiete días laborables incluyendo los sábados como tal, solo a efectos de período vacacional. En ningún caso se computarán más de cuatro sábados por período anual de vacaciones.

Los días de vacaciones disfrutados, se considerarán a todos los efectos como efectivamente trabajados, salvo en lo que se refiere al devengo y percepción del plus de transporte establecido en el artículo 14

Los días de vacaciones se fijarán de la forma siguiente: trece días consecutivos por las empresas según su criterio y los catorce días restantes se negociarán con los trabajadores de acuerdo con el contenido del Estatuto, quedando el correspondiente cuadro vacacional confeccionado antes de finalizar el último trimestre del año anterior al que corresponda su disfrute.

El personal que ingrese en el transcurso del año, tendrá derecho en ese año al disfrute de la parte proporcional de vacaciones, partiendo de la presunción a efectos de su cálculo, de que trabajará hasta la finalización del mismo.

El personal que cese por cualquier causa, tendrá derecho a una compensación en metálico, igual a la parte proporcional de los días no disfrutados. Dicha parte proporcional se calculará a razón de dos días y medio al mes o fracción de mes trabajado.

Capítulo V

Interrupciones no periódicas de la prestación laboral

Artículo 11.- Licencias.

Con motivo de contraer matrimonio los trabajadores tendrán derecho a una licencia de dieciséis días naturales, que serán retribuidos como efectivamente trabajados.

Durante 3 días laborables, ampliables a otros 3, cuando el trabajador tenga que realizar algún desplazamiento al efecto, en el caso de alumbramiento de la esposa, justificándose la necesidad de dicho desplazamiento.

Durante 3 días laborables, ampliables a otros 3 en caso de desplazamiento, en los casos de fallecimiento, enfermedad grave u hospitalización del cónyuge, hijos, padres o hermanos, sólo por consanguinidad.

En caso de alumbramiento, enfermedad grave u hospitalización, los 3 días de licencias que se contemplan en los párrafos anteriores podrán no ser consecutivos y serán elegidos por el trabajador mientras subsista la causa de la licencia, previa comunicación y acreditación a la empresa.

Los/as trabajadores/as, por lactancia de un hijo menor de nueve meses, podrá acumular este permiso en jornadas completas, en cuyo caso, tendrá una duración de doce días laborables, incluyendo dos sábados.

Las restantes licencias, se regirán conforme a lo establecido en el Artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo VI

Suspensión del contrato de trabajo

Artículo 12.- Excedencias.

Las empresas y trabajadores afectados por este Convenio, se regirán en cuanto a esta materia se refiere por lo establecido en el Artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores, y el contenido de la Ley 3/1.989 de 3 de marzo.

Capítulo VII

Salarios

Artículo 13.- Política salarial, retribuciones e incremento salarial.

Se considerara salario la totalidad de las percepciones económicas, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los periodos de descanso computables como de trabajo.

El incremento salarial a aplicar desde el 01/01/2009 hasta el 31/12/2009, será del 2% sobre las tablas salariales definitivas del año 2008 y resto de los conceptos salariales.

Año 2010: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2009.

Año 2011: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2010.

Año 2012: IPC real Comunidad Autónoma de Murcia al 31/12/2011.

En el supuesto de que a fecha 31 de diciembre de alguno o algunos de los años 2009, 2010 o 2011, el IPC real de la Comunidad Autónoma de Murcia resultará inferior al 2%, el incremento salarial a aplicar al año siguiente, será del 2%.

Artículo 14.- Complementos salariales.

Salario Base:

El salario base del personal afectado por éste Convenio Colectivo, es el que se determina en la tabla salarial anexa al presente, quedando establecido así para las diversas categorías profesionales.

Antigüedad:

Los trabajadores fijos disfrutarán de aumentos periódicos sobre su salario base consistentes en 4 bienios a razón del 5% cada uno y 4 cuatrienios a razón del 10% cada uno, hasta alcanzar un máximo del 60%.

Los expresados aumentos, se aplicarán a razón de la antigüedad del trabajador en la empresa, sin computar los periodos de aprendizaje sobre el salario de la categoría que ostente el trabajador.

Los trabajadores eventuales disfrutarán también de los aumentos por año de servicio sobre el salario base, y para el cómputo de cada bienio o cuatrienio se tendrá en cuenta la suma de los días trabajados.

Las cantidades sobre las que se calcularán estos conceptos se fijan en columna independiente de la del salario base de convenio en el anexo adjunto.

Gratificaciones Extraordinarias:

Se establecen como complementos salariales de vencimiento o periodicidad superior al mes, las gratificaciones extraordinarias de verano y Navidad, que se abonarán el 1 de julio y el 20 de diciembre de cada año, y que consistirán en una mensualidad de salario base, más la antigüedad correspondiente a cada una de ellas.

Los trabajadores que ingresen o cesen en el transcurso del año percibirán las anteriores gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Plus de Asistencia:

Se establece una prima de asiduidad y rendimiento para todas las categorias profesionales, que se devengará por día efectivamente trabajado, en la cuantía que se detalla en el anexo salarial.

Plus de Transporte:

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a percibir por cada día laborable trabajado un plus de acuerdo con lo establecido en las tablas salariales anexas en cómputo mensual, y que no será percibido, lógicamente durante el periodo vacacional.

Percepciones Extrasalariales (Dietas):

Los trabajadores que por razón de su trabajo se desplacen a localidad distinta de aquella donde se encuentra el centro de trabajo, percibirán en concepto de dietas las siguientes cantidades:

Para el año 2009

Por desayuno 3,59 €

Por comida	12,10 €
Por cena	9,89 €
Por pernocta	16,16 €

Las cantidades anteriores se abonarán según el siguiente horario de salida y regreso:

Desayuno: antes de las 7:00 horas.

Comida: de las 13:00 horas a las 16:00 horas.

Cena: de las 20:00 horas a las 23:00 horas.

Habitación para pernoctar: de las 23:00 horas en adelante.

Para el resto de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, éstas cantidades se verán incrementadas en el mismo porcentaje que los conceptos salariales.

Plus de nocturnidad:

Los trabajos realizados entre las 22 horas y las 6 de la mañana serán retribuidos con un incremento del 25% sobre el salario base. Se exceptúa el pago de éste plus durante el período comprendido entre el 15 de agosto y 31 de octubre.

Capítulo VIII

Formación profesional

Artículo 15.- La formación profesional de las empresas.

El trabajador tendrá derecho:

Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en la empresa, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional, con reserva del puesto de trabajo.

Artículo 16.- Formación continua.

Las partes firmantes del presente Convenio, se comprometen a estudiar en el plazo de tres meses, las necesidades del Sector en materia de Formación, que puedan ser aplicables a aquellas empresas que no dispongan de Plan de Formación propio o compartido, al objeto de tratar de elaborar un programa de formación continua para el Sector al amparo del acuerdo que sobre esta materia suscribieron en fecha 19/12/2000 las organizaciones sindicales y patronales CC.OO., U.G.T. y C.E.O.E.-C.E.P.Y.M.E.

Capítulo IX

Derechos colectivos

Son los reconocidos en el Título II del ET y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical, en los cuales se establecen los derechos de los representantes de los trabajadores.

Artículo 17.- Comités de empresa y delegados de personal.

A los representantes sindicales de los trabajadores en las empresas afectadas, se les reconocen los derechos y garantías establecidos en la legislación vigente.

Cada uno de los delegados de personal o miembros de Comité de Empresa, dispondrán de un crédito de 25 horas mensuales retribuidas en las empresas de hasta 250 trabajadores.

Artículo 18.- Derechos sindicales.

Los trabajadores afiliados a una central sindical, legalmente representativa, podrán elegir o designar su propio delegado sindical de empresa, en aquellos centros de trabajo que tengan una plantilla de trabajadores igual o superior a 75 trabajadores.

Los sindicatos podrán remitir información a todas las empresas que consideren oportuno dentro del ámbito de aplicación del presente convenio, a fin de que esta sea distribuida y en todo caso, sin que el ejercicio de tal práctica interrumpa el desarrollo del proceso productivo y previa comunicación al empresario.

En lo no dispuesto en el presente artículo, será de aplicación lo establecido en el ET y la Ley de Libertad Sindical.

Capítulo X

Beneficios sociales

Artículo 19.- Complemento por incapacidad temporal.

Complemento I.T. Acc.Trabajo o Enf.Profesional y Acc.No Laboral y Enf. Común.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo o enfermedad que diese lugar a hospitalización del trabajador que la sufriera, las empresas garantizarán al trabajador accidentado u hospitalizado, el percibo de la totalidad de su remuneración desde el primer día de la baja, como si se tratase de días efectivamente trabajados.

En caso de Incapacidad Laboral Transitoria por enfermedad que no diese lugar a hospitalización, las empresas abonarán a los trabajadores que las padecieron, el 100% del salario base y antigüedad y plus de asistencia, desde el primer día de al baja. A partir del día quince, de encontrarse en baja por dicho concepto, percibirán la totalidad de la remuneración como si se tratase de dias efectivamente trabajados.

Artículo 20.- Indemnización por muerte o invalidez.

Póliza de Seguro para indemnización por muerte e invalidez

Las empresas cubrirán el riesgo de muerte e incapacidad absoluta para el trabajo por cualquier causa, suscribiendo al efecto póliza con la Entidad Aseguradora que estime más conveniente en la cuantía de 20.000 Euros que permanecerá inalterable durante el transcurso de la vigencia del Convenio.

Las empresas cubrirán en caso de muerte o incapacidad absoluta por accidente de trabajo, una póliza por valor de 25.000 Euros.

Artículo 21.- Ayuda por jubilación.

Los trabajadores que cesen en sus empresas por este motivo, siempre que cuenten como mínimo con diez años de antigüedad en aquellas, a las edades que se indican, percibirán las cantidades que a continuación se detallan:

A los 60 años de edad	3.884,23 €
A los 61 años de edad	3.404,17 €
A los 62 años de edad	2.924,07 €
A los 63 años de edad	2.426,55 €

A los 64 años de edad 2.182,14 €

A los 65 años de edad 1.702,07 €

Si durante la vigencia de este texto legal se redujese la edad de jubilación actualmente en vigor, las cantidades y edades expresadas serán consideradas por la Comisión Paritaria de este Convenio.

Se actualiza a 743,98 €, la cantidad a percibir por el concepto de indemnización para los trabajadores que deban abandonar la empresa como consecuencia de la declaración de Invalidez Permanente Total, por parte de la Comisión Técnica Calificador de la Seguridad Social.

Para el resto de los años de vigencia del presente Convenio Colectivo, éstas cantidades (las ayudas por jubilación e invalidez permanente total) se verán incrementadas en el IPC real de la C. Autónoma de Murcia correspondiente a cada año.

Capítulo XI

Seguridad y salud laboral

Artículo 22.- Salud laboral

Todos los trabajadores afectados por éste Convenio, deberán pasar un reconocimiento médico anual, siéndoles aplicables el contenido de la Ley de Seguridad y Salud Laboral sobre Prevención de Riesgos Laborales 31/1995, de 8 de Noviembre y sus correspondientes Reglamentos de Aplicación en las fechas y con las condiciones legales que en los mismos se establecen.

Artículo 23.- Prendas de trabajo.

Las empresas entregarán a los trabajadores, dos prendas de trabajo al año, una en enero (prenda de invierno) y otra en mayo (prenda de verano), viniendo éstos obligados a llevarlas durante la jornada de trabajo.

También entregarán las empresas calzado de seguridad para su uso obligatorio a aquellos trabajadores que por la especialidad de su trabajo necesitan, de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995.

Capítulo XII

Interpretación del convenio y resolución de conflictos

Artículo 24.- Comisión paritaria

Se crea una Comisión Paritaria integrada por un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales firmantes y otros tantos de la representación Empresarial, teniendo como funciones especificas las siguientes:

A. Interpretación de la aplicación de las cláusulas del Convenio.

B. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

C. Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.

Las partes se comprometen a presentar a la Comisión Paritaria, durante la vigencia del Convenio, propuestas de solución para una eventual supresión del concepto retributivo de la antigüedad, manteniendo los derechos consolidados ya adquiridos o en trance de adquisición y suprimiendo lo que pudiera entenderse como expectativas de derecho, ni devengadas, ni exigibles en el momento de la negociación.

Estas propuestas se someterán a una posible negociación, por si fuese posible su aplicación durante el año de vigencia del Convenio.

Artículo 25.- Acuerdo de solución extrajudicial de conflictos.

Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, asumen el contenido íntegro del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en la Región de Murcia de fecha 07/02/1997, publicado en el B.O.R.M. con fecha 1 de Marzo de 1.997, con el alcance previsto en el mismo y sometido al desarrollo que en el mismo establece.

Capítulo XIII

Varios

Artículo 26.- Conductores.

Aquellos a quienes por causas no imputables a los mismos les sea retirado e carnet de conducir cuando se encuentren prestando servicio a cargo de las empresas, éstas los destinarán al puesto de trabajo que en aquel momento tengan disponible, respetándoles durante el periodo que lo tengan retenido su categoría y salario, salvo en los casos que hayan sido condenados judicialmente por imprudencia o hallados en situación de embriaguez o toxicomanía.

Artículo 27.- Fomento de la igualdad y no discriminación.

Las organizaciones firmantes del presente convenio colectivo, las empresas y Trabajadores/as afectados por su ámbito funcional, se comprometen a respetar y observar las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE INDUSTRIAS VINICOLAS Y ALCOHOLERAS

TABLA SALARIAL 2009

CATEGORÍAS	SALARIO	BASE	BASE	PLUS	PLUS	BRUTO	EXTRA	EXTRA	SALARIO	
PROFESIONALES	BASE	ANTIG..	ANTIG.	ASIST..	TRANSP..	MES	JULIO	NAVIDAD	ANUAL	
	2009	2008	2009	2009	2009	2009	2009	2009	2009	
TECNICOS										
Jefe Superior	1.125,73 €	878,57 €	896,14 €	67,96 €	45,08 €	1.238,77 €	1.125,73 €	1.125,73 €	17.061,67 €	
Téc. T. Sup.	1.107,59 €	861,87 €	879,11 €	67,96 €	45,08 €	1.220,63 €	1.107,59 €	1.107,59 €	16.807,64 €	
Téc. T. Med.	1.089,35 €	845,16 €	862,06 €	67,96 €	45,08 €	1.202,39 €	1.089,35 €	1.089,35 €	16.552,46 €	
Téc. T.Inf.	1.080,25 €	836,77 €	853,51 €	67,96 €	45,08 €	1.193,29 €	1.080,25 €	1.080,25 €	16.425,04 €	
Téc.No Titulado	1.080,25 €	836,77 €	853,51 €	67,96 €	45,08 €	1.193,29 €	1.080,25 €	1.080,25 €	16.425,04 €	
Encarg. Bodega	1.080,25 €	836,77 €	853,51 €	67,96 €	45,08 €	1.193,29 €	1.080,25 €	1.080,25 €	16.425,04 €	
Encarg. Labora.	1.052,95 €	811,69 €	827,92 €	67,96 €	45,08 €	1.165,99 €	1.052,95 €	1.052,95 €	16.042,94 €	
Espec. labor.	1.010,73 €	772,95 €	788,41 €	67,96 €	45,08 €	1.123,77 €	1.010,73 €	1.010,73 €	15.451,75 €	
Auxiliar Labor.	989,70 €	753,59 €	768,66 €	67,96 €	45,08 €	1.102,74 €	989,70 €	989,70 €	15.157,28 €	
ADMINISTRATIVOS										
Jefe Superior	1.089,35 €	845,16 €	862,06 €	67,96 €	45,08 €	1.202,39 €	1.089,35 €	1.089,35 €	16.552,46 €	
Jefe de 1ª	1.080,25 €	836,77 €	853,51 €	67,96 €	45,08 €	1.193,29 €	1.080,25 €	1.080,25 €	16.425,04 €	
Jefe de 2ª	1.062,03 €	820,06 €	836,46 €	67,96 €	45,08 €	1.175,07 €	1.062,03 €	1.062,03 €	16.169,85 €	
Oficial 1ª	1.052,95 €	811,69 €	827,92 €	67,96 €	45,08 €	1.165,99 €	1.052,95 €	1.052,95 €	16.042,94 €	
Oficial 2ª	1.031,89 €	792,33 €	808,18 €	67,96 €	45,08 €	1.144,93 €	1.031,89 €	1.031,89 €	15.747,96 €	
Auxiliar	989,70 €	753,59 €	768,66 €	67,96 €	45,08 €	1.102,74 €	989,70 €	989,70 €	15.157,28 €	
COMERCIAL										
Jefe Superior	1.089,35 €	845,16 €	862,06 €	67,96 €	45,08 €	1.202,39 €	1.089,35 €	1.089,35 €	16.552,46 €	
Jefe Ventas	1.080,25 €	836,77 €	853,51 €	67,96 €	45,08 €	1.193,29 €	1.080,25 €	1.080,25 €	16.425,04 €	
Insp. Ventas	1.052,95 €	811,69 €	827,92 €	67,96 €	45,08 €	1.165,99 €	1.052,95 €	1.052,95 €	16.042,94 €	
Viajan/Prom.Vtas	1.031,89 €	792,33 €	808,18 €	67,96 €	45,08 €	1.144,93 €	1.031,89 €	1.031,89 €	15.747,96 €	
OBREROS										salario día
Enc.Sección	1.062,03 €	820,06 €	836,46 €	67,96 €	45,08 €	1.175,07 €	1.062,03 €	1.062,03 €	16.169,85 €	38,05 €
Oficial 1ª	1.052,95 €	811,69 €	827,92 €	67,96 €	45,08 €	1.165,99 €	1.052,95 €	1.052,95 €	16.042,94 €	37,75 €
Oficial 2ª	1.031,89 €	792,33 €	808,18 €	67,96 €	45,08 €	1.144,93 €	1.031,89 €	1.031,89 €	15.747,96 €	37,06 €
Oficial 3ª	1.010,73 €	772,90 €	788,41 €	67,96 €	45,08 €	1.123,77 €	1.010,73 €	1.010,73 €	15.451,75 €	36,35 €

CATEGORÍAS PROFESIONALES	SALARIO BASE 2009	BASE ANTIG.. 2008	BASE ANTIG. 2009	PLUS ASIST.. 2009	PLUS TRANSP.. 2009	BRUTO MES 2009	EXTRA JULIO 2009	EXTRA NAVIDAD 2009	SALARIO ANUAL 2009	
OBREROS										salario día
Auxiliar	989,70 €	753,59 €	768,66 €	67,96 €	45,08 €	1.102,74 €	989,70 €	989,70 €	15.157,28 €	35,67 €
OBREROS										
Oficial 1ª	1.052,95 €	811,69 €	827,92 €	67,96 €	45,08 €	1.165,99 €	1.052,95 €	1.052,95 €	16.042,94 €	37,75 €
Oficial 2ª	1.031,89 €	792,33 €	808,18 €	67,96 €	45,08 €	1.144,93 €	1.031,89 €	1.031,89 €	15.747,96 €	37,06 €
Auxiliar	989,70 €	753,59 €	768,66 €	67,96 €	45,08 €	1.102,74 €	989,70 €	989,70 €	15.157,28 €	35,66 €
OBREROS.										
Encarg.Mtto.	1.080,25 €	836,77 €	853,51 €	67,96 €	45,08 €	1.193,29 €	1.080,25 €	1.080,25 €	16.425,04 €	38,64 €
Oficial 1ª	1.052,95 €	811,69 €	827,92 €	67,96 €	45,08 €	1.165,99 €	1.052,95 €	1.052,95 €	16.042,94 €	37,78 €
Oficial 2ª	1.031,89 €	792,33 €	808,18 €	67,96 €	45,08 €	1.144,93 €	1.031,89 €	1.031,89 €	15.747,96 €	37,06 €
Auxiliar	989,70 €	753,59 €	768,66 €	67,96 €	45,08 €	1.102,74 €	989,70 €	989,70 €	15.157,28 €	35,67 €

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13857 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de caza y pesca fluvial a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias, Oficina Regional de Caza y Pesca de esta Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, C/. Catedrático Eugenio Úbeda Romero, núm. 3, 30008 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la Resolución dictada por el Ilmo. Sr. Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua de esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor del art. 115 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Número expediente: Caza 161/08.

Nombre: Miguel Rodríguez Rodríguez.

Dirección: Doctor Laureano Ruiz, 8, Mazarrón.

Precepto infringido e importe: Artículos 90.1.i, 100.1, 100.11, 100.4, de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia. Sanción: 1.050 euros. Disponiendo además la pérdida de la licencia de caza o la facultad de obtenerla durante un periodo de un año.

Murcia, 29 de julio de 2009.—El Director General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13856 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de Un Mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- FO 58/08, Andrés González Corredor, C/ Gran Vía, J, 3.º Izquierda, Infracción LEVE, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 300 Euros

Murcia, 30 de julio de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13868 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 243/08 BIS, Francisco García Garre, C/ Martín Morata, Edif Morata, 19, PL.2, PT E Lorca (Murcia), Infracción grave de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 2.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 30 de julio de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13869 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/. Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

FO 139/08, Encarnación González Garres, Santiago y Zaraiche - Carretera Churra, 51B, Infracción grave de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 1.500 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 30 de julio de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13870 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 332/08, Stephane Jean Philppe Buffat, Avda. Europa 324-C,2 (Murcia), Infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jimenez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13871 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

FO 316/08, Alejandro Ato Lucas, calle Pio XII, N.º 1-2.º D, Cieza (Murcia), Infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 31 de julio de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13855 Edicto por el que se notifican resolución de denegación de ayudas.

Visto que no se ha podido notificar el acto administrativo a las personas que figuran en el anexo de este edicto, se hace público que el Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria ha dictado resolución de denegación de ayuda a la reconversión de cítricos a las mencionadas personas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se notifica a las personas interesadas la citada resolución y se les comunica que, para que puedan tener conocimiento íntegro de la resolución, pueden comparecer, en el plazo de 10 días, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en plaza Juan XXIII s/n. 30008. Murcia.

Dichas resoluciones ponen fín a la vía administrativa y podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses o recurrido potestativamente en reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de éste edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

Murcia, 6 de agosto de 2009.—El Director General de Modernización de Explotaciones y Capacitación Agraria, Ángel García Lidón.

Anexo

Expediente: CIT43

Persona interesada: Francisco Lázaro Abellán Ramírez

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 24 de junio de 2009 de denegación de ayudas destinadas a la reconversión de cítricos.

Expediente: CIT104

Persona interesada: Alfonso Caja Martínez

Acto administrativo que se notifica: Resolución de 24 de junio de 2009 de denegación de ayudas destinadas a la reconversión de cítricos.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13860 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- EXP 90/07/AJA, Alfonso Lozano Pagán, Poblado Fábrica,5, Cabezo de Torres, (30110), Murcia, Infracción menos grave de la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 3.000 €

Murcia, 10 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13861 Notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sitas en la calle Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, pongo en su conocimiento que esta resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- FO 16/08, Maria José Solves Soriano, calle Miguel Puche Bautista, 2, Yecla, Murcia, artículo 67 d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, Sanción 300 euros.

Murcia, 10 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13862 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- EXP 112/07/AJA, Juan Valverde Cánovas, PS-Escarabajal-Castillo,6 (Murcia). Infracción menos grave de la Ley 4/1989 de 27 de Marzo de Conservación y Protección de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre. Sanción 3.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de agosto 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13863 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/. Catedrático Eugenio Úbeda, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

FO 471/07, Carlos Antonio Toregrosa Ortuña, Senda de los Garres, 139 (Murcia). Art. 67 d) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de montes. Sanción 10.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13864 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 258/08, Antonio López Martínez, C/ Mancebon, 47,B, Jumilla (Murcia), Infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 11 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13865 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

FO 33/2008, Ezzekraoui Abderrazzak, Cañada Gallego, Mazarrón (Murcia), Infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes. Sanción 300 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13866 Edicto por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Acuerdo de Iniciación.

- FO 331/07, Benito Fuentes Martínez, P.D. Manga –Galán-Torre Rivera, Es Dr. Pl.10, La Manga (San Javier), Art. 67f) la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 3.000 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora D.ª M.ª del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los arts. 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 10 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13867 Notificación de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas dependencias de la Dirección General del Patrimonio Natural y Biodiversidad, sita en la calle Catedrático Eugenio Úbeda número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de acuerdo de iniciación.

- F.O. 347/07, Grupo Coyno de Obras y Servicios S.L., Torrecilla, Camino de Cabalgadores, 8, Lorca, infracción muy grave de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Sanción 30.050,61 €.

De dicho expediente ha sido designada como Instructora doña María del Mar Jiménez Ródenas y Secretaria Maravillas Muñoz Jiménez. Lo que se pone en conocimiento de las personas interesadas con el fin de que puedan comparecer en los expedientes de referencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, aportando cuantas alegaciones o pruebas estimen convenientes a su derecho en la forma prevista en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 1.398/93 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y en los artículos 135, 76.1 y 79.1 de la citada Ley 30/1992.

Murcia, 7 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13858 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- FO 422/07, Miguel Ángel García Lapaz, Plaza Santoña, 14, Murcia, Infracción leve de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de montes, Sanción 300 Euros.

Murcia, 11 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

13859 Edicto por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia forestal a personas de paradero desconocido.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 y 61 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de las personas o entidades que a continuación se relacionan, que en estas Dependencias de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad, sitas en la C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, número 3, 30005 Murcia, se tramitan los siguientes expedientes en fase de Resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Agua en plazo de un mes de conformidad a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 114 a 116 de este último texto legal.

De conformidad con las previsiones del artículo 21.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, pongo en su conocimiento que esta Resolución no tendrá carácter ejecutivo en tanto no se resuelva el recurso que, en su caso, se interponga o haya transcurrido el plazo para interponer el citado recurso sin hacerlo. Una vez que la resolución sea ejecutiva (por haberse desestimado el recurso o haber transcurrido el plazo para recurrir) se procederá a notificarle la liquidación, la cual será ingresada en las entidades y fechas que en la misma se le indican.

- FO 423/07, José Sandoval Martínez, C/. Manuel Masotti Escuder, 29, Torres de Cotillas (Murcia), infracción leve, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes. Sanción 300 euros.

Murcia, 11 de agosto de 2009.—El Director General, Pablo Fernández Abellán.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

13987 Anuncio de adjudicación definitiva del contrato administrativo de servicio de catering en el Centro Ocupacional Los Olivos, de Cieza.

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Murciano de Acción Social.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Tramitación de Convenios.

c) Número de Expediente: 2009.SERVIC.8

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de catering en el Centro Ocupacional Los Olivos de Cieza"

c) Lote Único.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: BORM 25 de abril de 2009, n.º 94, corregido en el BORM n.º 114 en fecha 20 de mayo de 2009.

3 Tramitación, Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 314.149,40 euros (IVA. excluido)

5.- Adjudicación (definitiva):

a) Fecha: 5/08/2009

b) Contratista: AMG, Servicios Integrados, S.L.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 285.388,30 euros (IVA excluido)

Murcia, 31 de agosto de 2009.—El Director-Gerente del IMAS., Miguel Ángel González-Conde.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13872 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Asociación para el Desarrollo de las Tecnologías y las Comunicaciones del Guadalentín.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 11:00 del día 30 de julio de 2009 con el número de expediente 30/01557, cuyo ámbito territorial y profesional es: Comarcal y de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: D. José Antonio Jordán Martínez y otros.

Murcia, 30 de julio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13873 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre Regulación del Derecho de Asociación Sindical, y el Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de Estatutos de Organizaciones Sindicales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización profesional denominada: Gremio de Floristas de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos en este organismo a las 09:00 del día 31 de julio de 2009 con el número de expediente 30/01558, cuyo ámbito territorial y profesional es: regional y de empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización profesional: Don Ángel Sánchez Baños y otros.

Murcia, a 31 de julio de 2009.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13874 Edicto por el que se notifican para la presentación de alegaciones y emisión de informe, respectivamente, en procedimiento de oficio de extinción de autorización como Empresa de Trabajo Temporal.

Intentada la notificación expresa a la empresa que abajo se relaciona y representantes de los trabajadores o delegados de personal de la misma, iniciado procedimiento de oficio de extinción de la autorización como Empresa de Trabajo Temporal, según lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ley 14/1994 e intentada notificación para la presentación de alegaciones, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, por medio del presente anuncio se significa a la misma que el expediente relacionado se encuentra a disposición del interesado, en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección Empresas de Trabajo Temporal y Convenios) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD
30/0004/95	MURTRATEM ETT, S.L.	MURCIA
30/0004/95	Representante de los trabajadores o delegados de personal de la empresa MURTRATEM ETT, S.L.	MURCIA

Comunicándose que, a tenor de lo dispuesto en el art. 2.5 de la Ley 14/1994, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, se le otorga un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para la presentación de alegaciones y emisión de informe, respectivamente, transcurrido dicho plazo continuará el procedimiento iniciado.

Asimismo, se le informa, que de no comparecer la persona cuya acreditación figura en el expediente, el compareciente habrá de acreditar su representación por cualquier medio válido en derecho, adjuntando en su comparecencia, documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en su caso, acreditación de su condición de representante de los trabajadores o delegado de personal.

Murcia, 5 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13876 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

Expediente: 200355120121

Empresa: Hospital Universitario

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 691 de 25/07/2008, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 3078/2003, comunicamos a Hospital Universitario de Murcia, U.T.E,, que el importe de la sanción, 7.212,15 €, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 20 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13877 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

Expediente: 200755110572

Empresa: Unión y Cooperación, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 278 de 07/04/2009, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 6 de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 138/2008, comunicamos a la empresa Unión y Cooperación, S. A. de Madrid, que el importe de la sanción, 3.005,08 €, recogida en el expediente 200755110572, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, Despacho 116, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 20 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13878 Edicto por el que se notifican diversas Resoluciones del Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción a Empresas.

Intentada la notificación expresa a cada una de las empresas que abajo se relacionan de las Resoluciones dictadas por el Director General de Trabajo, relativas a actas de infracción, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocidas o ausentes, en virtud de los establecido en el art. 59.4 de la Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente anuncio se significa a las mismas que dichas Resoluciones se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Sanciones y Recursos) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, 3,en el plazo de 30 días a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra dichas Resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo por conducto de la Dirección General de Trabajo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54 del R.D.L. 5/2000, de 8 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; 23 del R.D.L. 928/98, de 14 de mayo, por el que se aprueba el reglamento general sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la seguridad Social; y 114 y 115 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En el supuesto de no hacer uso de su derecho a recurrir, deberán, en el plazo de treinta días hábiles, abonar el importe de la sanción que se detalla, a cuyo efecto se deberá retirar de esta Dirección General, Sección de Sanciones y Recursos, la oportuna liquidación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SANCIÓN
200655130438	INTERSA (INFRAESTRUCTURAS TERRESTRES, S. A.)	MURCIA	4.507,62 €
200955110210	LA MARINA-FASHION BEACH, S. L.	SAN FULGENCIO – ALICANTE	9.000,00 €
200955140218	DAVID GOMARIZ BAEZA	BULLAS	ANULADA
200955110240	KEY FOR QUARRY, S. L.	BAÑOS Y MENDIGO – MURCIA	2.046,00 €
200955110285	PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES ARBEMUR, S. L.	MURCIA	ARCHIVO ACTUACIONES
200955110313	HERMINIO A. DUARTE MOLINA (Como representante de GRUAS LUCAS, S. L.	MURCIA	10.546,00 €
200955110313	GRUAS LUCAS, S. L.	CIEZA	10.546,00 €
200955110319	ANGEL BELANDO ARAGÓN	SAN JOSE DE LA VEGA – MURCIA	2.046,00 €
200955110322	POLITILENOS TRES REYES, S. L.	MONTEAGUDO – MURCIA	6.138,00 €
200955110343	JOSE MARIA MIRA VICTORIA	ARCHENA	2.046,00 €
200955110481	CONSTRUVECOSUR, S. L. U.	TORREVIEJA	4.000,00 €
200955140492	EME PROCESOS METALICOS, S. L.	ABANILLA	6.251,00 €
200955180520	HICHAM BOTARFAS	VILLAJOYOSA	60,00 €
200955140521	HICHAM BOTARFAS	VILLAJOYOSA	6.251,00 €

Murcia, 19 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13879 Notificación de nuevo plazo de pago en voluntario.

Expediente: 200255110294

Empresa: GMI-FILIPPINI, S. L.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero y en cumplimiento del fallo de la sentencia n.º 866/2008 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo n.º 346/2003, comunicamos a GMI-FILIPPINI, S.L., de Torre Pacheco, que el importe de la sanción, 19.532,90 €, habrá de hacerlo efectivo según se especifica en liquidación que habrá de retirar de las oficinas de la Dirección General de Trabajo, Sección de Sanciones y Recursos, ubicadas en Avda. de la Fama 3, 30006 Murcia.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de quince días desde la presente notificación, según establece el artículo 25.1) del R.D. 928/98 de 14 de mayo por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

De no hacer efectivo dicho ingreso en plazo señalado se procederá a su exacción por vía ejecutiva con el incremento legal correspondiente.

Murcia, 12 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando J. Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

13891 Edicto por el que se notifica requerimiento acreditación documentación, de la Dirección General de Trabajo, relativo a solicitud de prórroga de autorización para el ejercicio de actividad como Empresa de Trabajo Temporal.

Intentada la notificación expresa a la empresa que abajo se relaciona de requerimiento de acreditación documentación relativa al procedimiento de solicitud de autorización de prórroga, para el ejercicio de actividad como empresa de trabajo temporal, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, por haber resultado desconocida o ausente, en virtud de los establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, por medio del presente Anuncio se significa a la misma que dicha documentación se encuentran a disposición del interesado en las oficinas de la Dirección General de Trabajo (Sección de Convenios Colectivos y Empresas de Trabajo Temporal) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Murcia, Avda. de la Fama, n.º 3.

El requerimiento efectuado habrá de ser subsanado en el plazo diez días hábiles, contados a partir de la recepción del presente escrito, según lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Advirtiéndose que de no subsanar el requisito de forma observado, en el plazo indicando, se procederá a bar de baja el expediente y cese de la autorización administrativa, por ser firme en vía administrativa.

Comunicándose que de no tener acreditada, la persona física que comparezca, la representación legal de la empresa en el expediente, mediante cualquier medio válido en derecho, adjuntando documento compulsado ante la Administración Pública o fedatario público, según lo dispuesto en el art. 32.3 y 4 de la Ley 30/92 de 26-11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente	Empresa	Localidad
200822120004	TREBOL EMPLEO ETT, S.L.	AGUILAS

Murcia, 11 de agosto de 2009.—El Director General de Trabajo, Fernando Vélez Álvarez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo

Servicio Regional de Empleo y Formación

13898 Edicto por el que se notifica resolución de acuerdo de inicio de declaración de lesividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

Expediente N.º	Interesado	NIF/CIF	Contenido	Programa de subvención
2007-01-34-0183	Mª ANGELES HORTELANO PLANES	34801710L	NOTIFICACIÓN DECLARACIÓN DE LESIVIDAD ACUERDO DE INICIO.	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de 7 de marzo de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la ley 30/1992 (LRJAP-PAC), el acuerdo no es susceptible de recurso en vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda formular alegaciones oponiéndose a él, para que sean considerados en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Dicho expediente se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Fomento y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia.

Murcia, a 26 de agosto de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

13899 Edicto por el que se notifica la apertura del trámite de audiencia en expediente de declaración de lesividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resoluciones de procedimientos de Subvención:

Expediente N.º	Interesado	NIF/CIF	Contenido	Programa de subvención
2006-01-33-0058	M.ª Jesús Sánchez Escribano	22982468V	Trámite de audiencia procedimiento de lesividad	Programa de Fomento del establecimiento de trabajadores autónomos (Orden de 23 de febrero de 2006)

Se otorga un plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente acuerdo, para que la interesada formule cuantas alegaciones convengan a su derecho, y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, poniéndose de manifiesto el expediente instruido, en su integridad, para su examen, en las dependencias del Servicio Regional de Empleo y Formación, ubicadas en: "Avenida Infante Juan Manuel", n.º 14, planta baja, Despacho 4, en horario de atención al público, de 9´00 a 14´00 horas (Sección de Fomento Empresarial)

Todo ello, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Sección de Fomento Empresarial) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Infante Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 26 de agosto de 2009.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

14054 Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Murcia, 4 de septiembre de 2009.—La Subdirectora Provincial, Alicia de la Villa Gil.

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
REGIMEN GENERAL						
30003272671	COM. PROP. EDIF. CONSTIT	AV CONSTITUCION 11	30008 MURCIA	02 30 2009 015890574	1108 1108	1.022,79
30005882274	QUEREDA GOMEZ JOSE	AV DEL MAESTRO 37	30570 BENIAJAN	06 30 2008 049042872	0907 0907	719.164,27
30008490160	CARDONA,MARTIN,MOLINA Y	CL LEPANTO 1	30008 MURCIA	03 30 2008 054459819	0308 0308	120,00
30008490160	CARDONA,MARTIN,MOLINA Y	CL LEPANTO 1	30008 MURCIA	03 30 2008 056822878	0408 0408	120,00
30008490160	CARDONA,MARTIN,MOLINA Y	CL LEPANTO 1	30008 MURCIA	03 30 2009 010786859	0508 0508	120,00
30100866410	LORCA IMPORT, S.L.	ZZ TORRECILLA-CTRA.	30800 LORCA	03 30 2009 015961912	1108 1108	7.888,03

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
30100866410	LORCA IMPORT, S.L.	ZZ TORRECILLA-CTRA.	30800 LORCA	03 30 2009 023235191	1208 1208	5.928,31
30103263926	CONFECCIONES DE LOURO, S	CL MOLINICO 20	30420 CALASPARRA	03 30 2009 023269345	1208 1208	133,31
30103684359	DIAZ MARIN JOSE ANTONIO	CL OSUNA 2	30360 UNION LA	03 30 2009 023276318	1208 1208	490,62
30104831282	OFFICE PROYECT, S.L.	PZ CONSTITUCION 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 016022233	1108 1108	1.917,48
30104831282	OFFICE PROYECT, S.L.	PZ CONSTITUCION 7	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 023297839	1208 1208	1.917,48
30105258789	ABELLAN PAREDES JUAN JOS	CL DOMINGO GARCIA MU	30880 AGUILAS	03 30 2009 016032943	1108 1108	295,20
30105746419	LOPEZ Y VALIENTE 2000, S	CL LEPANTO 6	30008 MURCIA	03 30 2009 016041128	1108 1108	1.994,12
30105746419	LOPEZ Y VALIENTE 2000, S	CL LEPANTO 6	30008 MURCIA	03 30 2009 023313704	1208 1208	1.588,63
30106888086	TEYOCRIS, S.L.	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	02 30 2009 016066891	1108 1108	9.467,00
30107172622	REDONDO LUCIANÑEZ JESUS	CL SEVERO OCHOA,PARQ	30100 MURCIA	03 30 2009 016072955	1108 1108	457,13
30107172622	REDONDO LUCIANÑEZ JESUS	CL SEVERO OCHOA,PARQ	30100 MURCIA	03 30 2009 023347955	1208 1208	457,13
30107300035	JOSE MARIA SIMON MORENO,	AV MURCIA_S/N	30520 JUMILLA	03 30 2009 016077100	1108 1108	149,99
30107300035	JOSE MARIA SIMON MORENO,	AV MURCIA_S/N	30520 JUMILLA	03 30 2009 023352605	1208 1208	54,52
30108092607	LOALTEX,S.L.	AV HOLANDA. POL. IND	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 020494539	0805 0805	214,39
30108092607	LOALTEX,S.L.	AV HOLANDA. POL. IND	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 020494640	0905 0905	165,06
30108092607	LOALTEX,S.L.	AV HOLANDA. POL. IND	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 020494741	1005 1005	170,57
30108092607	LOALTEX,S.L.	AV HOLANDA. POL. IND	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 020494842	1105 1105	54,90
30108298125	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL SALVADOR DALI 73	30520 JUMILLA	02 30 2009 016100843	1108 1108	1.109,40
30108298125	RODRIGUEZ HERRERO MIGUEL	CL SALVADOR DALI 73	30520 JUMILLA	02 30 2009 023376449	1208 1208	1.179,29
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2007 049606305	0707 0707	1.053,33
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2007 053526216	0807 0807	1.142,52
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2007 059971056	0907 0907	895,63
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2008 011032414	1007 1007	847,40
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2008 014205526	1107 1107	1.094,14
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2008 014205627	1207 1207	1.049,64
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2009 016103469	1108 1108	918,98
30108364813	SWAN DER LINE, S.L	CL LEPANTO- EDF. ESP	30008 MURCIA	03 30 2009 023378772	1208 1208	918,98
30108685317	GARCIA FERNANDEZ NICANOR	LG CAMPUS UNIVERSITA	30100 MURCIA	03 30 2009 016111351	1108 1108	491,24
30108685317	GARCIA FERNANDEZ NICANOR	LG CAMPUS UNIVERSITA	30100 MURCIA	03 30 2009 023387159	1208 1208	491,24
30109082613	AUTORECAMBIOS GIMO-SUR,	CL MAYOR DE VILLANUE	30570 BENIAJAN	03 30 2009 023399788	1208 1208	5.984,81
30109138183	SALINAS ALBARRACIN DAVID	CL SAN ABDON 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 016126408	1108 1108	2.208,54
30109138183	SALINAS ALBARRACIN DAVID	CL SAN ABDON 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 023402216	1208 1208	401,62
30109138183	SALINAS ALBARRACIN DAVID	CL SAN ABDON 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 023402317	1208 1208	129,11
30109441614	PINTURAS FRANIMAN, S.L.	CL SAN FULGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008 054029985	0108 0108	80,00
30109441614	PINTURAS FRANIMAN, S.L.	CL SAN FULGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008 054266526	0208 0208	80,00
30109441614	PINTURAS FRANIMAN, S.L.	CL SAN FULGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008 054469721	0308 0308	80,00
30109441614	PINTURAS FRANIMAN, S.L.	CL SAN FULGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2008 056833487	0408 0408	80,00
30109441614	PINTURAS FRANIMAN, S.L.	CL SAN FULGENCIO 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 010796256	0508 0508	80,00
30109718769	GARCIA ABELLAN FRANCISCA	AV MURCIA 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 023420606	1208 1208	7,39
30109803241	HURTADO GONZALEZ ANDRES	AL POETA GIMENO CAST	30800 LORCA	03 30 2009 016150858	1108 1108	1.000,96
30110094241	ED DIB --- ALI	CL CANALEJAS 46	30360 UNION LA	03 30 2009 016161972	1108 1108	244,06
30110094241	ED DIB --- ALI	CL CANALEJAS 46	30360 UNION LA	03 30 2009 023434447	1208 1208	63,66
30110633300	INVERSIONES Y ADQUISICIO	CL JUNTERONES 2	30008 MURCIA	03 30 2009 016179756	1108 1108	3.085,81
30110633300	INVERSIONES Y ADQUISICIO	CL JUNTERONES 2	30008 MURCIA	03 30 2009 023453645	1208 1208	3.085,81
30110811334	DOMINGUEZ MOLINA JOSE JU	AV GINES CAMPOS, S/N	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 016185719	1108 1108	387,34
30110811334	DOMINGUEZ MOLINA JOSE JU	AV GINES CAMPOS, S/N	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 023459305	1208 1208	209,15
30110823054	OBRAS Y CONTRATAS COSTA	CL SAN FRANCISCO 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 016186224	1108 1108	2.365,16
30110962086	RIEGE --- TORSTEN PETER	CL ALBERGUE CAÑADA D	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2009 023464860	1208 1208	98,85
30111125269	PROHOSTEMUR, S.L.	CL CAMPUS ESPINARDO-	30100 MURCIA	03 30 2008 056836117	0408 0408	247,93
30111125269	PROHOSTEMUR, S.L.	CL CAMPUS ESPINARDO-	30100 MURCIA	03 30 2009 010798579	0508 0508	247,93
30111494677	SET CONFORT RELAX, S.L.	CL MAESTRO MORA 102	30510 YECLA	03 30 2009 023490021	1208 1208	440,29
30112569559	ALHAMA ESTATES, S.L.	AV GINES CAMPOS 1	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2009 023539127	1208 1208	978,21
30112628870	CONSTRUCCIONES EURO-LA E	CL SAN ABDON, 10	30420 CALASPARRA	03 30 2009 016267157	1108 1108	1.596,59
30112651001	LORAN MURCIA, S.L.	AV JUAN CARLOS I 52	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 016268268	1108 1108	32,15
30112910776	GOMEZ SANMARTIN JOSE	CL CANDIN 14	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023551857	1208 1208	977,65
30113661518	ESTEBAN ATERO RUBEN	CL MUSICO GALLON 3	30800 LORCA	02 30 2009 016306866	1108 1108	1.109,40
30114444285	A.A.AABACREDIT, AGENCIA	AV PRIMO DE RIVERA 1	30008 MURCIA	03 30 2009 023624306	1208 1208	32,81
30114930093	EL FAKIRI --- MOSTAPHA	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009 016377800	1108 1108	397,31
30115027501	EGEA GOMEZ JUAN JESUS	AV REGION DE MURCIA	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 016382749	1108 1108	355,79
30115027501	EGEA GOMEZ JUAN JESUS	AV REGION DE MURCIA	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 016382850	1108 1108	62,35
30115315669	LAMJAFAR --- ABDERRAZZAK	CL GINES DE TERUEL 7	30800 LORCA	03 30 2009 023674119	1208 1208	24,70
30115632840	HIFEOBRA, S.L.	AV REGION DE MURCIA	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 016424680	1108 1108	2.175,35
30115632840	HIFEOBRA, S.L.	AV REGION DE MURCIA	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 023696448	1208 1208	2.137,28
30115714480	LIDIA SOL 2006, S.L.	CL ESTRELLA DEL MAR	30880 AGUILAS	03 30 2009 016430542	1108 1108	771,58
30115714480	LIDIA SOL 2006, S.L.	CL ESTRELLA DEL MAR	30880 AGUILAS	03 30 2009 023701603	1208 1208	1.252,10

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
30115714682	LIDIA SOL 2006, S.L.	CL ESTRELLA DEL MAR	30880 AGUILAS	03 30 2009 016430643	1108 1108	4.554,49
30115714682	LIDIA SOL 2006, S.L.	CL ESTRELLA DEL MAR	30880 AGUILAS	03 30 2009 023701704	1208 1208	3.839,75
30115835227	MARROQUI RODRIGUEZ JAVIE	CL SAN JOSE DE LA MO	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 016438929	1108 1108	138,24
30115916059	MARIN BERMUDEZ JUAN	AV PARQUE 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 016443373	1108 1108	802,60
30115916059	MARIN BERMUDEZ JUAN	AV PARQUE 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 023715646	1208 1208	805,78
30115924547	VICENTE TAFALLA MARIA DO	LG TORRE NICOLAS PER	30396 PERIN	03 30 2009 016444080	1108 1108	658,81
30115924547	VICENTE TAFALLA MARIA DO	LG TORRE NICOLAS PER	30396 PERIN	03 30 2009 023716454	1208 1208	658,81
30115981737	ORBU --- ION	CL FRAGATA 23	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 016447720	1108 1108	14,08
30116007807	CONSTRUCCIONES CARRI LOP	CL ESPERANZA 14	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 016450043	1108 1108	17.008,22
30116007807	CONSTRUCCIONES CARRI LOP	CL ESPERANZA 14	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 023722720	1208 1208	16.475,44
30116039533	MULERO MARTINEZ JUAN ANT	CL PABLO IGLESIAS 28	30880 AGUILAS	03 30 2009 020579213	0707 0707	211,68
30116104807	AUGESCO JURIDICO LABORAL	AV JUAN CARLOS I 5	30800 LORCA	02 30 2009 016456309	1108 1108	619,53
30116104807	AUGESCO JURIDICO LABORAL	AV JUAN CARLOS I 5	30800 LORCA	03 30 2009 023728174	1208 1208	437,74
30116114103	PAOX NINAS, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2009 015718806	1008 1008	6.878,39
30116114103	PAOX NINAS, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2009 016456915	1108 1108	4.437,67
30116114103	PAOX NINAS, S.L.	CM VIEJO DEL PUERTO	30890 PUERTO LUMBR	02 30 2009 023728679	1208 1208	4.651,40
30116217264	CHARLY CONSTRUCCIONES Y	CL SALVADOR DALI 73	30520 JUMILLA	03 30 2009 016463076	1108 1108	2.664,92
30116233634	WINDER --- KELLY ANNE	AV RIO NALON 22	30710 ALCAZARES L	04 30 2008 005848570	0907 0907	1.502,40
30116414601	CONSTRUCCIONES SOL SAHAR	CL TENOR JOSE SANCHE	30880 AGUILAS	03 30 2009 016478638	1108 1108	2.077,03
30116414601	CONSTRUCCIONES SOL SAHAR	CL TENOR JOSE SANCHE	30880 AGUILAS	03 30 2009 023749291	1208 1208	2.258,10
30116511601	PINTURAS TRUCK, C.B.	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 016483890	1108 1108	368,17
30116511601	PINTURAS TRUCK, C.B.	CL BENITO PEREZ GALD	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 023754951	1208 1208	184,08
30116600719	GARCIA ELVIRA JOAQUIN	CL SOR MATILDE GARCI	30800 LORCA	03 30 2009 023760914	1208 1208	2.660,94
30116677410	ESTHOR 07, S.L.	CL PIO XII 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 016495614	1108 1108	2.203,43
30116677410	ESTHOR 07, S.L.	CL PIO XII 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 023766065	1208 1208	2.032,36
30116694685	ALBERT RISUEÑO VICENTE	CL GOYA 3	30520 JUMILLA	02 30 2009 015763262	1008 1008	988,44
30116713479	SANCHEZ VALVERDE MANUEL	CL CIUDAD DALIAS 2	30360 UNION LA	03 30 2009 016499149	1108 1108	509,90
30116741569	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL BERGANTIN, URB E 3	0710 ALCAZARES L 0	3 30 2009 016501977 1	108 1108	770,76
30116783504	FILIP --- ADRIAN GHEORGH	CL POETA MIGUEL HERN	30420 CALASPARRA	03 30 2009 016506526	1108 1108	418,22
30116842512	CLAUDIA C.VARGAS ALVAREZ	AV ESPAÑA 33	30840 ALHAMA DE MU	04 30 2008 005854432	0308 0308	751,20
30116851303	VIASANGO, COM.B.	CL ESPERANZA 18	30009 MURCIA	03 30 2009 023781122	1208 1208	517,14
30116883130	HERPACONS S.L.	PG INDUSTRIAL PTO LU	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 016515014	1108 1108	758,78
30116883130	HERPACONS S.L.	PG INDUSTRIAL PTO LU	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 023783849	1208 1208	141,36
30116902429	MONTOYA CASTRO LEONARDO	AV TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023785667	1208 1208	415,84
30116967400	DARRIEUX --- HELENE	CL NEREA 1263	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 016523401	1108 1108	464,08
30116967400	DARRIEUX --- HELENE	CL NEREA 1263	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023791630	1208 1208	11,22
30117062376	TECONTE WORLD S.L.U	AV DE GRANADA 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 016531481	1108 1108	773,17
30117062376	TECONTE WORLD S.L.U	AV DE GRANADA 9	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 023799108	1208 1208	749,86
30117073187	TEROL HERRERO JAVIER	CL GOYA 10	30520 JUMILLA	02 30 2009 016532895	1108 1108	478,28
30117073187	TEROL HERRERO JAVIER	CL GOYA 10	30520 JUMILLA	02 30 2009 023800320	1208 1208	494,22
30117091476	NUEVA IMAGEN SIMULADOS,	CL ISABEL LA CATOLIC	30360 UNION LA	03 30 2009 023802239	1208 1208	437,60
30117176150	NIETO RUIZ CONCEPCION	PO DE LAS MOLINETAS	30880 AGUILAS	03 30 2009 016542902	1108 1108	60,14
30117194136	FERNANDEZ FERNANDEZ DAVI	CL FARALLON 58	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023811434	1208 1208	2.867,81
30117218081	GIMENEZ LOPEZ CARMEN	CL PARAGUAY 2	30180 BULLAS	03 30 2009 016545225	1108 1108	604,98
30117224650	CIONCA --- VASILE ADRIAN	CT ALHAMA DE MURCIA	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2009 023813757	1208 1208	1.141,25
30117247585	ROCA GUIRAO OSCAR	CL CANOVAS DEL CASTI	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 023815171	1208 1208	281,57
30117251629	CHECA SANCHEZ OSCAR	CL TEJERA-ESQUINA CA	30420 CALASPARRA	03 30 2009 016547952	1108 1108	5.019,82
30117251629	CHECA SANCHEZ OSCAR	CL TEJERA-ESQUINA CA	30420 CALASPARRA	03 30 2009 023815575	1208 1208	6.318,54
30117343575	CIONCA --- VOICU	CL POLARIS	30840 ALHAMA DE MU	02 30 2009 023823861	1208 1208	1.179,29
30117447649	BDIDI --- MHAMMED	AV ANGELES (LOS), 33	30800 LORCA	03 30 2009 016565938	1108 1108	161,44
30117447649	BDIDI --- MHAMMED	AV ANGELES (LOS), 33	30800 LORCA	03 30 2009 023835682	1208 1208	61,50
30117461086	MURESPA 2000, S.L.	PZ CORREDERA 16	30420 CALASPARRA	03 30 2009 023837096	1208 1208	73,43
30117467857	ROBERT & VASY S.L.L	CL FRANCIA FASE I__P	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 023881758	0209 0209	432,37
30117467857	ROBERT & VASY S.L.L	CL FRANCIA FASE I__P	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 023881859	0309 0309	454,44
30117509687	NAVARRO VERA ALFONSO JAV	CL EMBUDO 12	30360 UNION LA	03 30 2009 016572103	1108 1108	1.292,24
30117509687	NAVARRO VERA ALFONSO JAV	CL EMBUDO 12	30360 UNION LA	03 30 2009 023842150	1208 1208	1.335,34
30117512014	MARMOLES Y EXPORTACIONES	CL NOBEL DE LA PAZ	30620 FORTUNA	03 30 2009 023842352	1208 1208	1.745,53
30117549400	GOMEZ MILLAN MIRIAM	CL LA CONCEPCION 44	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023847406	1208 1208	137,06
30117550006	MORTON SOLUTIONS, S.L.	CL RIO NALON 38	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 016577052	1108 1108	277,22
30117550006	MORTON SOLUTIONS, S.L.	CL RIO NALON 38	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023847608	1208 1208	241,09
30117665291	BRITO DE ARCAYA --- FLAV	CL RAMON Y CAJAL 21	30880 AGUILAS	03 30 2009 016589277	1108 1108	465,02
30117665291	BRITO DE ARCAYA --- FLAV	CL RAMON Y CAJAL 21	30880 AGUILAS	03 30 2009 023860641	1208 1208	217,01
30117680146	JIMENEZ JIMENEZ MARIA	CL PIO XII 10	30520 JUMILLA	03 30 2009 016590691	1108 1108	43,80
30117703081	CLARK --- TERENCE ERNEST	PZ CONSTITUCI□N 2	30840 ALHAMA DE MU	10 30 2009 020656611	0908 0908	1.009,03
30117726020	GARCIA RAMIREZ RAFAEL	CL DEPORTES 12	30880 AGUILAS	03 30 2009 023867008	1208 1208	565,76

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
30117760069	GARCIA BONAQUE JUAN ANTO	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 023871250	1208 1208	598,20
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020446948	1106 1106	7.014,34
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447049	1206 1206	7.190,82
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447150	0207 0207	7.767,07
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447251	0507 0507	360,13
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447352	0507 0507	5.309,90
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447453	0607 0607	58,38
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447554	0507 0507	1.229,11
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447655	0607 0607	4.595,62
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447756	0807 0807	7.210,33
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447857	0707 0707	2.623,58
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020447958	0907 0907	5.946,43
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020448059	1206 1206	120,78
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020448160	1007 1007	6.050,82
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020448261	1107 1107	5.886,35
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020448362	1207 1207	5.999,46
30118030457	CANOVAS NAVARRO ANTONIO	CL GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	10 30 2009 020448463	1006 1006	6.469,87
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020543948	0306 0306	7.443,44
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544049	0406 0406	7.073,76
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544150	0506 0506	7.134,72
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544251	0606 0606	5.774,78
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544352	0706 0706	6.376,60
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544453	0806 0806	6.055,72
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544554	0906 0906	5.220,89
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544655	1006 1006	4.421,68
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544756	1106 1106	4.240,74
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544857	1206 1206	3.895,44
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020544958	0107 0107	5.466,81
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020545059	0207 0207	4.729,12
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020545160	0307 0307	2.215,22
30118034703	MILLAN ALBALADEJO JUAN	CL CRISTO DE LOS MIN	30360 UNION LA	10 30 2009 020545261	0206 0206	3.992,14
R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
30109107654	CORTES CARRION M JESUS	CL NUEVA SAN ANTON 1	30009 MURCIA	03 30 2009 024849738	0109 0109	266,02
31060544192	MERAJ --- NASIR	CL RIO NALON 38	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025145485	0109 0109	299,02
31061796506	GARCIA BONAQUE JUAN ANTO	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 024616635	1208 1208	293,22
31061796506	GARCIA BONAQUE JUAN ANTO	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 024616736	0109 0109	299,02
41024272543	SERAQUIVE GUALAN EDWIN P	AV SANTIAGO 542	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025147105	0109 0109	299,02
41033648807	OUADOU --- ABDELHAFID	CL JOSE SANCHEZ GALA	30880 AGUILAS	03 30 2009 024622493	0109 0109	303,83
41036821818	ADONTENG --- GLADYS	CL ALAMEDA DE CERVAN	30850 TOTANA	03 30 2009 024623103	0109 0109	299,02
60053248725	PORRAS BERMEJO ANGEL VAL	CL PINTOR RENOIR 44	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 024184680	0109 0109	299,02
70081137214	VAZQUEZ GONZALEZ ANDRES	CL ZAMORA 17	30009 MURCIA	03 30 2009 024852364	0109 0109	358,80
71001590962	DE ARCE ARQUELLADA MIGUE	CL ENRIQUE RUIS ZUNO	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024460829	0109 0109	299,02
80263846389	MUÑOZ OÑATE JUANITA	CL SAN ROQUE 15	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024852768	0109 0109	299,02
80348723716	MARTINEZ PAREDES ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 20	30880 AGUILAS	03 30 2009 024625931	0109 0109	299,02
80373357874	MUÑOZ OÑATE ANA MARIA	CL SAN ROQUE 15	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024853071	0109 0109	299,02
280406086046	IZQUIERDO TIMON MARIA GE	CL CARABELA 1	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025157007	0109 0109	299,02
280435839279	BRU ARREBOLA SUSANA	CL ROSALIA DE CASTRO	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024634116	0109 0109	311,03
281081790921	CAÑO GUTIERREZ ISAAC	CL SANTIAGO APOSTOL	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024856913	0109 0109	299,02
281168259347	GOMEZ MILLAN MIRIAM	CL DE LA CONCEPCION	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025160946	0109 0109	302,00
291062209231	PRITCHARD --- CLARE	CL DEL RIO BORINES 3	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 024994632	0109 0109	299,02
300028711544	JUMILLA PEREZ JOSE	CL MURCIA, 17	30360 UNION LA	03 30 2009 024349075	0109 0109	299,02
300035295117	FERNANDEZ FERNANDEZ ANTO	CL PELAGIO FERRER 15	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024859337	0109 0109	373,94
300041774515	MARTINEZ FERNANDEZ MARIA	CL JUNTERONES 4	30008 MURCIA	03 30 2009 024999581	0109 0109	13,60
300041820890	MARTINEZ ROBLES FRANCISC	CL BERBERIN 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024469014	0109 0109	647,21
300044484047	GALINDO PELEGRIN MARCOS	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 024643311	0109 0109	446,38
300047054749	ZAMBUDIO NAVARRO ANTONIO	CL TORRE CARADOC DUP	30012 BARRIO DEL P	03 30 2008 049477453	0908 0908	293,22
300049544922	LOPEZ GIL ANTONIO	CL RAMON Y CAJAL 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 025003221	0109 0109	299,02
300049954443	LOZANO VARGAS LORENZO	AV YECLA 16	30520 JUMILLA	03 30 2009 024474771	0109 0109	299,02
300050418730	PELLICER ROS CARMEN	CL ZAMORA, ED.DIANA,	30009 MURCIA	03 30 2009 024865906	0109 0109	440,94
300053639534	MARTINEZ GONZALEZ JUAN P	CL ESCULTOR ROQUE LO	30008 MURCIA	03 30 2009 025005544	0109 0109	591,80
300054913769	NAVARRO VIVANCOS JOSE	CL FUENSANTA 12	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 024868532	0109 0109	299,02
300055547909	GONZALEZ MAROTO JUAN FRA	CL ALCOCER 11	30360 UNION LA	03 30 2009 024359179	0109 0109	317,65
300055560942	ABRIL MARIN MARTIN	CL RONDA NORTE 18	30009 MURCIA	03 30 2009 024869138	0109 0109	299,02
300058138516	CONESA JORGE JOSE	CL LERPANTO 1	30008 MURCIA	03 30 2009 025009281	0109 0109	299,02

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
300059297866	EGEA RODRIGUEZ PEDRO	CL AURORA 16	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024483865	0109 0109	337,02
300064444930	GARCIA SIMON ANDRES	CL CURA ABELLAN 51	30520 JUMILLA	03 30 2009 024489626	0109 0109	308,04
300064445031	RODRIGUEZ GONZALEZ JOSE	ZZ EL DESCANSO BUZON	30891 PUERTO LUMBR	03 30 2009 024663721	0109 0109	299,02
300064999446	MARTINEZ CASCALES PEDRO	CT MULA	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 025016860	0109 0109	502,32
300067248836	NAVARRO GARCIA FRANCISCO	CT DE MULA 78	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024494474	0109 0109	753,48
300067377966	HERNANDEZ BAÑON JUAN ANT	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	03 30 2009 024494878	0109 0109	299,02
300068643313	LOPEZ PERONA JOSE LUIS	AV REGION DE MURCIA	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 025020500	0109 0109	299,02
300069409411	ORTIZ ADAN RAFAEL	CL RAMON Y CAJAL 20	30880 AGUILAS	03 30 2009 024673219	0109 0109	368,03
300072249689	CANOVAS SALAR JOSE	CL BARRIO DE LOS CAS	30167 RAYA LA	03 30 2009 024886114	0109 0109	299,02
300072264140	MONSERRATE CARAVACA VICE	AV DE LOS JERONIMOS	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024886215	0109 0109	299,02
300075064107	MARTINEZ SOTO JULIANA JO	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 024686757	0109 0109	433,44
300075271948	MARTINEZ SEGADO ALFONSO	CL DEL PILAR 15	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025178326	0109 0109	299,02
300075857584	TORRENTE SANCHEZ JUAN	CL ENRIQUE RIOS ZUNO	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024511652	0109 0109	299,02
300076501020	MARTINEZ IZQUIERDO JUAN	CL SAN ANTON-EDF. AL	30009 MURCIA	03 30 2009 024891770	0109 0109	299,02
300077374424	SERRANO ANDREO GINES	CL GENERAL AZNAR 37	30850 TOTANA	03 30 2009 024692215	0109 0109	299,02
300077977440	LOPEZ MIÑANO DANIEL	CL MONCAYO 2	30009 MURCIA	03 30 2009 024893588	0109 0109	299,02
300079141844	JIMENEZ GARCIA ASUNCION	CT DE MULA 4	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 025036159	0109 0109	299,02
300079884401	CABEZAS DOVE GUILLERMO	CL VIRGEN DE LA ESPE	30008 MURCIA	03 30 2009 025037573	0109 0109	332,52
300080018783	MUÑOZ TOMAS ANTONIO	CL CATALAN 1	30130 BENIEL	03 30 2009 024238638	0109 0109	299,02
300080102245	DIAZ MARIN JOSE ANTONIO	PZ JOAQUIN COSTA 6	30360 UNION LA	03 30 2009 024380195	0109 0109	299,02
300080447910	MICHEL --- CHARLES NIGIN	CL TOMAS Y VALIENTE	30009 MURCIA	03 30 2009 024898238	0109 0109	319,52
300080926846	CABALLERO FERNANDEZ ANTO	CL LEPANTO, 11	30180 BULLAS	03 30 2009 024521352	0109 0109	299,02
300082282220	FATHALLAH --- RAHAL	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009 024244193	0109 0109	299,02
300082578472	DIAZ MARIN SALVADOR	PZ JOAQUIN COSTA 6	30360 UNION LA	03 30 2009 024383532	0109 0109	299,02
300083869986	VIUDEZ LOZANO JUAN CARLO	CM VIEJO 127	30891 PUERTO LUMBR	03 30 2009 024710302	0109 0109	299,02
300084496446	GARCIA GARCIA ISABEL	CL GENERAL ARNAZ 43	30850 TOTANA	03 30 2009 024712019	0109 0109	299,02
300084967807	FERNANDEZ HERNANDEZ MORA	CL SEVERO OCHOA, ESP	30100 MURCIA	03 30 2009 024906524	0109 0109	299,02
300085105930	BULLAS GOMEZ JOSE	CR LOS JERONIMOS 91	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024906726	0109 0109	299,02
300085506155	PEREZ MATEOS ANGEL	ZZ ESPARRAGA, LOS RA	30891 ESPARRAGAL	03 30 2009 024715958	0109 0109	247,51
300085706623	GARCIA JODAR DIEGO	CL OVALO SANTA PAULA	30800 LORCA	03 30 2009 024716362	0109 0109	299,02
300086509602	NIETO RUIZ CONCEPCION	PO DE LA MOLINETAS 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 024718483	0109 0109	299,02
300086600134	GARCIA JORDAN JOSEFA MAR	ZZ C.C.VEGA PLAZA,CE	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 025051418	0109 0109	299,02
300088084840	RE MUÑOZ DIEGO	AL DE CERVANTES 1	30800 LORCA	03 30 2009 024722224	0109 0109	299,02
300088148494	PEREZ FERNANDEZ ANTONIO	CL ESTACION 7	30180 BULLAS	03 30 2009 024534789	0109 0109	299,02
300088241151	MARTINEZ CERON MARIA LUC	CL MIRAVETE 64	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 024257230	0109 0109	299,02
300088249841	ROS SANZ MARIA ANGELES	CR PORTUS- CANTERAS	30394 CANTERAS	03 30 2009 024391515	0109 0109	299,02
300088953392	LOPEZ GONZALVEZ JESUS	CL DE LA MUSICA 1	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 025055660	0109 0109	299,02
300089118902	SIMON GARCIA MARIA NIEVE	CL SAN ISIDRO 34	30520 JUMILLA	03 30 2009 024537217	0109 0109	299,02
300089494471	LOPEZ RUIZ PEDRO	CL BERVERIN 13	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024537621	0109 0109	299,02
300090395561	SANCHEZ VAZQUEZ FRANCISC	ZZ RIO MENDOZA S/N	30396 PERIN	03 30 2009 024394444	0109 0109	299,02
300090922189	MORENO MARTINEZ PEDRO JO	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024540348	0109 0109	315,02
300091563403	SOLA SANCHEZ JUAN JOSE	CL LEVANTE 33	30180 BULLAS	03 30 2009 024541156	0109 0109	299,02
300091895122	TORRES PEREZ ANA MARIA	CL DR. RAFAEL GARCIA	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025197726	0109 0109	299,02
300092281506	REDONDO LUCIAÑEZ JESUS A	CL ROSALIA DE CASTRO	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024733742	0109 0109	299,02
300092903821	ORTIZ ACOSTA ANGEL GINES	AV FERROCARRIL (LOS	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025199544	0109 0109	299,02
300093188151	TUNEZ MERLOS JOSE LUIS	CL CAMINO VIEJO 201	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 024736671	0109 0109	299,02
300093214221	GOMEZ BASTIDA JUAN RAIMU	CT GRANADA-ED.PRINCE	30800 LORCA	03 30 2009 024737176	0109 0109	299,02
300093661128	MATEOS DOLERA M DOLORES	CL SANTIAGO APOSTOL	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024918951	0109 0109	299,02
300094426317	MOLINA MARTINEZ JOSEFA	CL GOYA, 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 024545503	0109 0109	247,51
300094580911	MARTINEZ LOZANO MANUEL S	CL TEJERA 16	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024545907	0109 0109	299,02
300095147349	HERNANDEZ GIL FRANCISCO	CL JOSE NAVARRO 33	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 025067784	0109 0109	299,02
300095213532	RIQUELME VALCARCEL WALDO	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 025067986	0109 0109	299,02
301001000700	CAMPOY REINALDOS PEDRO J	AV JUAN CARLOS I 5	30800 LORCA	03 30 2009 024744755	0109 0109	299,02
301002844811	GUTIERREZ MARTINEZ JOSE	CL FRANCISCA PEREZ R	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025207022	0109 0109	299,02
301002884015	APARICIO PARRA JOSE MANU	CL APDO.CORREOS 199,	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 024551866	0109 0109	299,02
301003758631	MARTINEZ PASCUAL AGUSTIN	AV DE YECLA 18	30520 JUMILLA	03 30 2009 024553785	0109 0109	368,03
301003838150	PAYA LOPEZ JOSE MANUEL	CL PIO XII 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 024553987	0109 0109	299,02
301005239495	ABELLAN MARTINEZ JUAN AN	CL CERVANTES 36	30520 JUMILLA	03 30 2009 024556213	0109 0109	299,02
301005412176	HERNANDEZ RODRIGUEZ JOAQ	CL PELAGIO FERRER -G	30107 GUADALUPE	03 30 2009 024929459	0109 0109	299,02
301006180193	LOPEZ ZARCO FRANCISCO	AV JUAN CARLOS I 1	30800 LORCA	03 30 2009 024757990	0109 0109	299,02
301006183126	CARRILLO SANCHEZ MARIA E	CL MILAGROSA 9	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 024284108	0109 0109	311,03
301006532124	GINER MARIN RICARDO	PZ SAN GINES 4	30005 MURCIA	03 30 2009 024931984	0109 0109	299,02
301007832126	MORENO CARRASCO FRANCISC	CT MAZARRON, KM 13 4	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 024761933	0109 0109	311,03
301007957418	ROCA GUIRAO OSCAR	CL CANOVAS DEL CASTI	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 024288047	0109 0109	299,02
301008677945	REVERTE VALLECILLO JUAN	CL BOQUERA HONDA-LAS	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 024765064	0109 0109	368,03

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301008923374	ROMERO SANCHEZ MIGUEL	CL EL DESCANSO 135	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 024765973	0109 0109	299,02
301010339069	GARCIA RAMIREZ RAFAEL	CL DEPORTES 12	30880 AGUILAS	03 30 2009 024769512	0109 0109	302,00
301012846622	BRIERY --- ROLAND	CT PINOSO,KM. 15	30627 FORTUNA	03 30 2009 024567428	0109 0109	317,65
301013107310	DELIS GOMEZ MARIANO	PZ SANTO DOMINGO 11	30008 MURCIA	03 30 2009 025089713	0109 0109	299,02
301013952523	MARTINEZ GONZALEZ JUAN F	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 024569347	0109 0109	299,02
301014412766	PAREDES SANCHEZ JUAN ANT	CL RIO ESPINAREDO 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025218338	0109 0109	299,02
301014911308	MORENO FERNANDEZ JUANA	CM CAMINO DEL COLMEN	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 025092945	0109 0109	299,02
301015709031	MONTALBAN JUAREZ JUAN PE	CL LOPE DE VEGA 15	30880 AGUILAS	03 30 2009 024778404	0109 0109	299,02
301017764219	SANCHEZ MIRAS DAVID	CL FELICIDAD 19	30880 AGUILAS	03 30 2009 024780626	0109 0109	303,83
301019056541	DIOP --- SERIGNE	AV PAZ 7	30120 PALMAR EL	03 30 2009 024947041	0109 0109	299,02
301019855779	PASTOR GRACIA JOSEFA	CL TOLETUN 10	30390 ALJORRA LA	03 30 2009 024424150	0109 0109	299,02
301019855880	GONZALEZ HEREDIA LAUREAN	CT GRANADA 55	30800 LORCA	03 30 2009 024784868	0109 0109	299,02
301022167009	ABELLAN MORENO JUAN	AV YECLA 77	30520 JUMILLA	03 30 2009 024579047	0109 0109	302,00
301022641703	LORENTE FERNANDEZ JOSE M	CL LEPANTO 6	30008 MURCIA	03 30 2009 025102948	0109 0109	299,02
301024583218	PATIÑO PRADO ANGEL VICEN	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 024794265	0109 0109	299,02
301025528966	LOPEZ MORENO FELIX	CL MIGUEL DE CERVANT	30880 AGUILAS	03 30 2009 024795881	0109 0109	368,03
301026322548	LOPEZ GOMEZ JOSE MARIA	PL TRABAJO 3	30800 LORCA	03 30 2009 024797295	0109 0109	299,02
301029843042	MARTINEZ MORALES CONSTAN	CL FELIX RODRIGUEZ D	30005 MURCIA	03 30 2009 024313814	0109 0109	299,02
301033423049	OUDIAI --- ABDELAZIZ	CT DE MULA 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 025113355	0109 0109	303,83
301036150062	SANTI --- DAVID NELSON	CL SAN ANTON 31	30009 MURCIA	03 30 2009 024961690	0109 0109	299,02
301036314255	RIEGE --- TORSTEN PETER	CL ALBERGUE CAÑADA A	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 024811140	0109 0109	299,02
301037509981	LOPEZ MORALES CONCEPCION	CL JAEN 6	30880 AGUILAS	03 30 2009 024812554	0109 0109	299,02
301039000347	SWAIN --- STEPHEN ANTHON	CL CIBELES-VILLASOL	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 024438294	0109 0109	299,02
301042908942	FILIP --- ADRIAN GHEORGH	CL POETA MIGUEL HERN	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024594811	0109 0109	371,70
301043966242	ALVACORA GUAMAN LUIS EST	CL PAZ 15	30520 JUMILLA	03 30 2009 024595316	0109 0109	299,02
301044324435	WRIGHT --- BRYAN CARL	CL CHINCHORRO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025241980	0109 0109	314,21
301045664045	LOPEZ GINER ISABEL VICTO	CL RAMON Y CAJAL 17	30880 AGUILAS	03 30 2009 024822658	0109 0109	313,98
301048105112	ORCAJADA VIVES ELISABET	CL SANTO TOMAS 45	30620 FORTUNA	03 30 2009 024601275	0109 0109	311,03
301048535952	SELLES COLOMAR AMPARO	AV DE LA NORIA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 025123560	0109 0109	299,02
301048824831	CLARK --- TERENCE ERNEST	PZ CONSTITUCION 2	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 024826496	0109 0109	299,02
301049243648	SMITH --- DANIEL ALEXAND	CL CHINCHORRO 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025245519	0109 0109	299,02
301049244153	SMITH --- CHRISTOPHER MA	CL CHINCHORRO 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025245620	0109 0109	299,02
301053687763	GIMENO ARCAS PEDRO JAVIE	CL GIMENO CASTELLAR	30800 LORCA	03 30 2009 024831752	0109 0109	299,02
301053967144	CASAS GARCIA FRANCISCO J	CL CARTAGENA 15	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025250670	0109 0109	317,65
301054563995	DARRIEUX --- HELENE	CL NEREA 1263	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025251680	0109 0109	299,02
301055196519	CHECA SANCHEZ OSCAR	CL TEJERA;ESQ CAVERI	30420 CALASPARRA	03 30 2009 024604915	0109 0109	319,52
301059402174	STAN --- CATALIN VIOREL	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 025129523	0109 0109	299,02
301059458960	FLORINEL MOCANU ION	CL CARRASCOY 8	30100 PUNTAL EL	03 30 2009 025129826	0109 0109	303,83
301060703085	GARCIA MARTINEZ CLEMENTE	CL CUESTA DE GOS 2	30880 AGUILAS	03 30 2009 024838927	0109 0109	299,02
301061863550	MAZILU --- ADRIAN NICOLA	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 025130937	0109 0109	299,02
301063328957	MOGENTALE --- ROBERTO	CL RONDA NORTE 16	30009 MURCIA	03 30 2009 024972808	0109 0109	299,02
450042852100	GARCIA SANCHEZ ANTONIO	CL BERGANTIN URB EL	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 025263505	0109 0109	302,00
460133009737	SANCHEZ NICOLAS JOSE	CM DE LA VOZ NEGRA-A	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 024975232	0109 0109	299,02
460187174335	COLOMAR MARTI MARIA DESA	AV DE LA NORIA 6	30500 MOLINA DE SE	03 30 2009 025135280	0109 0109	299,02
R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA						
21010107141	ZUMBA BARRAGAN KLEVER FE	CL RAFAEL GARCIA GUI	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022717354	1208 1208	96,59
21012439888	CABRERA CABRERA MANUEL O	CL LA CRUZ 11	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022717859	1208 1208	96,59
21014407776	ESSAMI --- CHERKI	CL SANTO TOMAS 12	30620 FORTUNA	03 30 2009 021301053	1208 1208	96,59
21015067881	ECHAKRAOUI --- BOUCHRA	CT DE GRANADA 6	30800 LORCA	03 30 2009 021712493	1208 1208	96,59
21015332916	BOUNOUH --- FARID	CL FUSTER 41	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022718768	1208 1208	96,59
31011303861	EL JABOURI --- LAKHDAR	CL AVDA DE YECLA 121	30520 JUMILLA	03 30 2009 021304083	1208 1208	96,59
31021946882	NAVARRO ESCARABAJAL JUAN	CL LA VIA 9	30880 AGUILAS	03 30 2009 021714416	1208 1208	96,59
31047853461	TOAPANTA SANTOS ADA SALO	CL ELISEO GUARDIOLA	30520 JUMILLA	03 30 2009 021306309	1208 1208	96,59
31047853663	PALTIN SARAGURO JORGE AL	CL ELISEO GUARDIOLA	30520 JUMILLA	03 30 2009 021306410	1208 1208	96,59
31050231577	MERCHAN RAMIREZ SANDRA P	AV PRIMERO DE MAYO 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021307218	1208 1208	96,59
31060025749	QUISINTUNA MAYORGA FANNY	CL AMERICA 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 021309137	1208 1208	96,59
31061521872	DEMBELE --- ADAMA	CL NTRA.SRA.DE LOS A	30820 ALCANTARILLA	03 30 2009 022478793	1208 1208	96,59
40022718524	SANCHEZ MARTINEZ PEDRO J	CL HORACIO FERNANDEZ	30880 AGUILAS	03 30 2009 021722500	1208 1208	96,59
41022444192	QUIZHPILEMA QUINDI MARIA	CL CURA ABELLAN 51	30520 JUMILLA	03 30 2009 021313884	1208 1208	54,73
41023237269	EL AMRI --- MOHAMED	CL INMACULADA 15	30880 AGUILAS	03 30 2009 021733109	1208 1208	96,59
41025380161	BOUGTAIRA --- MOHAMED	AV DE LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 022601358	1208 1208	96,59
41025978531	MEDINA GUAMAN ANGEL POLI	CL MAYOR 9	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021316716	1208 1208	96,59
41035853131	ABARCA ALOMOTO DAYSI JAQ	AV DE LA SALUD 6	30800 LORCA	03 30 2009 021748162	1208 1208	96,59
41035866871	YAGUANA COBOS LENNY BEAT	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 021748768	1208 1208	96,59

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
41036506869	EL BAROUDI --- HALIMA	AV DE LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2009 021750889	1208 1208	96,59
41036925383	BOUAJAJ --- ABDELGHANI	CL VELAZQUEZ 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 021320655	1208 1208	96,59
41037491017	TAHRI --- OMAR	CL VALENCIA 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 021322776	1208 1208	96,59
41037983794	SAGHRAOUI --- BOUZEKRI	AV DE LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 021756347	1208 1208	96,59
41038303086	DIARRA --- DJIKI	CL GOYA 4	30565 TORRES DE CO	03 30 2009 022602974	1208 1208	96,59
41038636627	AHMED --- JAAIDI	CL LOS PINOS 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022740491	1208 1208	96,59
41040105165	RAGHI --- MOHAMED	CL PIZARRO 15	30620 FORTUNA	03 30 2009 021327527	1208 1208	96,59
41040150029	LAGMIRI --- MOHAMMED	AV JUAN RAMON JIMENE	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021327729	1208 1208	96,59
81158984055	SANDHU --- KAMALPREET SI	AV TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022747464	1208 1208	96,59
81170959414	ES SADKI --- AHMED	CL MENDEZ NUÑEZ 38	30360 UNION LA	03 30 2009 022747767	1208 1208	96,59
101006133948	BELOUALI --- KHALID	CL BAUTISTA LLEDO, 1	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022751407	1208 1208	96,59
101006331786	JABBOURI --- SAID	CL AVENIDA DE YECLA	30520 JUMILLA	03 30 2009 021334395	1208 1208	96,59
131018837462	BOUZIANE --- MUSTAPHA	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 021778070	1208 1208	96,59
161004347028	ORTIZ PARRA HECTOR ALFON	CL PIO XII 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 021340964	1208 1208	96,59
161007287037	BOUKHARI --- JAMAL	CL SANTO TOMAS 19	30620 FORTUNA	03 30 2009 021342479	1208 1208	96,59
161007401417	BRAHIM --- BOUMZIBRA	CL ESPEJO 54	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022762723	1208 1208	96,59
181040031373	AZANZA ORDOÑEZ MARTIN HI	CL JARDINERO 7	30800 LORCA	03 30 2009 021786760	1208 1208	96,59
211032068433	EL MEJDOUBI --- FATIHA	CL SAN GERARDO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022768783	1208 1208	74,05
231017572254	GARCIA TORRES RAUL	CL MAYOR 31	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021349149	1208 1208	90,14
231038234163	FADILI --- MOHAMED	AV PRIMERO DE MAYO 7	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021350866	1208 1208	96,59
241015785418	MERZOUG --- ABDELILAH	CL PIO XII, 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 021352280	1208 1208	96,59
261010610232	EL HANI --- RACHID	CL SANTO TOMAS 20	30620 FORTUNA	03 30 2009 021356122	1208 1208	96,59
271011911228	EL BOUADILI --- KAMAL	CL GLORIETA LOS ANGE	30800 LORCA	03 30 2009 021807574	1208 1208	96,59
271012027830	EL BOUADILI --- MOHAMED	GL LOS ANGELES(DE) 1	30800 LORCA	03 30 2009 021807675	1208 1208	96,59
280383936603	RAMIRO COUSO PEDRO	CL LOS LUISOS 29	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022781719	1208 1208	48,29
281104350996	QUILCA VIRACOCHA CRUZ EL	CL BENEMERITA 2	30800 LORCA	03 30 2009 021809291	1208 1208	96,59
281123054923	ROJAS GOMEZ LUDWING ANTO	PJ DE LOS ALMENDROS	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 021812527	1208 1208	96,59
281123214769	ANDINO HARO TERESA	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 021812628	1208 1208	96,59
281135667044	MOROCHO AVILA MARICELA A	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 021360162	1208 1208	96,59
281137320488	RIERA CARCHI JOSE ALBINO	CL ZEUS 110	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022783436	1208 1208	96,59
281148720012	FADALI --- LARBI	CL ASUNCION 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022784244	1208 1208	96,59
281150471971	PILCO YAMBAY INES VERONI	AV LOS ANGELES 4	30800 LORCA	03 30 2009 021816466	1208 1208	96,59
281161762872	ASIMBAYA TASIGUANO MARCI	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 021817880	1208 1208	96,59
281180302808	PEREZ SORIA ROCIO ANGELE	CT DE GRANADA-EDF. P	30800 LORCA	03 30 2009 021820308	1208 1208	96,59
281181660909	PILAMUNGA TELENCHANA VIC	CL AMERICA 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 021363394	1208 1208	96,59
281188891449	SOLANO SOLANO HOLGUER GI	AV REYES CATOLICOS 5	30520 JUMILLA	03 30 2009 021364610	1208 1208	96,59
281189232060	PINZON SARANGO JOSE FIDE	AV LOS ANGELES 8	30800 LORCA	03 30 2009 021822530	1208 1208	54,73
281215215532	CALLEJAS MENDOZA CLOVIS	CL ESPEJO 37	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022788385	1208 1208	96,59
281223949067	HAMDANI --- EL MUSTAPHA	AV DE LA SALUD 4	30800 LORCA	03 30 2009 021827176	1208 1208	96,59
281234200957	EL MOUADDINE --- BOUAZZA	CL ASUNCION 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022788890	1208 1208	96,59
281289933319	MARTINEZ CABRERA LAURA P	CL RONDA LEVANTE 6	30008 MURCIA	03 30 2009 022616112	1208 1208	96,59
291068656293	GAVILANES PALACIOS LUCIA	AV YECLA 18	30520 JUMILLA	03 30 2009 021370468	1208 1208	96,59
300048499140	QUESADA MARTINEZ GINES	CL FERNANDEZ IGUANZO	30880 AGUILAS	03 30 2009 021832634	1208 1208	96,59
300051676292	PEREZ SANCHEZ FRANCISCO	CL MIGUEL INDURAIN L	30880 AGUILAS	03 30 2009 021833442	1208 1208	96,59
300057321389	BETETA EGEA JUAN PEDRO	CT MULA	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 022618233	1208 1208	96,59
300060416093	ORTS SOLER MANUEL	CL PABLO PICASSO 7	30880 AGUILAS	03 30 2009 021837179	1208 1208	96,59
300072039020	PEÑALVER SANCHEZ JOSE	CL LOPE DE VEGA 18	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 022619950	1208 1208	96,59
300075524047	CASCALES MURCIA MARIA DO	CL SANTO DOMINGO 8	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 020836362	1208 1208	96,59
300076246695	NUÑEZ RAMIREZ MARIA DOLO	ZZ VENTA RAFAELES	30840 RAL EL	03 30 2009 021849913	1208 1208	96,59
300078091517	MANCEBO SANCHEZ CARMEN	CL DOCTOR FLEMING 25	30880 AGUILAS	03 30 2009 021851327	1208 1208	96,59
300078237320	FERNANDEZ PEDREÑO MANUEL	CT CTRA GRANADA EDF.	30800 LORCA	03 30 2009 021851630	1208 1208	96,59
300078760211	RODRIGUEZ VIDAL LEONOR	AV DE YECLA 122	30520 JUMILLA	03 30 2009 021395124	1208 1208	41,86
300080644435	GARCIA ABELLAN ANTONIO	CL SAN CRISTOBAL 46	30880 AGUILAS	03 30 2009 021853953	1208 1208	96,59
300080750832	MUÑOZ GARCIA MARIA CARME	CL LOPE DE VEGA 18	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 022620354	1208 1208	96,59
300087700173	MUÑOZ MARIN MANUEL	CL ANTONIO MAIRENA 7	30850 TOTANA	03 30 2009 021863754	1208 1208	96,59
300088244181	GONZALEZ GONZALEZ ANTONI	CL DESCANSO 112	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 021864764	1208 1208	96,59
300089714339	MOLINA MOREDA FRANCISCO	PS DE LA ESTACI□N 15	30880 AGUILAS	03 30 2009 021866986	1208 1208	96,59
300089851048	PEREZ PAREDES PILAR	CL ESTRELLA DEL MAR	30880 AGUILAS	03 30 2009 021867390	1208 1208	96,59
300094829875	EL BERRIMI --- MOHAMED	CL CORBALAN 11	30002 MURCIA	03 30 2009 022799907	1208 1208	96,59
300095003566	CIFUENTES GARCIA JOSE	CL CALDERON DE LA BA	30850 TOTANA	03 30 2009 021876080	1208 1208	96,59
301000735261	EL ASERIS --- MOHAMED	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 021880427	1208 1208	96,59
301001126594	SOTO VIDAL JULIO	CL PINTOR GOYA 93	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022809304	1208 1208	96,59
301006500495	GARCIA ROJO ANA MARIA	CL REINA SOFIA 14	30880 AGUILAS	03 30 2009 021890632	1208 1208	96,59
301007799588	BLANCO MARTIN GABRIEL	CL VIRGEN DEL CARMEN	30880 AGUILAS	03 30 2009 021892147	1208 1208	96,59
301009492240	OUASARNI --- MOHAMMED	CL ALCALDE LUARCA 1	30360 UNION LA	03 30 2009 021049661	1208 1208	96,59

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301009577217	SANTIAGO MORENO ANTONIA	CL TENOR S. GALAN 8	30880 AGUILAS	03 30 2009 021897403	1208 1208	96,59
301009644410	TOUMI --- MOHAMED	AV DE LOS NAREJOS 65	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022821630	1208 1208	96,59
301012157316	BDIDI --- MHAMMED	AV LOS ANGELES 33	30800 LORCA	03 30 2009 021902958	1208 1208	96,59
301013094475	QADFI --- MOSTAFA	CT EL PALMAR-MAZARRO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 021905786	1208 1208	96,59
301013156315	HADINI --- HASSAN	CL EDUARDO MARTINEZ	30153 CORVERA	03 30 2009 022504055	1208 1208	96,59
301013446911	BERNAL BENABENTE CATALIN	CL SAN ILDEFONSO 60	30620 FORTUNA	03 30 2009 021430183	1208 1208	45,07
301014144095	MOLINA ABELLAN CARMEN	PZ GUZMAN ORTUÑO 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 021431395	1208 1208	96,59
301017707938	MOLINA LOPEZ MARIA PILAR	CL BEATO HIBERNON, 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 021436045	1208 1208	96,59
301018056128	DOMINGO LOPEZ JUANA MARI	CL DOCTOR FLEMING 19	30880 AGUILAS	03 30 2009 021915587	1208 1208	96,59
301018418159	ELHAOUARI --- ABDELKRIM	CL ADOLFO OLIVARES 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 021916294	1208 1208	96,59
301019346228	EL JABBOURI --- EL HACHM	CL AVDA. DE YECLA 12	30520 JUMILLA	03 30 2009 021438671	1208 1208	96,59
301019924487	EL HOUARI --- MOHAMED	CL PIANISTA ADOLFO O	30880 AGUILAS	03 30 2009 021920540	1208 1208	96,59
301020226908	EZZEBDI --- HASSAN	CL MIRAVETE 20	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 020848991	1208 1208	96,59
301020955115	EL QANDOUSY --- YAAGOUB	CL LA CONDESA 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022844161	1208 1208	96,59
301022089409	ZAROUALI --- OMAR	CL CUBO 10	30800 LORCA	03 30 2009 021930139	1208 1208	96,59
301022291590	PATIÑO BUÑAY SEGUNDO MAN	CL BEATO IBERNON 36	30520 JUMILLA	03 30 2009 021444735	1208 1208	96,59
301022912087	AGUILAR MONTESINOS JONAT	CL AVIACION ESPAÑOLA	30730 SAN JAVIER	03 30 2009 022850023	1208 1208	96,59
301023313831	MOUGHLIA --- MOHAMMED	CL CASAS NUEVAS-LA L	30330 ALBUJON	03 30 2009 021076741	1208 1208	96,59
301023709107	BELAIDI --- AHMED	CL MERCEDES 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022851639	1208 1208	96,59
301024330008	SRATA --- ABDELMAJID	PZ PRIMERO DE MAYO 9	30620 FORTUNA	03 30 2009 021448068	1208 1208	96,59
301024422257	LEGSIR --- RACHID	AV ESPAÑA 10	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 021939940	1208 1208	96,59
301024656269	VILLALVA RUIZ CONSUELO J	AV RIO PILOÑA 35	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022854568	1208 1208	28,98
301024832485	TOLEDO JUARES JOSE ENRIQ	CL GENERAL AZNAR 43	30850 TOTANA	03 30 2009 021942364	1208 1208	96,59
301025050838	RIOFRIO CAMPOVERDE HEREN	CL OVALO STA.PAULA_E	30800 LORCA	03 30 2009 021944586	1208 1208	96,59
301025095702	SARANGO GUACHIZACA LEONO	AV LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 021945394	1208 1208	51,52
301025957079	RIOS JIMENEZ JOSE ESNORA	AV LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 021956310	1208 1208	74,05
301025982947	MIZAR --- ABDELMAJID	CL SAN LUIS, 3	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022858612	1208 1208	96,59
301027097639	PALADINES MACAS JUAN BAU	CL MESEGUER, 100	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022862955	1208 1208	96,59
301027101780	BOUKHRISSI --- ABDELAZIZ	CL SAN MATIAS 14	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022863056	1208 1208	96,59
301027137146	YEPEZ LOOR LAURA AMELIA	CL ALCALDE SANCHEZ G	30850 TOTANA	03 30 2009 021978437	1208 1208	96,59
301027143311	RIVERA SANTANA CARLOS SI	CL ALCALDE SANCHEZ G	30850 TOTANA	03 30 2009 021978841	1208 1208	96,59
301027182818	ZAMBRANO PROANO DAICY RO	CL J.P. HERNANDEZ CA	30850 TOTANA	03 30 2009 021979245	1208 1208	96,59
301027597490	CASTILLO QUINDE MAGALI E	CL NAVAS 7	30850 TOTANA	03 30 2009 021986925	1208 1208	96,59
301027659936	MELLOUL --- AZIZ	AV LOS ANGELES 31	30800 TERCIA	03 30 2009 021988238	1208 1208	96,59
301027838576	MERDJI --- MOHAMMED	CL LA FUENTE DE ALED	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 021989955	1208 1208	96,59
301027922947	BENITEZ BENITEZ JOSE	CT DE GRANADA 45	30800 LORCA	03 30 2009 021991874	1208 1208	96,59
301028041973	CHIMBO CHUMA SEGUNDO CES	CL REYES CATOLICOS 7	30520 JUMILLA	03 30 2009 021460903	1208 1208	96,59
301028490496	ARI --- MOHAMMED	CL LA MORERA 26	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022869221	1208 1208	96,59
301028509896	KHALIFI --- EL KETTANI	CL MAYOR 11	30800 LORCA	03 30 2009 021998342	1208 1208	96,59
301028518283	PEÑA DELGADO FRANCO VINI	CT DE GRANADA 45	30800 LORCA	03 30 2009 021998443	1208 1208	96,59
301028542939	EL HADI --- ABDELHADI	CL REMEDIOS 35	30620 FORTUNA	03 30 2009 021462418	1208 1208	96,59
301028767150	DUTAN MEJIA CARLOS RIGOB	AV DE LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 022002685	1208 1208	96,59
301029240935	OUDRA --- AHMED	CL AVENIDA DE LOS AN	30800 LORCA	03 30 2009 022010870	1208 1208	96,59
301029347433	GHDIFA --- BEKAY	CL SANTO DOMINGO 5	30390 ALJORRA LA	03 30 2009 022013294	1208 1208	96,59
301029479795	EL OUFAIRI --- ABDELKRIM	AV LOS ANGELES 33	30800 LORCA	03 30 2009 017967990	1108 1108	96,59
301029479795	EL OUFAIRI --- ABDELKRIM	AV LOS ANGELES 33	30800 LORCA	03 30 2009 022015520	1208 1208	96,59
301029511929	RODRIGUEZ PUCUNA FRANKLI	CL DR RAFAEL GARCIA	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 027090236	1208 1208	96,59
301029788175	COBO GUERRERO LIDIA GUIL	AV DE YECLA 61	30520 JUMILLA	03 30 2009 021473027	1208 1208	96,59
301029904777	KADFI --- ASMAE	CL ANGOSTA 5	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022022893	1208 1208	96,59
301029956513	HADROUGUI --- MOHAMMED	CL ROSARIO 6	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022879022	1208 1208	96,59
301030153341	EL BACHA --- SALAH	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022027341	1208 1208	96,59
301030484656	MIRANDA RODRIGUEZ GALO G	CL SAN LUIS GONZAGA	30005 MURCIA	03 30 2009 022522849	1208 1208	12,88
301030673909	GOMEZ MORENO PAULINA CIS	CL ALFONSO ESPEJO 3	30800 LORCA	03 30 2009 022033607	1208 1208	96,59
301030675727	SILVA YUQUI IRMA FANNY	CT DE GRANADA 45	30800 LORCA	03 30 2009 022033910	1208 1208	96,59
301030853862	SIGUENCIA SUMBA MARIA CA	AV SAN JOSE 44	30520 JUMILLA	03 30 2009 021480202	1208 1208	74,05
301031030886	JEMERHILLI --- ABDELTIF	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022038960	1208 1208	96,59
301031256717	MERO MORALES SIXTA ARMEN	CL LUZ 19	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022891651	1208 1208	96,59
301031471733	AGUILAR MACAS SILVIA ISA	AV JUAN CARLOS I 90	30850 TOTANA	03 30 2009 022046842	1208 1208	96,59
301031651787	ATMANI --- LHOUCEINE	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022049771	1208 1208	96,59
301031821034	PAQUI GUALAN LUIS ANGEL	UR OASIS.CL.NEPTUNO	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022895085	1208 1208	96,59
301031832451	INGA LANDY LUIS HERIBERT	AV ESPERANZA 61	30520 JUMILLA	03 30 2009 021487474	1208 1208	96,59
301031854376	LOUKILI --- KAMAL	AV LOS ANGELES 8	30800 LORCA	03 30 2009 022052805	1208 1208	96,59
301031972695	BENHAMMOU --- MHAMED	CL DE LA FABRICA 16	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022896301	1208 1208	96,59
301032016347	APOLO CHAMBA ALFREDO PAT	CL MUSICO GALLON 3	30800 LORCA	03 30 2009 022055229	1208 1208	96,59
301032207822	GUANANGA LAMILLA MARIA J	CL RAMBLA 4	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 020871627	1208 1208	96,59

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301032320481	ZEGOUD --- ABDELLATIF	AV DE LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 022059875	1208 1208	96,59
301032325434	JIMENEZ ORVES TATIANA PA	AV DE LOS ANGELES 3	30800 LORCA	03 30 2009 022059976	1208 1208	96,59
301032367163	MEDINA FLORES ESTEBAN CA	CL INMACULADA 10	30880 AGUILAS	03 30 2009 022061390	1208 1208	96,59
301032485078	EL HORTIZE --- AMAR	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022063515	1208 1208	96,59
301032493061	MACAS TENE ABEL DE JESUS	CL PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021491013	1208 1208	96,59
301032552978	OUASSARNI --- AZZADDINE	CL ALCALDE LUARCA 1	30360 UNION LA	03 30 2009 021119278	1208 1208	96,59
301032769816	SILVA DELGADO YUDY YOLAN	CL ESCULTOR ROQUE LO	30008 MURCIA	03 30 2009 022646424	1208 1208	96,59
301032785677	PAUCAR SARMIENTO LUIS RO	CL ESTACION 6	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022067151	1208 1208	96,59
301032994128	AHMIN --- HAMID	CT DE MULA 1	30560 ALGUAZAS	03 30 2009 022646828	1208 1208	96,59
301033260573	CARCHI JUNCAL JOSE VICEN	CL ALFONSO X EL SABI	30520 JUMILLA	03 30 2009 021494245	1208 1208	96,59
301033445176	DAVILA GUILLEN ALFREDO H	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 021495659	1208 1208	96,59
301033952105	IÑAHUAZO CUENCA CARMEN E	CL ISIDRO MADRID 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022913071	1208 1208	96,59
301033977565	ENCALADA PIEDRA MANUEL J	CL RIO PILOÑA, 39	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022913475	1208 1208	96,59
301034114274	LEMA SUMBA RAFAEL MARIA	CL F.RODRIGUEZ DE LA	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022913980	1208 1208	96,59
301034205315	GUAMAN DUY MANUEL JESUS	AV DE LA ESPERANZA 9	30520 JUMILLA	03 30 2009 021499194	1208 1208	96,59
301034205416	LOJA ORTEGA ROSA ANGELIT	CL VALENCIAIAS 44	30520 JUMILLA	03 30 2009 021499295	1208 1208	96,59
301034352734	CELI RIVERA PAULINA DOLO	CL GENERAL AZNAR 43	30850 TOTANA	03 30 2009 022087258	1208 1208	96,59
301034462767	ROMERO QUIROGA OSCAR	CL DEPORTES, 3	30880 AGUILAS	03 30 2009 022089783	1208 1208	96,59
301034725677	PEREZ AREVALO CELIA MARG	CL AVDA DE LEVANTE 3	30520 JUMILLA	03 30 2009 021501824	1208 1208	38,64
301034983032	ACERO MAINATO SEGUNDO MA	CL FUEROS 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 021503541	1208 1208	96,59
301035475308	SAIFI --- LARBI	CL SAN ILDEFONSO 58	30620 FORTUNA	03 30 2009 021506066	1208 1208	96,59
301035543713	GUALAN PUCHAICELA MANUEL	CL ESTRELLA 2	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022920852	1208 1208	96,59
301035717909	KAFAI --- JAMAL	CT GRANADA 30	30800 LORCA	03 30 2009 022106961	1208 1208	96,59
301035915747	DEHMANI --- EL HASSANE	CL SAN GERARDO 8	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022923377	1208 1208	9,66
301036040736	ALVARADO CACAO AMERICA N	CT DE GRANADA 51	30800 LORCA	03 30 2009 022112823	1208 1208	96,59
301036088832	KHASHCHIVSKYY --- IVAN	CL PIO XII 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 021508894	1208 1208	96,59
301036150668	SEGURA CASTILLO VILMA ES	CL VICENTE ALEXANDER	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022925603	1208 1208	45,07
301036281923	GUALAN CONTENTO LUIS SAL	CL ESPEJO 37	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022926209	1208 1208	96,59
301036334463	PALATE ANGUETA OSCAR GER	CL LA CORREDERA 66	30800 LORCA	03 30 2009 022116863	1208 1208	96,59
301036423278	MOROCHO ERRAEZ MARIA LUI	CL CURA ABELLAN 47	30520 JUMILLA	03 30 2009 021509807	1208 1208	96,59
301036585451	CHAVEZ DAVALOS ENY	CL LOTERIA 1	30880 AGUILAS	03 30 2009 022119691	1208 1208	96,59
301036700841	MOLINA RODRIGUEZ ESTHER	CL TENERIFE 5	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022928128	1208 1208	96,59
301036774906	LANZA SINPERTIGUE WILSON	CL MATRONA MARIA MUÑ	30880 AGUILAS	03 30 2009 022122220	1208 1208	96,59
301037095814	TILLAGUANGO GARRIDO ORFE	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 021512938	1208 1208	45,07
301037185033	CAIZAN SANANGO CARLOS RE	CL GOYA 36	30520 JUMILLA	03 30 2009 021513746	1208 1208	32,20
301037361653	BOUCHAHMA --- ABDERRAHIM	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022133839	1208 1208	96,59
301037427634	ZHAGUI TOBAY MEDARDO SEG	CL CURA ABELLAN 84	30520 JUMILLA	03 30 2009 021515160	1208 1208	96,59
301037849178	KADFI --- MOHAMMED	CL MUÑOCES-LAS CAÑAD	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022144549	1208 1208	96,59
301037876460	RAMIREZ LOAYZA WILLAN MA	CL LAS NAVAS 7	30850 TOTANA	03 30 2009 022145862	1208 1208	96,59
301037941835	EL JANI --- HASSAN	CT DE GRANADA EDIFIC	30800 LORCA	03 30 2009 022147276	1208 1208	96,59
301037979019	MOUNJALI --- ABDELGHANI	AV LOS ANGELES 6	30800 LORCA	03 30 2009 022148993	1208 1208	96,59
301038239808	MALUSIN TAMAY SEGUNDO AB	CL TRAVESIA DE CAMPU	30800 LORCA	03 30 2009 022154350	1208 1208	96,59
301038257083	VEGA JIMENEZ JOSE FERMIN	AV DE LOS ANGELES 8	30800 LORCA	03 30 2009 022154956	1208 1208	96,59
301038307809	RAMIREZ GOROTIZA MILTON	CL JARDINERO 2	30800 LORCA	03 30 2009 022156168	1208 1208	96,59
301038332057	KASSIMI --- MOHAMED	CL ADELFONSO 63	30620 FORTUNA	03 30 2009 021521123	1208 1208	96,59
301038478971	ALULEMA DUTAN MARIA ASUN	AV SAN JOSE 44	30520 JUMILLA	03 30 2009 021521830	1208 1208	54,73
301038483015	ALCUDIA CAMPOS JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 21	30880 AGUILAS	03 30 2009 022161626	1208 1208	96,59
301038484833	ASANZA BERMEO ALEXANDRA	CL JARDINEROS 3	30800 LORCA	03 30 2009 022161727	1208 1208	96,59
301038497664	MEDINA DOMINGUEZ LUIS FE	LG CABILDO-BUZON X-5	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 022161828	1208 1208	96,59
301038572436	AGUILERA --- RUTH MERY	RL LABRADORCICO 45	30880 AGUILAS	03 30 2009 022163848	1208 1208	96,59
301038707529	HARBOUL --- ABDERRAZAK	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009 022166272	1208 1208	96,59
301038809680	AREVALO PAREDES DORA MER	CL JERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 022168090	1208 1208	96,59
301038841006	CARDENAS CHAVEZ MERCY JE	CL GERONIMO SANTA FE	30800 LORCA	03 30 2009 022168696	1208 1208	96,59
301038939218	AIBAR FERNANDEZ MARIA IS	CL IMPRENTA 5	30880 AGUILAS	03 30 2009 022170114	1208 1208	96,59
301039459984	BERMEO GALLEGOS JOSE ALE	AV JUAN CARLOS I 4	30800 LORCA	03 30 2009 022177083	1208 1208	96,59
301039552439	GARCES GARCES MARCO RIMC	AV LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2009 022178400	1208 1208	96,59
301039755634	SINGH --- LAKHWINDER	CL RIO NALON 11	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022950356	1208 1208	96,59
301039821312	NARVAEZ NARVAEZ DARWIN	CL AVENIDA DE LEVANT	30520 JUMILLA	03 30 2009 021531833	1208 1208	96,59
301039857886	MENDIETA OCHOA RAMON ELI	AV ESPERANZA 56	30520 JUMILLA	03 30 2009 021532439	1208 1208	96,59
301039891737	ANBAR --- ABDESLAM	CL TRECE DE OCTUBRE	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022951265	1208 1208	96,59
301039920029	LEON QUIROZ ANGEL LUIS	CL DE LA LUZ 19	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022951568	1208 1208	96,59
301040076239	CARCHI LLAPA MARIA LUZ	AV LOS ANGELES 5	30800 LORCA	03 30 2009 022183753	1208 1208	96,59
301040140503	JIMENEZ GUALAN NANCY DEL	AV DE LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 022185167	1208 1208	96,59
301040405130	DIAZ MARQUEZ JESSICA YAD	CL CERVANTES 46	30520 JUMILLA	03 30 2009 021537388	1208 1208	96,59
301040506675	COSTA VELEZ EDIN VINICIO	CT GRANADA-EDIF.PRIN	30800 LORCA	03 30 2009 022190928	1208 1208	96,59

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301040508800	CURILLO RIVERA JULIO CES	CL CRISTOBAL COLON 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 021538806	1208 1208	96,59
301040527590	RODRIGUEZ ROCHA ALEJANDR	AV GENERAL PRIMO DE	30008 MURCIA	03 30 2009 022663602	1208 1208	96,59
301040532543	QUIJOSACA GUAMAN VICTOR	CL DOCTOR RAFAEL LOZ	30520 JUMILLA	03 30 2009 021539311	1208 1208	96,59
301040568717	FLORES JIMENEZ CARLOS HE	CL VALENCIA 11	30520 JUMILLA	03 30 2009 021539917	1208 1208	96,59
301040851330	POMAVILLA INAMAGUA LUIS	CL JACINTO BENAVENTE	30520 JUMILLA	03 30 2009 021543048	1208 1208	96,59
301040887605	VINCES RAMIREZ ASENCION	CL PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021543654	1208 1208	96,59
301040948835	EL IMAMY --- FATIMA	AV DE LOS ANGELES 7	30800 LORCA	03 30 2009 022195675	1208 1208	96,59
301040960050	SUMBA LUDISACA ANIBAL RO	AV REYES CATOLICOS 8	30520 JUMILLA	03 30 2009 021544462	1208 1208	96,59
301040960656	SUMBA LUDISACA JAMIL WIL	CL FUEROS 6	30520 JUMILLA	03 30 2009 021544563	1208 1208	28,98
301041399378	CUENCA ESPINOZA ERWIN HE	CL RAMBLA 4	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 020901737	1208 1208	96,59
301041452023	JIMENEZ JIMENEZ JOSE ANT	AV LEVANTE 30	30520 JUMILLA	03 30 2009 021549213	1208 1208	96,59
301041459905	MANATO GUAMAN JUAN PEDRO	AV YECLA 18	30520 JUMILLA	03 30 2009 021549314	1208 1208	96,59
301041629249	CUENCA CUMBISCUS CECILIA	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022202446	1208 1208	96,59
301041857908	ABAD TORRES MANUEL DE JE	CL GOYA 54	30520 JUMILLA	03 30 2009 021553758	1208 1208	96,59
301042090102	QUILLE SHACAY EDISON GAL	CL HERNANDO DE NUÑO	30520 JUMILLA	03 30 2009 021555879	1208 1208	96,59
301042144460	TORRES LOJANO NESTOR ALC	CL JACINTO BENAVENTE	30520 JUMILLA	03 30 2009 021556384	1208 1208	96,59
301042336945	GHALMI --- RABI	AV LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2009 022210530	1208 1208	96,59
301042354022	PUCHA SANCHEZ JIMMY HERN	CL PRIMERO DE MAYO 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021557903	1208 1208	96,59
301042674627	MARIDUENA DIAZ WILSON ED	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 021562751	1208 1208	96,59
301042914602	RUFO MAHUGO ANA MARIA	CL DERRAME 14	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022964807	1208 1208	96,59
301043030800	SINMALEZA ACURI NANCY ES	ZZ PARAJEEL DESCANS	30890 PUERTO LUMBR	03 30 2009 022218715	1208 1208	96,59
301043033931	RODAS CHAVEZ MARIA LOREN	CL GOYA 54	30520 JUMILLA	03 30 2009 021566286	1208 1208	96,59
301043140934	DREFA --- HAMID	CL ESPEJO 54	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022966120	1208 1208	96,59
301043216514	ZAOUI --- AHMED	CL PLAZA VIEJA 16	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022222452	1208 1208	96,59
301043252987	HEREDIA CHACHA JORGE SEG	CL CERVANTES 46	30520 JUMILLA	03 30 2009 021568916	1208 1208	96,59
301043347058	EL ABRARI --- ABDELFETTA	AV LOS ANGELES 8	30800 LORCA	03 30 2009 022223967	1208 1208	96,59
301043359990	MUÑOZ MACHABAJOY FLOR MI	CL JESUS QUESADA 6	30009 MURCIA	03 30 2009 020912245	1208 1208	96,59
301043402935	FALCON ALVAREZ SEGUNDO E	CL ZORRILLA	30520 JUMILLA	03 30 2009 021570229	1208 1208	96,59
301043403339	FALCON PICHAZACA JULIO M	AV ESPERANZA 61	30520 JUMILLA	03 30 2009 021570431	1208 1208	96,59
301043435671	YUICELA TAPAICELA JOSE M	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 021570532	1208 1208	96,59
301043435873	TENEMAZA VACACELA MARIA	CL LUIS DE GONGORA 4	30520 JUMILLA	03 30 2009 021570633	1208 1208	96,59
301043486494	LOPEZ RODRIGUEZ JAIME	CL NOGALTE 14	30800 LORCA	03 30 2009 022226492	1208 1208	96,59
301043505490	VILLEGAS CIFUENTES ANGEL	CL JARDINEROS 1	30800 LORCA	03 30 2009 022227203	1208 1208	96,59
301043564906	SINCHI NAULA MANUEL SALV	CL HERNANDO DE NUÑEZ	30520 JUMILLA	03 30 2009 021572047	1208 1208	96,59
301043712729	DELGADO VALVERDE MARTHA	CL ANTONIO MACHADO	30520 JUMILLA	03 30 2009 021574370	1208 1208	45,07
301043786588	EL BOUADILI --- KHALID	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022232556	1208 1208	96,59
301044211065	GUAMAN CAZHCO JOSE ENRIQ	CL CUARTO DISTRITO 2	30520 JUMILLA	03 30 2009 021579828	1208 1208	96,59
301044253000	DELEG PALTA JOSE VICENTE	CL GOYA 54	30520 JUMILLA	03 30 2009 021580535	1208 1208	96,59
301044436286	ROMAN QUEZADA SERAFIN AU	AV LOS ANGELES 8	30800 LORCA	03 30 2009 022242963	1208 1208	96,59
301044567238	MAAROUF --- ABDELMAJID	CL MERCIDIS 12	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022973800	1208 1208	28,98
301044925532	MAROUF --- AICHA	CL ORDOÑEZ 30	30420 CALASPARRA	03 30 2009 017514619	1108 1108	12,88
301045069012	SINGH --- VIRENDER	CL MESEGUER 69	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022978446	1208 1208	96,59
301045269072	RODRIGUEZ VERA FREDD JOV	AV DE YECLA 61	30520 JUMILLA	03 30 2009 021588518	1208 1208	96,59
301045398307	GARCIA ALVAREZ ANA BELEN	CL MAYOR 31	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021589124	1208 1208	86,93
301045479442	BORJA --- LAHCEN	CL FRAGATA 39	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022980870	1208 1208	96,59
301045507936	SARAGURO GUALAN LUIS ALB	CL CABEZO GORDO 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022981476	1208 1208	96,59
301045671523	CUENCA JIMENEZ DIDIO PAB	AV DE LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2009 022262363	1208 1208	96,59
301045675361	CERCEL --- FLORIN	CL HERNANDO DE NUÑO	30520 JUMILLA	03 30 2009 021590134	1208 1208	70,82
301046450250	SANTACRUZ SANCHEZ LUIS F	CL JUAN XXIII 1	30800 LORCA	03 30 2009 022270851	1208 1208	96,59
301046593023	KADFI --- NACER EDDINE	CT DEL PALMAR A MAZA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022274083	1208 1208	96,59
301046750243	CONDO ORIHUELA SANTOS	CL ANTONIO MAIRENA 4	30850 TOTANA	03 30 2009 022276410	1208 1208	96,59
301046750445	ALVARADO MAMANI MARLEN	CL ANTONIO MAIRENA 4	30850 TOTANA	03 30 2009 022276511	1208 1208	96,59
301046752162	EL MANSOURI --- KELTOUM	CM FUENSANTA 58	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 016827434	1108 1108	96,59
301046795309	PILA PAREDES LOURDES SUS	AV JUAN CARLOS I 72	30850 TOTANA	03 30 2009 022277521	1208 1208	96,59
301046829257	EL MEHAMMEDY --- RAMDANE	CL MARQUES DE ORDOÑO	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022989762	1208 1208	96,59
301046877151	ADI --- ZAKARIA	CL BAUTISTA YEDO 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 022990267	1208 1208	96,59
301046884932	EL FARH --- LOUBNA	CL LEPANTO 23	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022278834	1208 1208	96,59
301047124402	DIAZ MAUREIRA YANET DEL	CL MIGUEL DE UNAMUNO	30880 AGUILAS	03 30 2009 022283783	1208 1208	96,59
301047624253	TORACHE --- BRAHIM	CL SANTO ESPIRITU, 5	30360 UNION LA	03 30 2009 021202841	1208 1208	96,59
301047716910	FELFAL --- MUSTAPHA	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022295103	1208 1208	96,59
301047745606	BENBEDRA --- BOUABDELLAH	PZ OVALO 2	30800 LORCA	03 30 2009 022296012	1208 1208	96,59
301047958804	BENHAMMOU --- BRAHIM	CL LA FABRICA 16	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023000472	1208 1208	96,59
301048235555	ZAMBRANO SOLIS JAIME DEL	CL MULA 26	30850 TOTANA	03 30 2009 022307833	1208 1208	96,59
301048446026	LEMKHOUT --- MOHAMMED	CL FRAGATA 39	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023005526	1208 1208	45,07
301048775018	CHBANI --- SAID	CL LOS NAREJOS 67	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023009768	1208 1208	96,59

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301049008828	BADADI --- ABDELKEBIR	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022321876	1208 1208	96,59
301049060156	SAMIH --- KHALID	CL PIZARRO 15	30620 FORTUNA	03 30 2009 021616608	1208 1208	96,59
301049182317	LITARDO GUERRERO CESAR G	AV DE PORTUGAL 12	30800 LORCA	03 30 2009 022325415	1208 1208	96,59
301049187771	HERNANDEZ DOMINGO MONICA	CL VIRGEN DEL CARMEN	30880 AGUILAS	03 30 2009 022325617	1208 1208	38,64
301049212326	RADOUANE --- IBRAHIM	CL PALACIOS 14	30850 TOTANA	03 30 2009 022326829	1208 1208	96,59
301049365809	EL OUAFY --- ABDELLAH	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022329354	1208 1208	96,59
301049468566	SALAH --- EL AOUNI	AV JUAN CARLOS I 6	30800 LORCA	03 30 2009 022332687	1208 1208	96,59
301049486047	EL LAHHAS --- ABDELILAH	CL ABENHALAJ 15	30800 LORCA	03 30 2009 022333293	1208 1208	96,59
301049574054	HUACHACA FLORES HILARIO	AV PRIMERO DE MAYO 2	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021623981	1208 1208	48,29
301049669842	LABYAD --- MBAREKA	CL CAÑADA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022336428	1208 1208	96,59
301049691565	EN NAJI --- JILALI	AV LOS ANGELES 2	30800 LORCA	03 30 2009 022336933	1208 1208	96,59
301049766337	KADIR --- NORDINE	CL RAMBLA 8	30579 TORREAGUERA	03 30 2009 020947005	1208 1208	96,59
301049803218	DAHBI --- ABDELILAH	AV DE LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2009 022339963	1208 1208	96,59
301049890821	PINA HUALPA PEDRO ALIPIO	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021627217	1208 1208	96,59
301049901228	IFFOU --- REDOUANE	CL HUERTO 12	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 020947712	1208 1208	96,59
301049932247	ZAITRI --- HASSAN	AV 1DE MAYO 16	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021627823	1208 1208	96,59
301050000753	EL MRINI --- ABDELGHANI	CL BAUTISTA LLEDO 10	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023023613	1208 1208	51,52
301050273363	MENSA --- DOUGLAS	CL FRANCISCO AZORIN	30008 MURCIA	03 30 2009 020949429	1208 1208	96,59
301050437455	EL ABDI --- NOUREDDINE	CL LEPANTO 23	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022352895	1208 1208	96,59
301050439879	MEZOUARI --- MOHAMED	AV LOS ANGELES 1	30800 LORCA	03 30 2009 022352996	1208 1208	96,59
301050561636	RGUIG --- ABDESLAM	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009 020950944	1208 1208	96,59
301050588615	ARIBAT --- HICHAM	PZ JUAN PACO BAEZA 1	30520 JUMILLA	03 30 2009 021632166	1208 1208	96,59
301050788372	SALAZ QUISHPE SANTOS ELG	CL SAN MARCOS 12	30002 MURCIA	03 30 2009 020952257	1208 1208	96,59
301050836569	ABDELHADI --- EL BOUADIL	CL GLORIETA LOS ANGE	30800 LORCA	03 30 2009 022358050	1208 1208	96,59
301050871329	MESSNAOUI --- ABDELLAH	CL SAN ILDEFONSO 63	30620 FORTUNA	03 30 2009 021635196	1208 1208	96,59
301051105038	EL KASSIMI --- EL HAJ	CL CASAS DEL PARRA,P	30010 MURCIA	03 30 2009 020953570	1208 1208	96,59
301051148080	GHANNAM --- ZITOUNI	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009 020953974	1208 1208	96,59
301051178190	MOUJANE --- MOHAMMED	AV CIUDAD DE ALMERIA	30010 MURCIA	03 30 2009 020954277	1208 1208	96,59
301051294287	VARELA MUÑOZ ANDREA	CL MULA 38	30850 TOTANA	03 30 2009 022362090	1208 1208	96,59
301051379466	VELETANGA CHIMBO MARIA R	CL CURA ABELLAN 84	30520 JUMILLA	03 30 2009 021638129	1208 1208	96,59
301051555278	VALLEJO GOMEZ VICTOR MAN	PL OVALO DE SANTA PA	30800 LORCA	03 30 2009 022365831	1208 1208	96,59
301051657938	SINGH --- SURINDER	CL MARQUES DE ONDOÑO	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023040585	1208 1208	96,59
301051871237	ABERKAN --- LAHBIIB	CL CONSTITUCION 6	30360 UNION LA	03 30 2009 021237092	1208 1208	96,59
301051871338	GANDAOUI --- ABDELKRIM	AV DE LOS NGELES 29	30800 LORCA	03 30 2009 022370881	1208 1208	96,59
301052059880	SINGH --- BALWINDER	CL DUQUE 57	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023046144	1208 1208	86,93
301052108077	MONTAVEZ MARTINEZ MIGUEL	CL RAMON Y CAJAL 14	30880 AGUILAS	03 30 2009 022374117	1208 1208	96,59
301052244483	AKRACH --- SADIA	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022376238	1208 1208	96,59
301052343507	DRISSI --- ABDELKRIM	CL EMBUDO, 12	30360 UNION LA	03 30 2009 021243156	1208 1208	96,59
301052382206	LEVICKAITE --- LIJANA	CL OPTIMIS,PUNTA CAL	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023052006	1208 1208	96,59
301052505272	GOURCHAL --- ABDELKADER	CL TIO CHABAO - BALN	30620 FORTUNA	03 30 2009 021650455	1208 1208	96,59
301052588835	KASSOUMI --- AHMED	CL ASUNCION 4	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023055137	1208 1208	96,59
301052603484	EL KADRANI --- ALOUANE	CL HUERTO 3	30012 SANTIAGO EL	03 30 2009 020960745	1208 1208	96,59
301052724433	MARQUEZ SANTILLAN JIMMY	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021653182	1208 1208	96,59
301052735648	SARANGO TACUYA FREDI ALC	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 022382605	1208 1208	96,59
301052799609	GURBEJ --- SINGH	CL RIO NAVIA 126	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023057056	1208 1208	96,59
301052917423	EL HARCHI --- MOHAMED	AV ESPAÑA 3	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022384928	1208 1208	96,59
301053006844	EL MOUFTAKIR --- ABDELLA	CL CALLEJON NENA 6	30010 MURCIA	03 30 2009 020962361	1208 1208	96,59
301053024022	EL HACHMI --- ABDELKADER	CL ASUNCION 9	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023059480	1208 1208	96,59
301053995840	CHITACHE --- BRAHIM	CL CANTARERIA 32	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021660458	1208 1208	28,98
301054292496	SALLOUM --- ALI	CL ROSARIO 6	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023069483	1208 1208	96,59
301054382830	GOURCHAL --- HADJ	CL BARRO CHABAO, S/N	30626 BA OS LOS	03 30 2009 021661973	1208 1208	96,59
301056708507	ILIE --- VASILE	CL BATALLA DE LAS FL	30008 MURCIA	03 30 2009 022702095	1208 1208	96,59
301056952926	OUFRID --- MALIKA	AV CONSTITUCION 1	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022404732	1208 1208	96,59
301058288088	CORDONEZ YUNAPANTA FERNA	CL JUAN XXIII EDIF J	30800 LORCA	03 30 2009 012589847	1008 1008	96,59
301058288088	CORDONEZ YUNAPANTA FERNA	CL JUAN XXIII EDIF J	30800 LORCA	03 30 2009 018390548	1108 1108	96,59
301058338511	QUIROZ FALCONI BLANCA DE	CL BENEMERITA 6	30800 LORCA	03 30 2009 022411301	1208 1208	9,66
301058502906	BALAJAN --- CLAUDIA VIOR	CL TRANSFROMADOR 1	30800 LORCA	03 30 2009 022412109	1208 1208	96,59
301059049742	IKRAM --- BOUABDELLAH	CL LOS MEROÑOS 2	30700 TORRE PACHEC	03 30 2009 023083126	1208 1208	64,39
301059311743	GARCIA GARCIA MARCOS JIM	CL GUILLEN DE PINA E	30800 LORCA	03 30 2009 022417361	1208 1208	96,59
301059776333	HOARA --- VIORICA	CL SENECA 1	30176 PLIEGO	03 30 2009 021677232	1208 1208	96,59
301060300335	GRUND --- RAINER	CL GOYA 89	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023086964	1208 1208	96,59
301060991661	VIGITEU --- CATALIN IONU	GL GLORIETA DE LOS A	30800 LORCA	03 30 2009 022427970	1208 1208	96,59
301061067746	STEINEROVA --- JANA	CL RIO DEVA 47	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023088782	1208 1208	96,59
301061205869	LEGDAH --- EL MOSTAFA	AV DE LOS ANGELES 31	30800 LORCA	03 30 2009 022429081	1208 1208	96,59
301061324087	EL GHANMI --- ABDELKHALE	LG ESPEJO 60	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023090200	1208 1208	96,59

Identif.	Razón Social/Nombre	Dirección	C.P. Población	Td Num. Prov. Apremio	Periodo	Importe
301062344005	GUIRI --- ZAHRA	AV MARIANO BALLESTER	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 021683494	1208 1208	96,59
301062344409	GUIRI --- SAKINA	CL AVENIDA MARIANO B	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 021683595	1208 1208	96,59
301062379266	OUASSARNI --- MOUHCINE	CL ALCALDE DE LUARCA	30360 UNION LA	03 30 2009 021274983	1208 1208	96,59
301062507386	EL GHAZAL --- HAMMOU	AV JUAN CARLOS I 87	30880 AGUILAS	03 30 2009 022435549	1208 1208	96,59
301062680774	VERA MENDOZA ANGELA HERM	AV PRIMERO DE MAYO 1	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021685518	1208 1208	74,05
301063262370	GUTIERREZ MENDOZA CESAR	CL ALGEZARES 14	30570 SAN JOSE DE	03 30 2009 020975903	1208 1208	96,59
301064476890	AVILA AVILA ELMER MARCEL	CL MAYOR 5	30420 CALASPARRA	03 30 2009 021692891	1208 1208	96,59
301064773045	MUÑOZ HERNANDEZ LUIS	CL ANTONIO MAIRENA 7	30850 TOTANA	03 30 2009 022452525	1208 1208	96,59
301064879644	AGBAI IGBOKO IJERE	CL SANTA RITA 6	30008 MURCIA	03 30 2009 022710381	1208 1208	96,59
301065385761	TEVAR GOMEZ JUAN CARLOS	CL ZORRILLA 40	30520 JUMILLA	03 30 2009 021695824	1208 1208	93,37
311019634279	BOUAZDAYENE --- FATIMA Z	CL ROSARIO 6	30710 ALCAZARES L	03 30 2009 023110307	1208 1208	96,59
391017223392	BEN AANAIA --- ABDERRAHI	CL VEGA MEDIA DEL SE	30564 LORQUI	03 30 2009 021700470	1208 1208	96,59
421001356063	BELAIDOUNI --- AMAR DJIL	ZZ DIPUT EL RAL CEÑA	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022465457	1208 1208	96,59
431025121653	INDRE --- BAUZYTE	ZZ CAÑADAS LOS MUÑO	30840 ALHAMA DE MU	03 30 2009 022466467	1208 1208	96,59
451024591959	SABIR --- KHALID	CL SANTO TOMAS 20	30620 FORTUNA	03 30 2009 021704312	1208 1208	96,59
451027910571	CHAUDI --- RACHID	CL ESCRITOR ALFONSO	30800 LORCA	03 30 2009 026743965	1208 1208	64,39
501032622667	ZINAOUI --- CHERKAOUI	AV LOS ANGELES 2	30800 LORCA	03 30 2009 022476773	1208 1208	96,59
30100538731	HORTOFRUTICOLA ELHICA, S	CL CATALAN___RAIGUER	30130 BENIEL	03 30 2009 015956252	1108 1108	54,79
30100538731	HORTOFRUTICOLA ELHICA, S	CL CATALAN___RAIGUER	30130 BENIEL	03 30 2009 023228121	1208 1208	63,92
REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR						
30113850666	SANTIAGO FERNANDEZ RAMON	CL PROGRESO 65	30880 AGUILAS	03 30 2009 020726632	1208 1208	185,62
301045861580	RIBERA MELGAR SONIA	CL INMACULADA 15	30880 AGUILAS	03 30 2009 020724713	1208 1208	185,62
301061685314	CHAVEZ ARAUZ SILVIA	CL ESCULTOR ROQUE LO	30005 MURCIA	03 30 2009 020739059	1208 1208	185,62

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13836 Ejecución 76/2007.

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 76/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D.ª Guennadi Vikoulov contra la empresa Fravifra Promoción Levantina S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna "Abono FGS", cuyo importe total asciende a 3.409'04.-€.

Póngase en conocimiento de las partes la consignación a que se alude en el hecho tercero de esta resolución para que en el término de cinco días manifiesten al respecto lo que a sus derechos convenga en orden al destino que procede dar la misma.

Notifíquese esta resolución a las partes y al FGS.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Alberto Beltrán Bueno, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fravifra Promoción Levantina S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 30 de julio de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Seis de Murcia

13837 Demanda 696/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0005267

07410

N.º Autos: Demanda 696/2009.

Materia: Despido.

Demandante: Agustín Puche Díaz

Demandado: Vita Mobel, S.L.

Doña Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en autos n.º 696/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Don Agustín Puche Díaz contra la empresa Vita Mobel S.L., sobre despido, se ha ordenado la publicación del presente para citación a juicio que se celebrará el día 16-9-09 a las 11.45 horas.

En la Sala de Audiencias de este Juzgado, advirtiéndole que es su única convocatoria y que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse, así como que los autos no podrán suspenderse por falta injustificada de asistencia de la parte demandada, quedando citada para confesión judicial con apercibimiento de tenerlo por confeso.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Vita Mobel, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Murcia a 24-6-09.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

IV. Administración Local

Moratalla

13890 Delegación de atribuciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44.2 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, se dispone la publicación de decreto de Alcaldía en materia de delegación de atribuciones:

- Resolución de Alcaldía n.º 438/2009, de 24 de agosto, que delega en favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. Jesús Amo Amo, el ejercicio de sus atribuciones, el día 29 de agosto de 2009."

Moratalla, 24 de agosto de 2009.—El Alcalde, Juan Llorente Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474